

PARTIDO UNIFICADO MARIATEGUISTA

-

PUM



Investigaciones - Parte 4



GLORIA S.A.

PLANTA INDUST.: AV. GENERAL DIEZ CANSECO 277 AREQUIPA - PERU CASILLA 77 - TELFS 054-222525 - 225200 FAX 054(221111)
 OFICINA PRINCIPAL: AV. REPUBLICA DE PANAMA N° 2461 - URB. STA. CATALINA LA VICTORIA - LIMA 13 PERU
 CASILLA 2017 - TELF. 470-7170 FAX 470 9837
 OFICINA VENTAS: AV. LOS INCAS 150 LA VICTORIA CHICLAYO - LAMBAYEQUE
 TELEF. 0741 234200 - 272044 - 236629 FAX 0741 236829

R.U.C. N° 100190

FACTURA

20100190797

N° 027- 0013210

1800463930

Lugar, Fecha: Lambayeque, 26.12.2000
 Sr. (es): ELECTRO NORTE S.A.
 Direccion: VICENTE DE LA VEGA 310
 R.U.C.: 10711756 - CHICLAYO, CHICLAYO
 Condicion de Pago: Hasta el 26.12.2000 sin deducción EFECTIVO

Fecha Pedido	N° Pedido	N° O.C	Oficina	Area	Zona	Zona Transporte	Representante Ventas	N° Cheque	
26.12.2000	10454984	F. BENAVIDES		09.16		106010	LINA GIOVANNA CANTERA - EDE		
Código	Cantidad	U. Venta	Descripción				P. Unitario	Descos	Venta
6450	213.000	UND	CNAV. A. 9Z+PV. CR+ENT+CHO+JUG+SAL+HD+MJ+FS				33.33	0.00%	7.099.29



Dir. Ent.: AV. VICENTE DE LA VEGA 310 LAMBAYEQUE CHICLAYO

SON: OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL 400 NUEVOS SOLES

<p>SISTEGRAF S.A.C. R.U.C. 43418280 Santiago Távora 1446 Chacra Rios II, LIMA 425-5902 425-6049 FI 11-05-2000 AUT. 0013480051 DEL 6001 AL 14000</p>	<p>RECIBI CONFORME</p> <p>RECIBIDO</p> <p>HORA 5:30 PM</p>	<p>CANCELADO, CANJEADO</p> <p>CHEQUE</p> <p>EFFECTIVO</p> <p>LETRA</p>	<p>ADQUIRENTE O USUARIO</p>
--	---	--	-----------------------------

Subtotal 9/ 7.099.29
 I.G.V 18% 9/ 1.277.87
 Total 9/ 8.377.16

p. GLORIA S.A. FECHA

CDI - LUM

000797

000799



R.U.C. 10081416



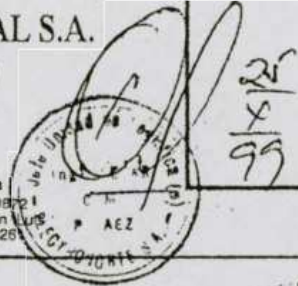
RACIONALIZACION EMPRESARIAL S.A.
DIVISION TRANSPORTES

FACTURA

EX-JOSE RODRIGUEZ BANDA S.A.

010 N° 7793

DOMICILIO FISCAL: Av. República de Panamá 2457
Urb. Santa Catalina La Victoria - Lima
OFICINA AREQUIPA: Av. Guardia Civil N° 800 - Paucarpata
Central Telefónica: 227044-463911-463914 Fax: 213085 - 219872
OFICINA LIMA: Mariscal Orbegoso N° 330 - Urb. El Pino - San Juan
Central Telefónica: 3260315 - 3260381 - 3260321 Fax: 3260289



Lima: 16 de OCTUBRE de 19 99
Señor(es): ELECTRONORTE S.A.
Dirección: Av. Vicente de la Vegas N° 318- Chiclayo
R.U.C.: 10311756
GUIA N° 001-00903, 101-0020765.

Tipo de Moneda	Tipo de Cambio	Forma de Pago

FECHA	DESCRIPCION	KG/TON	TARIFA	FLETE TOTAL
14.08.99	Por el transporte de 182 cjs.cont.merddidores monofásicos y 06 cjs.conteniendo medidores trifásicos. con accesorios, de Lima a Chiclayo, según guías adjuntas. GUÍA N° 001-00903, 101-0020765. 188 cjs.con medidores monofásicos y trifásicos. Chofer: A. Espino, YH-3020		PAGA 06 DIC. 1999 BANCO Wase Ch/Nº 2938129 UNIDAD DE TESORERIA	S/. 500.00



GIRAR CHEQUE A LA ORDEN DE RACIONALIZACION EMPRESARIAL S.A.

REVISADO CANCELADO

01 12 15

I.G.V. 18% S/. 90.00

GRAFICA LA MOLINA Da: Javier Fernández M. R.U.C. 10782058
Av. Los Constructores 810 - Lima 12 - Serie 010 Del 7001 al 8000
F.I. 26-02-99 Aul. N° 0051384011

TOTAL S/. S/. 590.00

CDI - LUM

000799

000801



RACIONALIZACION EMPRESARIAL S.A.
DIVISION TRANSPORTES

EX-JOSE RODRIGUEZ BANDA S.A.

DOMICILIO FISCAL: Av. República de Panamá 2457
Urb. Santa Catalina La Victoria - Lima
OFICINA AREQUIPA: Av. Guardia Civil Nº 800 - Paucarpata
Central Telefónica: 227044-463911-463914 Fax: 213085 - 219872
OFICINA LIMA: Mariscal Orbegoso Nº 330 - Urb. El Pino - San Luis
Central Telefónica: 3260315 - 3260381 - 3260321 Fax: 3260261



R.U.C. 10081416

FACTURA

010 Nº 7797

Lima: 19 de OCTUBRE de 19 99
Señor(es): ELECTRONORTE S.A.
Dirección: Av. Vicente de la Vegas Nº 318-Chiclayo
R.U.C.: 10311756
GUIA Nº 001-011454,011453.

Tipo de Moneda	Tipo de Cambio	Forma de Pago

FECHA	DESCRIPCION	KG / TON	TARIFA	FLETE TOTAL
07.07.99	<p>Por el transporte de mercaderías varias de Lima a Chiclayo, según guías adjuntas.</p> <p>GUIA Nº 001-011454,011453</p> <p>CARGA mercaderías varias (sobres, papel continuo, archivadores, folders, etc.)</p> <p>Chofer: YH-1458</p>			100.00

PAGADO
06 DIC. 1999
BANCO WISE
C/Nº. 79.35.129 S/ UNIDAD DE TESORERIA



Pagar cheque a la orden de RACIONALIZACION EMPRESARIAL S.A.	REVISADO	CANCELADO	I.G.V. 18%	S/.	18.00
		06 12 TP	TOTAL S/.	S/.	118.00

GRAFICA LA MOLINA De: Javier Fernández M. R.U.C. 10782058
Av. Los Constructores 310 - Lima 12 - Serie 010 Del 7001 al 8000
F.I. 26-02-99 Aut. Nº 0051384011

[Signature]

ADQUIRENTE O USUARIO

CDI - LUM

000801
000803



RACIONALIZACION EMPRESARIAL S.A.
DIVISION TRANSPORTES

EX-JOSE RODRIGUEZ BANDA S.A.

DOMICILIO FISCAL: Av. República de Panamá 2457
Urb. Santa Catalina La Victoria - Lima
OFICINA AREQUIPA: Av. Guardia Civil N° 800 - Paucarpata
Central Telefónica: 227044-463911-463914 Fax: 213085 - 219972
OFICINA LIMA: Mariscal Orbegoso N° 330 - Urb. El Pino - San Luis
Central Telefónica: 3260315 - 3260381 - 3260321 Fax: 3260261



R.U.C. 10081416

FACTURA

010 N° 7801

Lima: 19 de OCTUBRE de 19 99

Señor(es): ELECTRONORTE S.A.

Dirección: Av. Vicente de la Vegas N° 318-Chiclayo

R.U.C.: 10311756

GUIA N° 005-0072429, 72671, 72428.

Tipo de Moneda	Tipo de Cambio	Forma de Pago

FECHA	DESCRIPCION	KG / TON	TARIFA	FLETE TOTAL
12.06.99	<p>Por el transporte de luminarias de la cfa. Philips de Lima a Chiclayo, según guías adjuntas.</p> <p>GUIA N° 001-0072429, 72671, 72428. CARGA luminarias</p> <p>Chofer: YH-1516</p>			S/. 1,456.00

SON: MIL SETECIENTOS DIECIOCHO Y 08/100 NUEVOS SOLES S. E. U. O.



PAGADO

06 DIC. 1999

BANCO WISE
C/No. 8935127
UNIDAD DE TESORERIA

GRABAR CHEQUE A LA ORDEN DE RACIONALIZACION EMPRESARIAL S.A.	REVISADO	CANCELADO
	06 12 99	

GRAFICA LA MOLINA De: Javier Fernández M. R.U.C. 10782058
Av. Los Constructores 810 - Lima 12 - Serie 010 Del 7001 al 8000
Fl. 26-02-99 - Aut. N° 0051384011

I.G.V. 18% S/. 262.08
TOTAL S/. S/. 1,718.08

ADQUIRENTE O USUARIO

CDI - LUM

000802

000804



RACIONALIZACION EMPRESARIAL S.A.
DIVISION TRANSPORTES

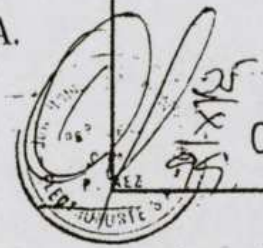
EX-JOSE RODRIGUEZ BANDA SA.

DOMICILIO FISCAL: Av. Republica de Panamá 2457
Urb. Santa Catalina La Victoria - Lima
OFICINA AREQUIPA: Av. Guardia Civil N° 800 - Paucarpata
Central Telefónica: 227044-463911-463914 Fax: 213085 - 219872
OFICINA LIMA: Mariscal Orbegoso N° 330 - Urb. El Pino - San Luis
Central Telefónica: 3260315 - 3260381 - 3260321 Fax: 3260261

R.U.C. 10081416

FACTURA

010 N° 7804



Lima: 19 de OCTUBRE de 19 99

Señor(es): ELECTRONORTE S.A.

Dirección: Av. Vicente de la Vega N° 318- Chiclayo

R.U.C.: 10311756

GUIA N° 005-0081345

Tipo de Moneda	Tipo de Cambio	Forma de Pago

FECHA	DESCRIPCION	KG / TON	TARIFA	FLETE TOTAL
22.09.99	<p>Por el transporte de luminarias de la cía. Philips Lima a Chiclayo (Electronorte) ,según guía adjunta.</p> <p>GUIA N° XXXXXX CARGA XXXXXX 005-0081345 Luminarias</p> <p>Chofer: J.Arenas, YH-3021/ZG-6126</p>		<p>PAGADO 06 DIC. 1999 S/.</p> <p>BANCO <u>W. 032</u> Ch/Ne. <u>4935129</u> UNIDAD DE TESORERIA</p>	1,456.00
<p>SON: MIL SETECIENTOS DIECIOCHO Y 08/100 NUEVOS SOLES S. E. Ú O.</p>				



GIRAR CHEQUE A LA ORDEN DE RACIONALIZACION EMPRESARIAL S.A.

REVISADO

CANCELADO

06 12 TP

I.G.V.18% S/. 262.08

GRAFICA LA MOLINA Da: Javier Fernández M. R.U.C. 10782058
Av. Los Constructores 810 - Lima 12 - Serie 010 Del 7001 al 8000
F.I. 26-02-99 Aut. N° 0051384011

TOTAL S/ S/. 1,718.08

ADQUIRENTE O USUARIO

CDI - LUM

000803

000805



RACIONALIZACION EMPRESARIAL S.A.

DIVISION SERVICIOS

Domicilio Fiscal: Av. República de Panamá 2457 Urb. Santa Catalina La Victoria - Lima
Telf.: (01) 470-7170 Fax: 470-9837 Casilla 5731

R.U.C. N° 10081416

FACTURA

201 - N° 180000105

Lugar, Fecha :	Lima, 24.05.2000
Nr.(ps) :	ELECTRO NORTE S.A.
Dirección :	VICENTE DE LA VEGA 318 -
R.U.C. :	19311756 - CHICLAYO, CHICLAYO
Condición de Pago	Hasta el 24.05.2000 sin deducción EFECTIVO

Fecha Pedido	N° Pedido	N° O/C	Oficina	Area	Zona	Zona Transporte	Representante Ventas	N° Cheque
24.05.2000	19206343	CANASTA DIA HDR 22		14/1			SERVICIOS RACIEMSA LIMA	

Código	Cantidad	U. Venta	Descripción	P. Unitario	Dctos.	Venta
E175700600	1.000	UMD	POR 11 CANASTAS CONTENIENDO PRODUCTOS DE GLORIA DIV.FARMACEUTICA.	200.42		200.42

PAGADO
28 JUN 2000
BANCO LATINO
C/C No. 87165350
UNIDAD DE TESORERIA

ELECTRONORTE S.A.
Oficina Enlace Lima
26 MAY 2000
RECIBIDO
Hora Firma

Revisado	Aprobado	Pagos

MON: DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 50/100 NUEVOS SOLES **	*** Subtotal S/.	200.42
	*** I.G.V S/.	36.08
	*** Total S/.	236.50

new's digital s.a. Calle Camino Real 1601 Mz. D Lote 4, Surco Telf: 247-4166 R.U.C. 38830638 FI. 06 - 11 - 00 Aut. Sunat N° 0061200011	RECIBI CONFORME	CANCELADO / CAMBIADO	CHEQUE EFECTIVO LETRA	ADQUIRENTE O USUARIO

CDI - LUM

000804

000806



RACIONALIZACION EMPRESARIAL S.A.
DIVISION SERVICIOS

Domicilio Fiscal: Av. República de Panamá 2457 Urb. Santa Catalina La Victoria - Lima
 Telf.: (01) 470-7170 Fax: 470-9837 Casilla 5731

R.U.C. N° 10081416

FACTURA

201 - N° 10000092

Lugar, Fecha:	Lima, 24.03.2000
Sr.(es):	ELECTRO NORTE S.A.
Dirección:	VICENTE DE LA VEGA 318 -
R.U.C.:	19311756 - CHICLAYO, CHICLAYO
Condición de Pago:	Hasta el 24.03.2000 sin deducción EFECTIVO

Fecha Pedido	N° Pedido	N° O/C	Oficina	Area	Zona	Zona Transporte	Representante Ventas	N° Cheque
24.03.2000	10208479	CANASTA DIA SECA 22		1471			SERVICIOS RACIEMSA LIMA	

Código	Cantidad	U. Venta	Descripción	P. Unitario	Dctos.	Venta
FI75700600	1.000	UND	POR 06 CANASTAS CONTENIENDO PRODUCTOS DE GLORIA DIV.FARMACEUTICA.	135.66		135.66

ELECTRONORTE S.A.
 Oficina Bolso Lima
 26 MAR 2000
RECIBIDO
 Hora: Firma: *[Firma]*

PAGADO
 23 JUN 2000
 BANCO LATINO
 C.A.N. 17165353
 UNIDAD DE PAGARIA

Revisado Aprobado Pagado
 GLORIA
 DPT. DE CAJA

SON: 100 CIENTO SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES	228 JUN 2000	Subtotal S/.	135.66
		I.G.V S/.	24.42
		Total S/.	160.08

new's digital s.a. Calle Camino Real 1801 Mz. D Lote 4, Surco Telf: 247-4168 R.U.C. 38830638 P.I. 06 - 11 - 99 Aut. Sunat N° 0061200011	RECIBI CONFORME <i>[Firma]</i> 24.03.00	CANCELADO / GANJEADO p. RACIEMSA FECHA	CHEQUE EFECTIVO LETRA	ADQUIRENTE O USUARIO
---	---	--	-----------------------------	-----------------------------

CDI - LUM

000805
 000807



RACIONALIZACION EMPRESARIAL S.A.
DIVISION SERVICIOS

Domicilio Fiscal: Av. República de Panamá 2457 Urb. Santa Catalina La Victoria - Lima
 Telf.: (01) 470-7170 Fax: 470-9837 Casilla 5731

R.U.C. Nº 10081416
 R.U.C. 20100814162
FACTURA
201 - Nº 0000306 ✓

Lugar, Fecha : Lima, 30.04.2001
 Sr.(es) : EMP REG DE SERV PUB DE ELECT DL NORTE SA
 Dirección : VICENTE DE LA VEGA 218 -
 R.U.C. : 20103117560 - CHICLAYO CHICLAYO
 Condición de Pago :
 Hasta el 30.04.2001 sin deducción EFECTIVO NºINT:1800003681

Fecha Pedido	Nº Pedido	Nº O/C	Oficina	Area	Zona	Zona Transporte	Representante Ventas	Nº Cheque	
04.05.2001	10573450	CANASTAS DIA SEC 22		14/1	/		SERVICIOS RACIEMSA LIMA		
Código	Cantidad	U. Venta	Descripción				P. Unitario	Dscptos.	Venta
FI75700600	1.000	UND	POR 07 CANASTAS CONTENIENDO PRODUCTOS DE GLORIA DIV.FARMACEUTICA.				200.47		200.47

[Handwritten signature]

SON: **##DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 85/100 NUEVOS SOLES ##.** ✓
 *** Subtotal S/. 200.47
 *** I.G.V 18% S/. 36.09
 *** Total S/. 236.55

new's digital s.a. Calle Camino Real 1801 Mz. D Lote 4, Surco Telf.: 247-4168 R.U.C. 38830538 F.I. 06 - 11 - 99 Aut. Sunat Nº 0081200011	<input checked="" type="checkbox"/> RECIBI CONFORME	<input type="checkbox"/> CANCELADO / CANJEADO	<input checked="" type="checkbox"/> CHEQUE <input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> LETRA	ADQUIRENTE O USUARIO
	RACIONALIZACION EMPRESARIAL S.A. p. RACIEMSA		07.08.01 FECHA	

000806

808008



RACIONALIZACION EMPRESARIAL S.A.
DIVISION-SERVICIOS

Domicilio Fiscal: Av. República de Panamá 2457 Urb. Santa Catalina La Victoria - Lima
 Telf.: (01) 470-7170 Fax: 470-9837 Casilla 5731

R.U.C. Nº 10081416

R.U.C. 20100814162

FACTURA

201 - Nº 0000320

Lugar, Fecha : Lima, 16.05.2001
 Sr.(es) : EMP REG DE SERV PUB DE ELECT DL NORTE SA
 Dirección : YICENTE DE LA VEGA 318 -
 R.U.C. : 20103112560 - CHICLAYO, CHICLAYO

Condición de Pago
 Hasta el 16.05.2001 sin deducción EFECTIVO N°INT:1000006136

Fecha Pedido	Nº Pedido	Nº O/C	Oficina	Area	Zona	Zona Transporte	Representante Ventas	Nº Cheque	
16.05.2001	10583885	CANAS DIA MADRE 2F		14/1			SERVICIOS RACIEMSA LIMA		
Código	Cantidad	U. Venta	Descripción				P. Uniterio	Dsc tos	Venta
F175700600	1.000	UND	POR 17 CANASTAS CONTENIENDO PRODUCTOS DE GLORIA DIV.FARMACEUTICA.				486.75		486.75



SON: **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 37/100 NUEVOS SOLES**

*** Subtotal S/.	486.75
*** I.G.V 18% S/.	87.62
*** Total S/.	574.37

new's digital s.a. Calle Camino Real 1801 Mz. D Lote 4, Surco Telf.: 247-4168 R.U.C. 38830538 F.I. 08 - 11 - 99 Aut. Sunat Nº 0061290011	RECIBI CONFORME	CANCELADO / CANJEADO	CHEQUE <input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/> LETRAS <input type="checkbox"/>	ADQUIRENTE O USUARIO 09.08.01 FECHA
	RACIONALIZACION EMPRESARIAL S.A. RACIEMSA			

000807

000809



**Empresas Distribuidoras de
Electricidad del Norte y Centro del
País**

**4. Copias de cualquier otro documento que
signifique Contraprestación de Bienes y/o Servicios**

HIDRANDINA S.A.

OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR EMPRESAS RELACIONADAS AL GRUPO GLORIA

EMPRESA	FACTURA		Importe		Descripcion
	Numero	Fecha	(\$)	Soles	
Gloria	602-0003797	16/10/1999	15,694.00		Alquiler
Gloria	602-0003796	19/10/1999	78,470.00		Alquiler mayo - setiembre 1999
Gloria	095-0000095		15,694.00		Alquiler marzo 2000
Gloria	664-0000260	24/07/2000	1,646.93		Economato
Gloria	664-0001018	12/09/2000	1,473.91		Economato
Gloria	660-0006337	12/09/2000	916.86		Economato
Gloria	660-0006004	12/09/2000	426.57		Economato
Gloria	660-0007793	27/10/2000	3,761.84		Economato
Gloria	664-0001290	02/10/2000	1,308.10		Economato
Gloria	660-0008694	12/12/2000	1,837.28		Economato
Gloria	660-0008692	12/12/2000	2,846.16		Economato
Gloria	660-0009805	16/02/2000	1,388.27		Economato
Jorbsa	003-0000016	30/06/1999	1,555.15		Comision Aval ante el BIF por linea de credito otorgada
Jorbsa	003-0000090	23/08/1999	3,110.43		Comision Aval ante el BIF por linea de credito otorgada
Jorbsa	003-0000120	setiembre 1999	1,555.15		Comision Aval ante el BIF por linea de credito otorgada
Jorbsa	003-0000145	octubre de 1999	1,555.15		Comision Aval ante el BIF por linea de credito otorgada
Jorbsa	003-0000193	diciembre de 1999	1,555.15		Comision Aval ante el BIF por linea de credito otorgada
Jorbsa	003-0000220	enero del 2000	1,555.15		Comision Aval ante el BIF por linea de credito otorgada
Jorbsa	003-0000223	enero del 2000	1,555.15		Comision Aval ante el BIF por linea de credito otorgada
Jorbsa	003-0000240	marzo del 2000	1,555.15		Comision Aval ante el BIF por linea de credito otorgada
Jorbsa	003-0000256	abril del 2000	1,555.15		Comision Aval ante el BIF por linea de credito otorgada
Jorbsa	003-0000283	mayo del 2000	1,555.15		Comision Aval ante el BIF por linea de credito otorgada
Jorbsa	003-0000315	junio del 2000	1,555.15		Comision Aval ante el BIF por linea de credito otorgada
Jorbsa	003-0000342	julio del 2000	1,555.15		Comision Aval ante el BIF por linea de credito otorgada
Jorbsa	003-0000368	setiembre del 2000	1,555.15		Comision Aval ante el BIF por linea de credito otorgada
Jorbsa	003-0000379	octubre del 2000	1,555.15		Comision Aval ante el BIF por linea de credito otorgada
Jorbsa	003-0000431	noviembre del 2001	1,555.15		Comision Aval ante el BIF por linea de credito otorgada
Jorbsa	003-0000454	diciembre del 2000	1,555.15		Comision Aval ante el BIF por linea de credito otorgada
Jorbsa	003-0000504	enero del 2001	1,555.15		Comision Aval ante el BIF por linea de credito otorgada
Jorbsa	003-0000509	febrero del 2001	1,555.15		Comision Aval ante el BIF por linea de credito otorgada
Jorbsa	003-0000522	marzo del 2001	1,555.15		Comision Aval ante el BIF por linea de credito otorgada
Jorbsa	003-0000546	abril del 2001	1,555.15		Comision Aval ante el BIF por linea de credito otorgada
Jorbsa	003-0000564	mayo del 2001	1,555.15		Comision Aval ante el BIF por linea de credito otorgada
Jorbsa	003-0000090	agosto de 1999	1,555.15		Comision Aval ante el BIF por linea de credito otorgada
			161,232.50	0.00	

Todos los importes incluyen IGV

000809
000811

DIVISION CENTRO PAPELERO
 TEL: AV. GENERAL DIEZ CANSECO 527, AREQUIPA - PERU CAS. POSTAL 77 - TELFS: (054)222525 - 225000 FAX: (054)221111
 Y. REP. DE PANAMA Nº 2461 - URB. STA. CATALINA LA VICTORIA - LIMA 13 CASILLA 2217 - TELF.: 470-7170 FAX: 470-9837
 INDUSTRIAL: AV. EVITAMIENTO 3636 ZONA INDUSTRIAL EL AGUSTINO LIMA
 51866 - 3852042 - 3852049 - 3852043 - 3852048 - 38512041 FAX: 3851898

R.U.C. Nº 10019079

000811

R.U.C. 20100190797
FACTURA

Nº 660- 0009805

000810

Lima, 16.07.2001
 XP. REG. SERV. PUBL. ELECTR. ELECTRON. NEO. SA (HIDRANDINA)
 IR. SAN MARTIN 831
 0132923540 - TRUJILLO, TRUJILLO

Nº Pedido		Nº O/C	Oficina	Area	Zona	Zona Transporte	Representante Ventas	Nº Cheque
10505432		0000001732	18	12/5		CAABSO	X Oficina	

U. Venta	Descripción	P. Unitario	Dsclos	Venta
UNO	CAJA REVISTERO	0.3620		1,176.50

CENTRO DE OBLIGACIONES
 POR PAGAR
 07 MAR. 2001
RECIBIDA

Region: **Electro Norte**
 HIDRANDINA S.A.
 P. V. IDO
 ABR. 18 2001
 SECRETARIA
 S. Contabilidad Empresarial
 P. Responsable

SOCIEDAD 10
 GLORIA S.A.

OCENTA Y OCHO Y 27/100 DOLARES AMERICANOS **

2	5	JUN	2001	2
---	---	-----	------	---

*** Subtotal US\$	1,176.50
*** I.G.V 18% US\$	211.77
*** Total US\$	1,388.27

RECIBI CONFORME

CANCELADO

TESORERIA-CAJA

ADQUIRENTE O USUARIO

GLORIA S.A. FECHA

3,363.04 3,363.04

10
 A.
 2
 DO
 AJA

VISION CENTRO PAPELERO

AV. GENERAL DIEZ CANSECO 527, AREQUIPA - PERU CAS. POSTAL 77 - TELFS: (054)222525 - 225000 FAX: (054)221111
 AV. REP. DE PANAMA N° 2461 - URB. STA. CATALINA LA VICTORIA - LIMA 13 CASILLA 2261 - TELF.: 470-7170 FAX: 470-9637
 ZONA INDUSTRIAL: AV. EVITAMIENTO 3536 ZONA INDUSTRIAL EL AGUSTINO LIMA
 TELFS.: 3851899 - 3852042 - 3852049 - 3852043 - 3852046 - 38512041 FAX: 3851898

R.U.C. N° 10019079

FACTURA

000813

20100190797

N° 660-0008692

1800446294

000811

Fecha: Lima, 12.12.2000
 Emisor: HIDRANDINA S.A.
 Direccion: JR. SAN MARTIN 1 831 -
 13202354 - TRUJILLO, TRUJILLO
 Fecha de Pago: el 11.01.2001 sin deduccion

Pedido:	N° Pedido:	N° O/C	Oficina	Area	Zona	Zona Transporte	Representante Ventas	N° Cheque
7000	10334378	2145	18	12/5	/	CA010	X Oficina	

Item	Cantidad	U. Venta	Descripción	P. Unitario	Dscptos	Venta
1	60,300.000	UND	FOLDER LINER 250 T/A	0.0400		2,412.00

HIDRANDINA S.A.
 RECIBIDO
 COP
 20 DIC. 2000
 HORA: 10:30 AM
 Centro Obligaciones por

SOCIEDAD 10
 GLORIA S.A.
 2 20 MAYO 2001 2
 CANCELADO
 TESORERIA - CALA

OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 16/100 DOLARES AMERICANOS **		Subtotal US\$	2,412.00
		IG. Y 18% US\$	434.16
		Total US\$	2,846.16

RECIBI CONFORME
 CHEQUE EFECTIVO LETRA
 ADQUIRENTE O USUARIO
 p. GLORIA S.A. FECHA

Orden de Compra N° 0001
 Digitado por: [Signature]
 Revisado/Probado: [Signature]
 Contador: [Signature]
 Ger. Finanzas/Tesoreria: [Signature]
 OLCITANTE/Recibido Conforme: [Signature]

Empresa Regional Electrónica Medio
 HIDRANDINA S.A.
 RECIBIDO
 23 FEB. 2001
 HORA 8:30 AM
 DPTO. FINANZAS
 Gerencia Administración y Finanzas

UC 13202354
 Tel. 014 29784 Fax 014 24310
 proveedor: GLORIA S.A.
 J.C. 10019079
 Recibido: [Signature]
 teléfonos: [Signature]
 e-mail: [Signature]
 Forma de Pago: Facturación

GLORIA S.A.

DIVISION CENTRO PAPELERO

DIRECCION: AV. GENERAL DIEZ CANSECO 527, AREQUIPA - PERU CAS. POSTAL 77 - TELFS: (054)222525 - 225000 FAX: (054)221111
S.A. AV. REP. DE PANAMA N° 2481 - URB. STA. CATALINA LA VICTORIA - LIMA 13 CASILLA 2261 - TELF: 470-7170 FAX: 470-9637
A INDUSTRIAL: AV. EVITAMIENTO 3636 ZONA INDUSTRIAL EL AGUSTINO LIMA
3851869 - 3852042 - 3852049 - 3852048 - 38512041 FAX: 3851898

Lima, 17.12.2000
HIDRANDINA S.A.
JR. SAN MARTIN 1 831 -
13202354 - TRUJILLO, TRUJILLO

01.2001 sin deduccion

R.U.C. N° 10019079

FACTURA

20100190797

N° 660-0008694
1800447694

000814

000812

N° Pedido	N° O/C	Oficina	Area	Zona	Zona Transporte	Representante Ventas	N° Cheque
10239175	0000001732	18	12/5	/	CAO50	X Oficina	

Cantidad	U. Venta	Descripción	P. Unitario	Dctos	Venta
875.000	UND	CAJA ORGANIZADOR CHICO	0.4155		779.06
155.000	UND	CAJA P/ARCHIVO -CORPORATIVO-	0.3610		777.96

HIDRANDINA S. A.
RECIBIDO
COP
20 DIC. 2000
HORA: 10:30 AM
Centro Obligaciones por Pagar

SOCIEDAD 10
GLORIA S.A.
2 10 DIC 2000 2
CANCELADO/CANJEADO

*** Subtotal US\$ 1,557.02
*** I.G.V 18% US\$ 280.26
*** Total US\$ 1,837.28

TOS TREINTA Y SIETE Y 28/100 DOLARES AMERICANOS .**

RECIBI CONFORME

CHEQUE EFECTIVO LETRA

ADQUIRENTE O USUARIO

GLORIA S.A. FECHA

1 90020 UNI CAJA ORGANIZADORA DE REPUESTOS CHICA

E. Ruiz
HIDRANDINA S.A.
OSCAR COSTRINA CERDENAS
ALMACEN TRUJILLO

INDIA S.A.

INDIA CENTRO PAPELERO
 DIEZ CANSECO 527, AREQUIPA - PERU CAS. POSTAL 77 - TELFS: (054)222525 - 225000 FAX: (054)221111
 LIMA Nº 2461 - URB. STA. CATALINA LA VICTORIA - LIMA 13 CASILLA 2261 - TELF: 470-7170 FAX: 470-9837
 CAPITANA S/N ZONA INDUSTRIAL - LURIGANCHO - LIMA TELFS.: 317-5500 FAX: 317-2515

R.U.C. Nº 10019079

FACTURA

Nº 664- 0001290

7000
 831
 TRUJILLO, TRUJILLO
 Dirección

Nº O/C	Oficina	Area	Zona	Zona Transporte	Representante Ventas	Nº Cheque
0000001732	15	1275		298050	X Oficina	

LE-Venta	Descripción	P. Unitario	Dctos	Venta
UNO	ORGANIZADOR GRANDE	1,109.56		1,109.56

INDIA S.A.
 RECIBIDO
 OCT: 2000
 17.10
 Obligaciones por Pagar

GRUPO INDIA
 Empresa de Servicios de Electricidad
 02 OCT. 2000
RECIBIDO

DOLARES AMERICANOS II.

*** Subtotal	USD	1,109.56
*** I.G.V	USD	199.54
*** Total	USD	1,309.10

RECIBI CONFORME

CANCELADO/ENJEADO

[Handwritten Signature]
 ADQUIRENTE O USUARIO
 FECHA 18/10/00

CHEQUE
 EFECTIVO
 ULTRA

000813

000815

GLORIA S.A.

DIVISION CENTRO PAPELERO

AV. GENERAL DIEZ CANSECO 527, AREQUIPA - PERU CAS. POSTAL 77 - TELFS: (054)222525 - 225000 FAX: (054)221111
 AV. REP. DE PANAMA N° 2461 - URB. STA. CATALINA LA VICTORIA - UMA 13 CASILLA 2261 - TELF: 470-7170 FAX: 470-9837
 INDUSTRIAL: AV. EVITAMIENTO 3636 ZONA INDUSTRIAL EL AGUSTINO LIMA
 3051899 - 3852042 - 3852049 - 3852043 - 3852048 - 38512041 FAX: 3851898

Lima, 27.10.2000
 HIDRANDINA S.A.
 DIR: SAN MARTIN 1 831 -
 Dpto 3202354 - TRUJILLO, TRUJILLO

27.11.2000 sin deducción

R.U.C. N° 10019079

FACTURA

N° 660-0007793

1800396864

N° Pedido	N° O/C	Oficina	Area	Zona	Zona Transporte	Representante Ventas	N° Cheque
10114178	2145	18	12/5		CAA010	X Oficina	
U. Venta	Descripción	P. Unitario	Dsc tos	Venta			
UNO	FOLDER LINER 250 T/A4	0.0400		3,188.00			

**CENTRO DE OBLIGACIONES
 POR PAGAR
 15 NOV. 2000
 RECIBIDO**

GRUPO GLORIA
 Empresas Distribuidoras de Electricidad
 15 NOV. 2000
RECIBIDO

000814

VEINTICIENTOS SESENTA Y UNO Y 84/100 DOLARES AMERICANOS **

*** Subtotal US\$ 3,188.00
 *** I.G.V US\$ 573.84
 *** Total US\$ 3,761.84

RECIBI CONFORME

CANCELADO/CANJEADO

CHEQUE
 EFECTIVO
 LETRA
 FECHA

ADQUIRENTE O USUARIO

[Handwritten signature]
 GLORIA S.A.

HIDRANDINA S.A.
 DIVISION CENTRO PAPELERO
 C/AV. DIEZ CANSECO 527, AREQUIPA - PERU CAS. POSTAL 77 - TELFS (054)222525 - 225000 FAX: (054)221111
 C/AV. EVITAMIENTO 3636 ZONA INDUSTRIAL EL AGUSTINO LIMA
 3852042 - 3852049 - 3852043 - 3852048 - 38512041 FAX: 3851898

R.U.C. N° 1001907

000815 FACTURA 000817

N° 660-0006061
 1800305287

2000
 S.A.
 MATIN 831 -
 TRUJILLO, TRUJILLO

N° O/C	Oficina	Area	Zona	Zona Transporte	Representante Ventas	N°
2103	18	17/5	/	CAA010	X Oficina	

UNO	Descripción	P. Unitario	Dsclos
	FOLDER EMPRESAS ELECTRICAS *	0.1200	

HIDRANDINA S.A.
RECIBIDO
 CUP
 28 AGO. 2008
 HORA: 10.03
 Centro Obligaciones por Pagar

RECIBI CONFORME

CANCELADO / CAMBIEO

BORIS ROSALINO H.
 L.E. 06781060

CHEQUE EFECTIVO LETRA

P. GLORIA S.A.

FECHA

*** Subtotal US\$
 *** I.G.V US\$
 *** Total US\$

ADQUIRENTE O USUAF

con, sirvase devolver la presente Orden de Com

REGA INMEDIATA: 100 UNIDADES. LA PRESE
 Guía(s) de remisión respectiva(s) el p
 dad de 5/1000 por el Número de días calend

MANUE

Aprobado Por

HIDRANDINA la suma de
 TIOCHO Y 80/100 Nuevos Soles

Transporte de Materiales Según Guía de Remisión: 034-00143.

de

VERA

V.B. Gerente

V.B. Gerente General

RECIBIDO CONFORME

Nombre: *Ruando Fawadiz*
 L.E.: 1033221

000818

000810

GLORIA S.A.

CENTRO PAPELERO

AV. CANSECO 527, AREQUIPA - PERU CAS. POSTAL 77 - TELFS: (054)222525 - 225000 FAX: (054)221111
AV. 2401 - URB. STA. CATALINA LA VICTORIA - LIMA 13 CASILLA 2261 - TELF: 470-7170 FAX: 470-9837
AV. EVITAMIENTO 3636 ZONA INDUSTRIAL EL AGUSTINO LIMA
TEL: 3852049 - 3852043 - 3852048 - 38512041 FAX: 3851898

R.U.C. N° 10019079

FACTURA

N° 660-0006004
1800300694

N° 1831
 TRUJILLO, TRUJILLO
 DISTRIBUCION

Cond.	N° O/C	Oficina	Area	Zona	Zona Transporte	Representante Ventas	N° Cheque
	0000001732	18	12/5	/	CA4050	Y Oficina	

U/Venta	Descripción	P. Unitario	Dctos	Venta
UND	ARCHIVADOR CORPORATIVO	0.3610		180.50
UND	REYISTERO	0.3670		181.00

S.A.
 DO
 100
 100
 100

GRUPO GLORIA
 Empresas Distribuidoras de Electricidad
 12 SET. 2000
RECIBIDO

100/100 DOLARES AMERICANOS ** RECIBI CONFORME	CANCELADO/CANJEADO BORIS ROSALINO H L.E. 0678104 P. GLORIA S.A.	CHEQUE EFECTIVO LETRA 151100	*** Subtotal US\$ 361.50 *** I.G.V. US\$ 65.07 *** Total US\$ 426.57
--	--	---------------------------------------	--

ADQUIRENTE O USUARIO

1997,

un
n N
t se
fo is

lo
 17,
 no el
 del
 ra se os
 del al sa
 los rza os

GLORIA S.A.

DIVISION CENTRO PAPELERO

GENERAL DIEZ CANSECO 527, AREQUIPA - PERU CAS. POSTAL 77 - TELFS: (054)277525 - 225000 FAX: (054)221111
 AV. PANAMA N° 2461 - URB. STA. CATALINA LA VICTORIA - LIMA 13 CASILLA 2261 - TELF. 470-7170 FAX: 470-9837
 INDUSTRIAL: AV. EVITAMIENTO 3636 ZONA INDUSTRIAL EL AGUSTINO LIMA
 3852042 - 3852049 - 3852043 - 3852048 - 38512041 FAX: 3851898

R.U.C. N° 10019079

FACTURA 000819
 000817
 N° 660-0006337
 1800319339

03.08.2000
 ANDINA S.A.
 AV. MARTI 1 831 -
 TRUJILLO - TRUJILLO, TRUJILLO

Anti-Pedido	N° O/C	Oficina	Area	Zona	Zona Transporte	Representante Ventas	N° Cheque
1012115	000001732	18	12/5	/	CAQSO	X Oficina	

Cantidad	U. Venta	Descripción	P. Unitario	Oscos	Venta
1	UNO	ARCHIVADOR CORPORATIV	0.3610		180.50
1	UNO	REVISOR	0.3620		181.00
1	UNO	ORGANIZADOR CHIC	0.4159		415.50

ANDINA S.A.
 RECIBIDO
 12 SET 2000
 Obligaciones por Pagar

GRUPO GLORIA
 Empresas Distribuidoras de Electricidad
 12 SET. 2000
 RECIBIDO

PRECIS Y 86/100 DOLARES AMERICANOS **	*** Subtotal US\$	777.00
	*** I.G.V US\$	139.86
	*** Total US\$	916.86

RECIBI CONFORME CANCELADO/CANJEADO

CHEQUE EFECTIVO

ADQUIRENTE O USUARIO

RODRIGOS POSAL
 L.E. 04781616

GLORIA S.A. 14/10/00
 FECHA

ANDINA S.A.
 Gerente General
 TRUJILLO
 MACEN

000820
000818

RECIBIDO
CCP
14 SET. 2000
HORA: 9:00 am
Centro Obligaciones por Pagar

ORIA S.A.

ION CENTRO PAPELERO

A. DIEZ CANSEDO 527, AREQUIPA - PERU CAS. POSTAL 11 - TEL. 054 222525 - 225000 FAX 054 221111
- MAX N. 241 - URS STA. CATALINA LA VICTORIA - LIMA 12 CASILLA 2821 - TEL. 470 7177 FAX 470 9930
- LA CAPITANA S/N ZONA INDUSTRIAL - LURIGANCHO - LIMA TEL. 011 5500 FAX 011 2515

R.U.C. N° 10019079
FACTURA
N° 664- 0001013

DESTINO:
C.A.
C.N. 2001 -
FRUSTRADO: TRUJILLO
DEPARTAMENTO:

Código	Descripción	Area	Zona	Zona Transporte	Representante Venta	N° Cheque
00000000		10	10	CAROL		

Descripción	P. Unitario	Discos	Venta
ORGANIZADOR GRANDE	1.0409		1.0409

GRUPO GLORIA
Empresas Distribuidoras de Electricidad
12 SET. 2000
RECIBIDO

RECIBIDO
2000
12 SET 2000

E Y 91/100 DOLARES AMERICANOS .01

*** Subtotal: USA 1,249.08
*** I.G.V USA 224.93
*** Total: USA 1,474.01

RECIBI CONFORME

CANCELAR EN JEADO

180
110
110
110
1101
1101
1101
1101
1101
1101
1101
1101
1101
1101
1101
1101
1101
1101
1101
1101
1101
1101

TRIBUTO

CDI - LUM

CDI S.A.

DIVISION CENTRO PAPELERO

GENERAL DIEZ CANSECO 57, AREQUIPA - PERU CAS. POSTAL 77 - TELFS: 0541722525 - 225000 FAX: 0541721111
 PANAMA Nº 2461 - URB. STA. CATALINA LA VICTORIA - LIMA 13 CASILLA 2761 - TELF: 470 7170 FAX: 470 9837
 CENTRAL: AV. LA CAPITANA S/N ZONA INDUSTRIAL - LURIGANCHO - LIMA TELFS - 317-5500 FAX: 317-2515

R.U.C. Nº 10019079

FACTURA 00082
 000810

Nº 664- 0000260

20.06.2000
 HIDRANDINA S.A.
 SAN MARTIN 800
 2334 - TRUJILLO

Nº Pedido	Nº O/C	Oficina	Area	Zona	Zona Transporte	Representante Ventas	Nº Cheque	
023175								
Unidad	U. Venta	Descripción				P. Unitario	Dctos	Venta
	OTRO	DESCUENTOS PERIÓDICO						1,375.70
VENTA Y SEIS Y SESENTA Y SEIS CENTAVOS								1,375.70
RECIBI CONFORME						CANCELADO/CANJEADO		
p. GLORIA S.A						FECHA		

HIDRANDINA S. A.
RECIBIDO
 COP
 24 JUL. 2000
 HORA: 11.40
 Centro Obligaciones por Pagar

CHEQUE
 EFECTIVO
 LÉTRA

CDI S.A.
 DIVISION CENTRO PAPELERO

GENERAL DIEZ CANSECO 57, AREQUIPA - PERU CAS. POSTAL 77 - TELFS: 0541722525 - 225000 FAX: 0541721111
 PANAMA Nº 2461 - URB. STA. CATALINA LA VICTORIA - LIMA 13 CASILLA 2761 - TELF: 470 7170 FAX: 470 9837
 CENTRAL: AV. LA CAPITANA S/N ZONA INDUSTRIAL - LURIGANCHO - LIMA TELFS - 317-5500 FAX: 317-2515

R.U.C. Nº 10019079

GUIA DE REMISION

Nº 664- 0000266

20.06.2000
 HIDRANDINA S.A.
 SAN MARTIN 800
 2334 - TRUJILLO
 F.E. 2000.0000
 Nº O/C: 00001371

MOTIVO DEL TRASLADO		6. TRASLADO ENTRE ESTABLECIMIENTOS DE UNA MISMA EMPRESA	
1. VENTA	<input checked="" type="checkbox"/>	7. TRASLADO POR EMISOR INTERVINIENTE DE COMPROBANTES DE PAGO	
2. COMPRA	<input type="checkbox"/>	8. IMPORTACION	
3. TRANSFORMACION	<input type="checkbox"/>	9. EXPORTACION	
4. CONSOLIDACION	<input type="checkbox"/>	10. OTROS	
5. DEVALUACION	<input type="checkbox"/>		

RYC
 SR. EDWIN CHUYARI
 YG 3932 / 26 2050 BREV. A.B COYUNOS

Unidad	Descripción	Peso
	ORGANIZADOR MEDICHO	1.930.400 16

HIDRANDINA S.A.
 MA. MARIAL DE RECEPCION
 PRECIO POR UNIDAD
 30/06/00
ALMACEN CENTRAL
 FIRMA

ORGANIZADOR MEDICHO (PRESTAMO p/Retorno a Gloria. Hpa)

Requiere ser firmado por el transportista para casos de transbordo, o traslado interrumpido

Recibi Conforme

SUNAT

CDI - LUM

GLORIA S.A.

PLANTA INDUSTRIAL: AV. GENERAL DÍEZ CANSECO 517, ARRIQUITA PERI CASILLA POSTAL 77
 TELF.: (054) 272525 272000 FAX: (054) 221111
 OFICINA: AV. REPUBLICA DE PANAMA 2461 URB. STA. CATALINA LIMA LA VICTORIA CASILLA 5731
 TELF.: 470-7170 FAX: 470-0037

000822

R.U.C. N° 100190

000820 FACTURA


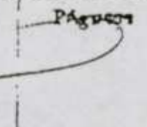
095 - N° 0000095

Fecha: Lma. 23.03.2000
 Cliente: HIDRANDINA S.A.
 Dpto. SAN MARTIN # 831 -
 13282154 - TRUJILLO, TRUJILLO

Fecha de Pago: Lma. 23.03.2000 sin deducción EFECTIVO

N° Pedido	N° Pedido	N° O/C	Oficina	Area	Zone	Zone Transporte	Representante Ventas	N°
	10121777		03	1974			X ANEXA GRADOS	

Item	Cantidad	U. Venta	Descripción	P. Unitario	Dedtos
001	1.000	uno	ALQUILER DEL 2do. PISO DEL INMUEBLE UBICADO EN AV. REF. DE PANAMA 2461 LA VICTORIA INCLUYENDO LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO ELECTRICIDAD, SANEAMIENTO, COCINERA, TELEFONIA Y RED DE TRANSMISION DE DATOS, AGUA Y ASENTAJOS. CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO 2000.	13300.80	9.89%

Revisado:  Paga: 

Urb. Encl.: 74. SAN MARTIN # 831 TRUJILLO TRUJILLO.

*** Subtotal US\$ 13.36
 *** I.G.V US\$ 2.39
 *** Total US\$ 15.67

Glacia S.A.
 Av. Ref. de Panama 2461
 URB. LA VICTORIA
 CASILLA 5731
 TRUJILLO

RECIBI CONFORME

CANCELADO / CANJEADO

CHEQUE EFECTIVO LETRA

GLORIA S.A. FECHA

ADQUIRENTE O USUARIO



PLANTA INDUSTRIAL
CASILLA POSTAL 77 - TELEFONO 436-6902
OFICINA AV. REPUBLICA DE PERU 229 - LIMA
LIMA 13 - PERU - CASILLA POSTAL 1017 - LIMA 1 - TELEFONO 436-6902

000321ACTURA000823
602 - Nº 0003797

ANZA
ION
NRTZ
ITIDAT
1.00

FORMA DE PAGO No. DE CHEQUE
DIRECCION DE EMISIÓN
DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA DCTO PRECIO DE LISTA

LE 05/01/2000
SEISENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES
EN NUEVE SOLES (S/.)
MIRIAM CRISTINA

12,402.00
13,527.28
2,374.00
15,671.00
CANCELADO
CHEQUE EFECTIVO
R. GLORIA S.A. FECHA

GLORIA S.A.

PLANTA INDUSTRIAL AV. REPUBLICA DE PERU 229 - LIMA 13 - PERU
CASILLA POSTAL 77 - TELEFONO 436-6902
OFICINA AV. REPUBLICA DE PERU 229 - LIMA 13 - PERU
LIMA 13 - PERU - CASILLA POSTAL 1017 - LIMA 1 - TELEFONO 436-6902

R.U.C. Nº 10019079
FACTURA
602 - Nº 0003796

HIDRANDINA S.C.
207290
JA. SAN MARTIN 201 - TRUJILLO
LIMA

Nº PEDIDO	FECHA PEDIDO	FORMA DE PAGO	No. DE CHEQUE
001200	05/01/00	CANCELADO	
REPRESENTANTE DE VENTAS		RUJAS REMISION	
DU.VENTA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VALOR VENTA
	ALQUILER DE PISO INMUEBLE UBICADO REP. DE PERU 229- LIMA 13 - PERU SERV. DE SUMINISTRO ELECTRICO, GUARDIA, COCHERA, PISCINA Y RED DE TRANSMISIÓN DE DATOS, AGUA Y AMBIENTES, POR LOS MESES DE MAYO A SEPTIEMBRE 1,999.	66,588.28	66,588.28

TIPO IMPUESTO 1.6.V. 18.22
MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES
66,588.28
66,588.28
11,778.28
78,470.98

CANCELADO
CHEQUE EFECTIVO
R. GLORIA S.A. FECHA

Gráfica Industrial S.R. Ltda.
R.U.C. 10006660 Tel.: 436-6902
Los Pimientos 229 - A/N
FI. 20-01-99
Aut. Sunat 000384251
602-0003601 AL 0003600
ADQUIRIENT
O
USUARI

PLANTA INDUSTRIAL S.R.L.
CASILLA POSTAL 77 - TELLECHEA - DEPTO. TACNA
OFICINA: AV. REPUBLICA DE PANAMA 225 - LIMA
LIMA - PERU

000821ACTURA000823
602 - Nº 0003797

HIDRANINA S.A.
180/238
JR. SAN MARTIN 201 - TRUJILLO
LIMA

ION
NRT
ITIDAD

FORMA DE PAGO No. DE CHEQUE
REVISIÓN

DESCRIPCIÓN	DSCTO	PRECIO DE LISTA

LE
20
SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS
MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO
SOLES (S/ 66.478,00)
EN NUEVOS SOLES (S/ 66.478,00)
17
HIDRANINA S.R.L.

05/11/2000

VALOR VENTA NETO..... 66.500,00
IMPUESTO..... 11.970,00
TOTAL VENTAS : 78.470,00

CANCELADO
CHEQUE
EFFECTIVO

R. GLORIA S.A. FECHA

Grifeca Industrial S.R.L.
R.U.C. 10005650
Los Plateros 225 - Al
PI. 20-01-89
Aut. Super 00038422 C1
602-003797 AL OCL 1800
ADQUIRENT
O
USUARI

GLORIA S.A.

PLANTA INDUSTRIAL S.R.L.
CASILLA POSTAL 77 - TELLECHEA - DEPTO. TACNA
OFICINA: AV. REPUBLICA DE PANAMA 225 - LIMA
LIMA 13 - PERU - CASILLA POSTAL 77 - TELLECHEA - DEPTO. TACNA

HIDRANINA S.A.
180/238
JR. SAN MARTIN 201 - TRUJILLO
LIMA

R.U.C. Nº 10019079
FACTURA
602 - Nº 0003796

Nº. PEDIDO	FECHA PEDIDO	IMP. VENTAS	FORMA DE PAGO	No. DE CHEQUE	
	20 12 00	18.22			
Z. DESP. REPRESENTANTE DE VENTAS		REVISIÓN			
DIU. VENTA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR VENTA	DSCTO	PRECIO DE LISTA
	ALQUILER DE PISO INMUEBLE UBICADO REP. DE PANAMA, TACNA - LA LITURIA SERV. DE RUTINERÍA ELÉCTRICO, GUARDIA COCHERA, PISCINA + RED DE TRANSMISIÓN DE DATOS, AGUA Y AMBIENTES POR LOS DE MAYO A SEPTIEMBRE 1.999.	S/ 302,000	66.500,00		
TIPO IMPUESTO I.G.V.	18.22		VALOR VENTA NETO.....		66.500,00
MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO	SOLES (S/ 66.478,00)		SUB TOTAL.....		66.500,00
			TOTAL IMPUESTO.....		11.970,00
			IMPORTE TOTAL VENTAS :		78.470,00

NUEVOS SOLES (S/ 66.478,00)
REVISIÓN

CANCELADO
CHEQUE
EFFECTIVO

R. GLORIA S.A. FECHA

Grifeca Industrial S.R.L.
R.U.C. 10005650 Tel: 436-6902
Los Plateros 225 - Al
PI. 20-01-89
Aut. Super 00038422 C1
602-003797 AL OCL 1800
ADQUIRENT
O
USUARI

000825
000823

José Rodríguez Banda S.A.

OFICINAS AREQUIPA: Av. Guardia Civil N° 800 - Paucarpata
Central Telefónica: 222525 - 225000 Fax: 283696
Av. Diez Canseco N° 527 - Cercado - Telf: 222525

1334

OFICINAS LIMA: Av. República de Panamá N° 2457
Urb. Santa Catalina - La Victoria - Telf.: 4707170 - Fax: 4709837
Av. Mariscal Orbegoso N° 330 - Urb. El Pino - San Luis
Central Telefónica: 3260315 - 3260321 - 3260382 Fax: 3260261

FACTURA X

N° 003 - 0000016

RUC.: 10022355

30 de JUNIO de 1999
ELECTRO NORTE MEDIO - HIDRANDINA S.A.
JR. SAN MARTIN 831 TRUJILLO
13202354

Tipo de Moneda	Tipo de Cambio	Forma de Pago
US\$		

DESCRIPCION	UNITARIO	TOTAL
COMISION CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 1999 POR AVAL ANTE EL BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS - BIF POR LINEA DE CREDITO OTORGADA A SU FAVOR POR US\$ 1'581,572,23 EL 27 DE MAYO DE 1999	US\$	1,317.92

30/6/99
 [Handwritten signature/initials]

SON: UN MIL QUINIENTOS CINCUENTICINCO Y 15/100
DOLARES AMERICANOS

Revisado	Aprobado	Páguese S.E.U.O.

	REVISADO		CANCELADO						
			06	08	99	I.G.V.	US\$	237.23	
						TOTAL	US\$	1,555.15	

NEGOCIOS Y REPRESENTACIONES SRL
 81111 - Fax: 281100 - RUC: 12492308
 04-99 Serie 003 del 000001 al 000300
 Inscripción: 0010986051 - AREQUIPA

[Handwritten signature]
 ADQUIRENTE

T.C. 3.325 5,170.97

000826

000824

Rodríguez Banda S.A.

OFICINAS AREQUIPA: Av. Guardia Civil N° 800 - Paucarpata
 Central Telefónica: 222525 - 225000 Fax: 283696
 Av. Diez Canseco N° 527 - Cercado - Tell: 222525

OFICINAS LIMA: Av. República de Panamá N° 2457
 Urb. Santa Catalina - La Victoria - Tell.: 4707170 - Fax: 4709837

Av. Mariscal Orbegoso N° 330 - Urb. El Pino - San Luis
 Central Telefónica: 3260315 - 3260321 - 3260382 Fax: 3260261

FACTURA

N° 003 - 0000090

RUC.: 10022355

5 de AGOSTO de 1999
 ELECTRO NORTE MEDIO HIDRANDINA S.A.
 JR. SAN MARTIN 831 TRUJILLO
 13202354

Tipo de Moneda	Tipo de Cambio	Forma de Pago
US\$		

DESCRIPCION	V. UNITARIO	V. TOTAL
COMISION CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO 1999. POR AVAL ANTE EL BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS BIF POR LINEA DE CREDITO OTORGADA A SU FAVOR POR US\$ EL 27 DE MAYO DE 1999. JULIO 1999 AGOSTO 1999	US\$	1,317.98 1,317.98 2,635.96
SON: TRES MIL CIENTO DIEZ Y 43/100 DOLARES AMERICANOS S. E. O. O.		
<p>20/08/99</p> <p>20/08/99</p> <p>2 SEY. 1999</p>		

REVISADO	CANCELADO	I.G.V.	474.47
	14 09 99	TOTAL US\$	3,110.43

IS Y REPRESENTACIONES S.A.
 Fax: 281100 - RUC: 12492308
 Av. 003 del 000001 al 000500
 Tel: 0010986051 - AREQUIPA

[Signature]

ADQUIRENTE

000825

Ministerio de Servicio Público y
Comunicación Electrónica: Marpa

Hidrandina S.A.

00 HIDRANDINA

Voucher 1999-10 PG-0249

Página 1 de 1

Fecha 12-10-99 14:00

000825

Status: **Aprobado** Fecha: 12-10-1999
 Dpto: **DPTO. CONTABILIDAD** Moneda: Nuevos Soles
 Clasificación: **No Conversion**
 Origen: **AUTOCPFR** Tipo Cambio: 4610

TRUJILLO

Libro Común

por HUIMAN LECCA GLA 12-10-99

por HUIMAN LECCA GLA 12-10-99

JOSE RODRIGUEZ BANDA - COMISION 27/05/99

Rodríguez Banda S.A.

OFICINAS AREQUIPA: Av. Guardia Civil N° 800 - Paucarpata
 Central Telefónica: 222525 - 225000 Fax: 283696
 Av. Diez Canseco N° 527 - Cercado - Telf: 222525

OFICINAS LIMA: Av. República de Panamá N° 2457
 Santa Catalina - La Victoria - Telf.: 4707170 - Fax: 4688585

Av. Mariscal Orbegoso N° 330 - Urb. El Pínn - San Luis
 Central Telefónica: 3260315 - 3260321 - 3260382 Fax: 3260203

A/C-A/T
Estimados pago.
CPC. GREGORIO JACOME BUJAS
 JEFE OFICINA CONTROL
 ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
 HIDRANDINA S.A.

FACTURA

N° 003 - 0000120

RUC.: 10022355

de SETIEMBRE de 1999
 ELECTRO NORTE MEDIO - HIDRANDINA S.A.

Jr. San Martín 831 - TRUJILLO
 13202354

Tipo de Moneda	Tipo de Cambio	Forma de Pago
US\$		

DESCRIPCION	V. UNITARIO	V. TOTAL
COMISION CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE 1999 POR AVAL ANTE EL BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS - BIF POR LINEA DE CREDITO OTORGADA A SU FAVOR POR US\$ EL 27 DE MAYO 1999	US\$	1,317.92
<p>SON: MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 15/100 DOLARES AMERICANOS</p> <p>S.E.ú. O.</p>		

J. Banda
 01.10.99

REVISADO	CANCELADO			I.G.V.	
	21	10	99		237.23
TOTAL US\$					1,555.15

REPRESENTACIONES SRL
 RUC: 100 - RUC: 12492308
 D.O.I. N° 000001 of 000500
 084001 - AREQUIPA

J. Banda

ADQUIRENTE

013

AS AREQUIPA: Av. Guardia Civil N° 800 - Paucarpata
 Central Telefónica: 222525 - 225000 Fax: 263696
 Diez Canseco N° 527 - Cercado - Telf: 222525
 OFICINAS LIMA: Av. Republica de Panamá N° 2457
 Santa Catalina - La Victoria - Telf.: 4707170 - Fax: 4709837
 Mariscal Obregoso N° 330 - Urb. El Pino - San Luis
 Telefónica: 3260315 - 3260321 - 3260382 Fax: 3260261

FACTURA

N° 003 - 0000145

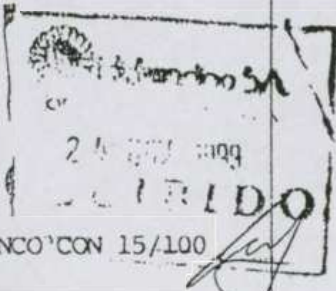
000828

RUC.: 10022355

000826

de octubre de 1999
 CENTRO NORTE MEDIO - HIDRANDINA S.A.
 San Martín No. 831 - Trujillo

Tipo de Moneda	Tipo de Cambio	Forma de Pago
US\$		

DESCRIPCION	V. UNITARIO	V. TOTAL
COMISION CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE, 1999 POR AVAL ANTE EL BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS- POR LINEA DE CREDITO OTORGADA A SU FAVOR POR EL 27 DE MAYO DE 1999  MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 15/100 DOLARES AMERICANOS S.E.Ú O.		1,317.92

REVISADO	CANCELADO	I.G.V.	
			237.23
		TOTAL US\$	1,555.15
			ADQUIRENTE
		I.G.V.	237.23
		TOTAL US\$	1,555.15
			ADQUIRENTE

Pineda
 04.11.99

Rodríguez Banda S.A.

OFICINAS AREQUIPA: Av. Guardia Civil N° 800 - Paucaripata
 Central Telefónica: 222525 - 225000 Fax: 283696
 Av. Diez Canseco N° 527 - Cercado - Telf: 222525

OFICINAS LIMA: Av. República de Panamá N° 2457
 Urb. Santa Catalina - La Victoria - Telf.: 4707170 - Fax: 4709837
 Av. Mariscal Orbegoso N° 330 - Urb. El Pino - San Luis
 Central Telefónica: 3260315 - 3260321 - 3260382 Fax: 3260261

FACTURA

000829

N° 003 - 0000193

RUC.: 10022355

28 de diciembre de 1999
 ELECTRO NORTE MEDIO - HIDRANDINA S.A.
 Jr. San Martín 831 - Trujillo
 13202354

Tipo de Moneda	Tipo de Cambio	Forma de Pag
DOLARES		

DESCRIPCION	V. UNITARIO	V. TOTAL
Comisión correspondiente al mes de diciembre de 1999 por aval ante el Banco Interamericano de Finanzas - BIF por línea de crédito otorgada a su favor por US\$ el 27 de mayo de 1999.	US\$	1,317.90

HIDRANDINA S.A.
RECIBIDO
 COP
 28 DIC. 1999
 HORA: *[Signature]*
 Centro Obligaciones por Pagar

28 DIC. 1999
[Signature]

SON: MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 15/100 DOLARES AMERICANOS

REVISADO	CANCELADO	I.G.V.	237.20
	09 FEB. 2000	TOTAL US\$	1,555.15
REPRESENTACIONES SRL. RUC: 281100 - RUC: 12492708 A 003 (AV) 000001 al 000500 001098451 - AREQUIPA		JOSE RODRIGUEZ BANDA S.A. 25608833 Con Cheque N° 113381 Bco. Continental	
28.12.99 Con Cheque N° 113381 Bco. Continental		237.20 ADQUIRIR 1,555.15 ADQUIRENTE	

000830

000828

Detalle	Centro Costos	Precio Unitario	Cantidad	Monto Total
RESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2000 POR AVAL INTERAMERICANO DE FINANZAS BIF POR LINEA DE CREDITO A FAVOR DE HIDRANDINA S.A.	31G00102	1,317.92	1	1,317.92

Rodríguez Banda S.A.

OFICINAS AREQUIPA: Av. Guardia Civil N° 800 - Paucarpata
 Central Telefónica: 222525 - 225000 Fax: 283696
 Av. Diez Canseco N° 527 - Cercado - Telf: 222525
 OFICINAS LIMA: Av. República de Panamá N° 2457
 Santa Catalina - La Victoria - Telf.: 4707170 - Fax: 4709837
 Av. Mariscal Orbegoso N° 330 - Urb. El Pino - San Luis
 Central Telefónica: 3260315 - 3260321 - 3260382 Fax: 3260261

50 04.01

FACTURA

N° 003 - 0000220

RUC.: 10022355

de enero de 19 2000
 ELECTRO NORTE MEDIO - HIDRANDINA S.A.
 San Martín 831 - Trujillo

3202354

Tipo de Moneda	Tipo de Cambio	Forma de Pago
Dólares		

DESCRIPCION	V. UNITARIO	V. TOTAL
Comisión correspondiente al mes de enero 2000 por aval ante el Banco Interamericano de Finanzas - BIF por línea de crédito otorgada a su favor por US\$		US\$ 1,317.92
Revisado: HORA: 10 FEB. 2000 Centro Obligaciones por Pagar		
SON: UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 15/100 DOLARES AMERICANOS S.E. ú O.		

REVISADO	CANCELADO	I.G.V.
	23 02 00	237.23
		TOTAL US\$ 1,555.15

REPRESENTACIONES SRL
 RUC. 12492308
 00000001 al 000500
 00000001 - AREQUIPA

04.02.00

JOSE RODRIGUEZ BANDA S.A

ADQUIRENTE

OFICINAS AREQUIPA: Av. Grau
Central Telefónica: 222525
Av. Diez Canseco N° 527

OFICINAS LIMA: Av. Perú
Urb. Santa Catalina - La Victoria

Av. Mariscal Orbegoso N° 31
Central Telefónica: 3260315 - 326

03

000831

Lima: 29 de febrero
Señor (es): ELECIRO NORIE ME
Dirección: Jr. San Martín 83
R.U.C.: 13202354

000829

0008

CODIGO

José Rodríguez Banda S.A.

OFICINAS AREQUIPA: Av. Guardia Civil N° 800 - Paucapán
Central Telefónica: 222525 - 225000 Fax: 283696
Av. Diez Canseco N° 527 - Cercado - Tel: 222525

OFICINAS LIMA: Av. República de Panamá N° 2457
Urb. Santa Catalina - La Victoria - Tel: 4707170 Fax: 4708337

Av. Mariscal Orbegoso N° 310 Urb. El Perú - San Luis
Central Telefónica: 3260315 - 3260321 - 3260382 Fax: 3260261

FACTURA

N° 003 - 0000223

RUC.: 10022355

29 de febrero de 2000
Labor (es): ELECIRO NORIE MEDIO - HIDRANDINA S.A.
Dirección: Jr. San Martín 831 - Trujillo
R.U.C.: 13202354

Tipo de Moneda	Tipo de Cambio	Forma de Pago
DOLARES		

CODIGO	DESCRIPCION	V. UNITARIO	V. TOTAL
	Comisión correspondiente al mes de febrero 2000 por aval ante el Banco Interamericano de Finanzas BIF por línea de crédito otorgada a su favor por US\$.	US\$	1,317.92
	<p>CON: UN MIL QUINIENTOS CIENTO Y CINCO DCS 15/100 DOLARES MERICANOS</p> <p>S.E. U.D.</p>		

REVISADO	CANCELADO	I.G.V.	TOTAL US\$
	25 04 00		237.23
			1,555.15

LAB NEGOCIOS Y REPRESENTACIONES SR.
M.L. 201111 - Fax: 287100 - RUC: 12492308
El 17-06-99 Serie 003 del 001001 al 005500
N° Autorización: 001096051 - AREQUIPA

Finca
02.03.00

JOSE RODRIGUEZ BANDA S.A. ADQUIRENTE
3.18 ju

Rodríguez Banda S.A.

AREQUIPA: Av. Guardia Civil N° 800 - Paucarpata
 Telefónica: 222525 - 225000 Fax: 283696
 Chiclayo: Av. Concha y Toro N° 527 - Cercado - Tel: 222525
 LIMA: Av. República de Panamá N° 2457
 Callao: La Victoria - Tel.: 4707170 - Fax: 4709837
 Arequipa: Obispo N° 330 - Urb. El Pino - San Luis
 Telefónica: 3260315 - 3260321 - 3260382 Fax: 3260261

FACTURA

N° 003 - 0000240

RUC.: 10022355

000832

000830

03 de marzo de 2000
 BANCO NOROCCIDENTE DEL NORTE MEDIO - HIDRANDINA S.A.
 San Martín 831 - Trujillo

Moneda	Tipo de Cambio	Forma de Pago
DOLARES		

DESCRIPCION	MONETARIO	TOTAL
Comisión correspondiente al mes de marzo 2000 por adelantado ante el Banco Interamericano de Finanzas-BIF por línea de crédito otorgada a su favor por US\$		US\$ 1,317.92
UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 15/100 DOLARES AMERICANOS		
S.E. ú O.		
REVISADO	CANCELADO	I.G.V.
		237.23
		TOTAL US\$ 1,555.15

ADQUIRENTE

S.R.L.
 Rivera Y.
 0 AS

LLD.

Rodríguez Banda S.A.

AREQUIPA: Av. Guardia Civil N° 800 - Paucarpata
 Telefónica: 222525 - 225000 Fax: 263696
 Cuzco: Cansaco N° 527 - Cercado - Telf: 222525
 Lima: Av. República de Panamá N° 2457
 La Victoria - Telf.: 4707170 - Fax: 4709837
 Callao: Calle
 Orbegoso N° 330 - Urb. El Pino - San Luis
 Telf: 3260315 - 3260321 - 3260382 Fax: 3260261

FACTURA

N° 003 - 0000256

RUC.: 10022355

000833

000831

04 de abril de 2000...
 NOROCCIDENTE MEDIO - HIDRANDINA S.A.
 San Martín 831 - Trujillo

Tipo de Moneda	Tipo de Cambio	Forma de Pago
DOLARES		

DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Deposición correspondiente al mes de abril 2000 por el Banco Interamericano de Finanzas - BIF línea de crédito otorgada a su favor por US\$	US\$	1,317.92

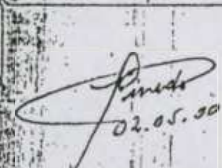
HIDRANDINA S. A.
RECIBIDO
 COP
 23 MAYO 2000
 HORA: 4:00 pm
 Centro Obligaciones por Pagar

Revisado


02 MAYO 2000
RECIBIDO
 Hora: 

UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 15/100 DOLARES AMERICANOS
 S.E.ú.O.

REVISADO	CANCELADO	IGV	TOTAL US\$
	27 06 00	237.23	1,555.15


 02.05.00

JOSE RODRIGUEZ BANDA S.A.

ADQUIRENTE

Use Rodriguez Banda S.A.

OFICINAS AREQUIPA: Av. Guardia Civil N° 800 - Pisco
 Central Telefónica: 222525 - 225000 Fax: 283696
 Av. Diez Canseco N° 527 - Cercado - Telf: 222525
 OFICINAS LIMA: Av. República de Panamá N° 2457
 Urb. Santa Catalina - La Victoria - Telf.: 4707170 - Fax: 4709337
 Av. Mariscal Orbegoso N° 330 - Urb. El Pino - San Luis
 Central Telefónica: 3260315 - 3260321 - 3260382 Fax: 3260261

FACTURA 000834
 N° 003 - 0000283
 000832
RUC.: 10022355

31 de mayo de 2000
 ELECTRO NORTE MEDIO - HIDRANDINA S.A.
 Jr. San Martín 831 - Trujillo
 13202354

Tipo de Moneda	Tipo de Cambio	Forma de Pago
DOLARES		

DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. TOTAL
Comisión correspondiente al mes de mayo 2000 por aval ante el Banco Interamericano de Finanzas - BIF Por línea de crédito otorgada a su favor por US\$	US\$	1,317.92

RECIBIDO
 2000
 30
 Peticiones por Pagar

Reservado

RECIBIDO
 11 de mayo 2000

SON: UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 15/100 DOLARES AMERICANOS

S.E. ú O.

REVISADO	CANCELADO	I.G.V.	237.23
	03 07 00		
TOTAL US\$			1,555.15

REPRESENTACIONES SRL
 RUC: 17492308
 Av. Bolívar 900001 - LINDERO
 9010986051 - AREQUIPA

01.06.00

01.06.00

ADQUIRENTE

A/c - A/t
 * Trámites de pago.

6702 7310301

000835

Triguero Banda S.A.

QUIPU: Av. Guardia Civil N° 800 - Paucarpata
Teléfono: 222525 - 225000 Fax: 283696
Cahuaco N° 527 - Cercado - Tel: 222525

LIMA: Av. República de Panamá N° 2457
Ma - La Victoria - Tel.: 4707170 - Fax: 4709837

Orbegoso N° 330 - Urb. El Pino - San Luis
Teléfono: 3260315 - 3260321 - 3260382 Fax: 3260261

FACTURA

N° 003 - 0000315

RUC.: 10022355

000833

junio de 19 2000
Banco NORTE MEDIO - HIDRANDINA S.A.
Calle Martin 831 - Trujillo

Tipo de Moneda	Tipo de Cambio	Forma de Pago
DOLARES		

DESCRIPCION	V. UNITARIO	V. TOTAL
correspondiente al mes de junio 2000 por el Banco Interamericano de Finanzas BIF línea de crédito otorgada a su favor por US\$	US\$	1,317.92

UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 15/100 DOLARES AMERICANOS

S.E. ú O.

REVISADO	CANCELADO	I.G.V.	237.23
		TOTAL US\$	1,555.15

ADQUIRENTE

590.

000836

José Rodríguez Banda S.A.

OFICINAS AREQUIPA: Av. Guindía Civil N° 800 - Paucarpata
 Central Telefónica: 222525 - 225000 Fax: 283696
 Av. Diez Canseco N° 527 - Cercado - Telf: 222525

OFICINAS LIMA: Av. República de Panamá N° 2457
 Urb. Santa Catalina - La Victoria - Telf.: 4707170 - Fax: 4709837

Av. Mariscal Orbegoso N° 330 - Urb. El Pino - San Luis
 Central Telefónica: 3260315 - 3260321 - 3260382 Fax: 3260261

000834

FACTURA

N° 003 - 0000342

RUC.: 10022355

Lima: 27 de julio de 2000
 Señor (es): ELECTRO NORTE MEDIO - HIDRANDINA S.A.
 Dirección: Jr. San Martín 831 - Trujillo
 R.U.C.: 13202354

Tipo de Moneda	Tipo de Cambio	Forma de Pago
DOLARES		

CODIGO	DESCRIPCION	V. UNITARIO	V. TOTAL
	Comisión correspondiente al mes de julio 2000 por aval ante el Banco Interamericano de Finanzas, BIF por línea de crédito otorgada a su favor por US\$	US\$	1,317.92
<p>SON: UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 15/100 DOLARES AMERICANOS.</p> <p>S.E. Ú O.</p>			

REVISADO	CANCELADO	I.G.V.	237.23
	07 09 00	TOTAL US\$	1,555.15

178 NEGOCIACIONES Y REPRESENTACIONES S.A.
 Telf: 201111 - Fax: 221100 - RUC: 12491309
 L 17.06.99 Sane - D03 del 01/06/01 al 01/01/09
 Autorización: 0010986051 - AREQUIPA

Finca
01.07.00

Finca

ADQUIRENTE

NEGOCIOS Y REPRESENTACIONES S.A.
 201111 - Fax: 221100 - RUC: 12491309
 L 17.06.99 Sane - D03 del 01/06/01 al 01/01/09
 Autorización: 0010986051 - AREQUIPA

TOTAL US\$ -1,555.15

ADQUIRENTE

000837
000835

é Rodríguez Banda S.A.

OFICINAS AREQUIPA: Av. Guardia Civil N° 800 - Paucarpata -
Central Telefónica: 222525 - 225000 - Fax: 283696
Ay. Diaz Canseco N° 527 - Cercado - Tel: 222525
OFICINAS LIMA: Av. República de Panamá N° 2457
Jrb. Santa Catalina - La Victoria - Tel.: 4707170 - Fax: 4709837
Av. Mariscal Orbegoso N° 330 - Urb. El Pino - San Luis
Central Telefónica: 3260315 - 3260321 - 3260382 Fax: 3260261

FACTURA
N° 003 - 0000368
RUC.: 10022355

de setiembre de 2000
ELECTRO NORTE MEDIO - HIDRANDINA S.A.
r. San Martín 831 - Trujillo
3202354

TIPO DE MONEDA	TIPO DE CARGO	EDICION
DOLARES		

DESCRIPCION	UNITARIO	TOTAL
Comisión correspondiente al mes de setiembre del 2000 por aval ante el Banco Interamericano de Finanzas - BIF, por línea de crédito otorgada a su favor por US\$	US\$	1,317.92

SON: UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 15/100 DOLARES AMERICANOS

S.E. ú O.

REVISADO	CANCELADO	I.G.V.	237.23
		TOTAL	US\$ 1,555.15

REPRESENTACIONES SRL
RUC: 12492308
D: 000001 - 000100
4051 - AREQUIPA

ADQUIRENTE

...guiez Dama D.H.

FACTURA 000838

OFICINAS AREQUIPA: Av. Guardia Civil N° 800 - Paucarpata
Central Telefónica: 222525 - 225000 Fax: 283696
Av. Diez Canseco N° 527 - Cercado - Telf: 222525
OFICINAS LIMA: Av. República de Panamá N° 2457
Santa Catalina - La Victoria - Telf.: 4707170 - Fax: 4709837
Mariscal Orbegoso N° 330 - Urb. El Pino - San Luis
Telefónica: 3260315 - 3260321 - 3260382 Fax: 3260261

N° 003 - 0000379 000838

RUC.: 10022355

de octubre de 2000
ELECTRO NORTE MEDIO - HIDRANDINA S.A.
San Martín 831 - Trujillo

02354

DOLARES		
---------	--	--

Comisión correspondiente al mes de octubre del 2000
prevale ante el Banco Interamericano de Finanzas -
POR Línea de crédito otorgada a su favor por

US\$ 1,317.92

UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 15/100
DOLARES AMERICANOS

S.E. ú O.

REVISADO	CANCELADO		237.23
			1,555.15

ADQUIRENTE

Rodríguez Banda S.A.

OFICINAS AREQUIPA: Av. Guatilla Civil N° 800 - Paucarpata
 Central Telefónica: 222525 - 225000. Fax: 283696
 Av. Diez Canseco N° 527 - Cercado - Telf: 222525

OFICINAS LIMA: Av. República de Panamá N° 2457
 Urb. Santa Catalina - La Victoria - Telf.: 4707170 - Fax: 4709837

Av. Mariscal Orbegoso N° 330 - Urb. El Pino - San Luis
 Central Telefónica: 3260315 - 3260321 - 3260382 Fax: 3260261

FACTURA

000839

N° 003 - 0000431

RUC.: 10022355

000837

Lima: 30 de NOVIEMBRE de 19 2000
 Señor (es): ELECTRO NORTE MEDIO HIDRANDINA S.A.
 Dirección: JR. SAN MARTIN 831 TRUJILLO
 R.U.C.: 13202354

Tipo de Moneda	Tipo de Cambio	Forma de Pago
DOLARES		

CODIGO	DESCRIPCION	V. UNITARIO	V. TOTAL
	COMISION CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2000 POR AVAL ANTE EL BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS BIF POR LINEA DE CREDITO OTORGADA A SU FAVOR POR US\$ <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px auto; width: fit-content;"> HIDRANDINA S.A. RECIBIDO COP 29 DIC. 2000 HORA: 10.30 am Centro Obligaciones por Pagar </div> SON: MIL QUINIENTOS CINCUENTICINCO Y 15/100 DOLARES AMERICANOS S. E. d. O.	US\$	1,317.92
	REVISADO	CANCELADO	I.G.V.
		24 01 01	237,23
LAB NEGOCIOS Y REPRESENTACIONES SRL 17-08-201111 - Fax: 281100 - RUC: 12492308 P. Auto: 7-06-99 Serie 003 del 000001 al 000500 N° Autorización: 0010986051 - AREQUIPA		Sr. JOSE RODRIGUEZ BANDA S.A. 	TOTAL
			11,555,15

ADQUIRENTE

OFICINAS AREQUIPA: Av. Guardia Civil N° 800 - Paucarpata
 Central Telefónica: 222525 - 225000 Fax: 283696
 Av. Diez Canseco N° 527 - Cercado - Telf: 222525

OFICINAS LIMA: Av. República de Panamá N° 2457
 Urb. Santa Catalina - La Victoria - Telf.: 4707170 - Fax: 4709837

Av. Mariscal Orbegoso N° 330 - Urb. El Pino - San Luis
 Central Telefónica: 3260315 - 3260321 - 3260382 Fax: 3260261

Lima: 31 de marzo de 2001

Señor (es): ELECTRO NORTE MEDIO HIDRANDINA S.A.

Dirección: Jr. San Martín 831 - Trujillo

R.U.C.: 20132023540

Tipo de Moneda	Tipo de Cambio	Forma de Pago
DOLARES		

CODIGO	DESCRIPCION	V. UNITARIO	V. TOTAL						
	COMISION CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2001 POR AVAL ANTE EL BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS BIF POR LINEA DE CREDITO OTORGADA A SU FAVOR POR US\$  SON: MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 15/100 DOLARES AMERICANOS S.E. ú O.		1,317.92						
	<table border="1"> <tr> <td>REVISADO</td> <td colspan="2">CANCELADO</td> </tr> <tr> <td></td> <td>12</td> <td>01</td> </tr> </table>	REVISADO	CANCELADO			12	01	I.G.V.	237.23
REVISADO	CANCELADO								
	12	01							
L&B NEGOCIOS Y REPRESENTACIONES SAC. Telf.: 201111 - Fax: 281100 - RUC: 20124923086 F.I. 02-02-2001 Serie 003 del 000501 al 001500 N° Autorización: 0016086051 - AREQUIPA		#1 JOSE RODRIGUEZ BANDA 	S. TOTAL US\$ 1,555.15 ADQUIRENTE						

Jose Rodriguez, Wanda S.A.

OFICINAS AREQUIPA: Av. Guardia Civil N° 800 - Paucapata
Central Telefónica: 222525 - 225000 Fax: 283696
Av. Diez Canezo N° 527 - Cercado - Telf: 222525

OFICINAS LIMA: Av. República de Panamá N° 2457
Urb. Santa Catalina - La Victoria - Telf.: 4707170 - Fax: 4709837

Av. Mariscal Orbegoso N° 330 - Urb. El Pino - San Luis
Central Telefónica: 3260315 - 3260321 - 3260382 Fax: 3260261

RUC.: 20100223555

FACTURA 000844

N° 003 - 0000546 000842

Lima: 30 de abril de 20 01
Señor (es): ELECTRO NORTE MEDIO HIDRANDINA S.A.
Dirección: Jr. San Martín 831 - Trujillo
R.U.C.: 20132023540

Tipo de Moneda	Tipo de Cambio	Forma de Pago
DOLARES		

CODIGO	DESCRIPCION	V. UNITARIO	V. TOTAL
	Comisión correspondiente al mes de abril del año 2001 por aval ante el Banco Interamericano de Finanzas BIF por línea de crédito otorgada a su favor por US\$		1,317,92
	SON: MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 15/100 DOLARES AMERICANOS		
	S.E. ú O.		

[Handwritten signature]

REVISADO	CANCELADO	I.G.V.	237.23
	28 06 01		

L&B NEGOCIOS Y REPRESENTACIONES SAC.
Telf.: 201111 - Fax: 281100 - RUC: 20124923086
E.I. 02-02-2001 Serie 003 del 000501 al 001500
N° Autorización: 0016086051 - AREQUIPA

11 JOSE RODRIGUEZ DANTON S.A. TOTAL US\$ 1,555.15

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
S.201

ADQUIRENTE

OFICINAS AREQUIPA: Av. Guardia Civil N° 800 - Paucarpata
 Central Telefónica: 222525 - 225000 Fax: 283696
 Av. Diez Canseco N° 527 - Cercado - Telf: 222525

OFICINAS LIMA: Av. República de Panamá N° 2457
 Urb. Santa Catalina - La Victoria - Telf.: 4707170 - Fax: 4709837

Av. Mariscal Orbegoso N° 330 - Urb. El Pino - San Luis
 Central Telefónica: 3260315 - 3260321 - 3260382 Fax: 3260261

FACTURA 000843

N° 003 - 0000564

Lima: 31 de mayo de 2001
 Señor (es): ELECTRO NORTE MEDIO HIDRANDINA S.A.
 Dirección: Jr. San Martín 831 - Trujillo
 R.U.C.: 20132023540

Tipo de Moneda	Tipo de Cambio	Forma de Pago
DOLARES		

CODIGO	DESCRIPCION	V. UNITARIO	V. TOTAL
	Comisión correspondiente al mes de mayo del año 2001 por aval ante el Banco Interamericano de Finanzas - BIF por línea de crédito otorgada a su favor por US\$	US\$	1,317.92
			
SON: MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 15/100 DOLARES AMERICANOS			
<i>Manuel Maya</i> Jefe de Contabilidad		S.E. ú O.	

REVISADO	CANCELADO	I.G.V.	V. TOTAL
	06 08 01	237.23	US\$ 1,555.15

PRESENTACIONES SAC.
 100 - RUC: 20124923086
 3 del 000501 al 001500
 206051 - AREQUIPA

Financ

Financ

ADQUIRENTE

Cheque	Act.	Actividad	Fecha	Descripcion		
11538			31-07-99	J.R.BANDA - GASTOS DE VIAJE	-755.80	-226.83
			31-07-99	J.R.BANDA - GASTOS DE VIAJE	115.29	34.60

09 SET. 1999

000846
000844

José Rodríguez Banda S.A.

OFICINAS AREQUIPA: Av. Guardia Civil N° 800 - Paucarpata
 Central Telefónica: 222525 - 225000 Fax: 283696
 Av. Diez Canseco N° 527 - Cercado - Telf: 222525

OFICINAS LIMA: Av. República de Panamá N° 2457
 Urb. Santa Catalina - La Victoria - Telf.: 4707170 - Fax: 4709837

Av. Mariscal Orbegoso N° 330 - Urb. El Pino - San Luis
 Central Telefónica: 3260315 - 3260321 - 3260382 Fax: 3260261

FACTURA

N° 003 - 0000090

RUC.: 10022355

23 de AGOSTO de 1999
 ELECTRO NORTE MEDIO HIDRANDINA S.A.
 JR. SAN MARTIN 831 TRUJILLO
 13202354

Tipo de Moneda	Tipo de Cambio	Forma de Pago
US\$		

DESCRIPCION	V. UNITARIO	V. TOTAL
COMISION CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO 1999. POR AVAL ANTE EL BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS BIF POR LINEA DE CREDITO OTORGADA A SU FAVOR POR US\$ EL 27 DE MAYO DE 1999.	US\$	1,317.98
JULIO 1999		1,317.98
AGOSTO 1999		2,635.96

SON: TRES MIL CIENTO DIEZ Y 43/100 DOLARES AMERICANOS
 S. E. O. O.

[Handwritten Signature]
 2 SET. 1999

REVISADO	CANCELADO	I.G.V.	TOTAL US\$
	14 09 99	474.47	3,110.43

AGENCIAS Y REPRESENTACIONES S.R.L.
 P.O. Box 281100 - RUC: 12492308
 Calle San José del 000001 al 000500
 Dirección: 0010986051 - AREQUIPA

[Handwritten Signature]

ADQUIRENTE



**Empresas Distribuidoras de
Electricidad del Norte y Centro del
País**

**4. Copias de cualquier otro documento que
signifique Contraprestación de Bienes y/o Servicios**

ELECTROCENTRO S.A.

OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR EMPRESAS RELACIONADAS AL GRUPO GLORIA

Item	Empresa	Factura		Importe		Descripción
		No.	Fecha	(US\$)	(S/.)	
1	Raciemsa	010-007795	29/10/99		590.00	Transporte de medidores monofasicos y trifasicos
2	Gloria S.A.	095-000051	10/04/00		73,500.02	Canastas navideñas para el personal electrocentro s.a.
3	Gloria S.A.	860-002677	18/05/00		327.54	Canastas por el día de la Madre
4	Gloria S.A.	860-002679	18/05/00		1,912.77	Canastas por el día de la Madre
5	Gloria S.A.	860-002848	18/05/00		8,077.69	Canastas por el día de la Madre
6	Raciemsa	201-000095	06/06/00		293.48	Transporte de canastas para Electrocentro
7	Raciemsa	201-000108	24/06/00		709.49	Transporte de canastas para Electrocentro
8	Gloria S.A.	664-000156	28/07/00	1,130.76		Compra de organizadores de carton
9	Gloria S.A.	664-001017	12/09/00	1,228.26		Compra de organizadores de carton
10	Raciemsa	201-000305	30/04/01		439.31	Transporte de canastas para Electrocentro
11	Rodriguez Banda S.A.	003-000574	05/05/01	133.23		Comisión por aval abril 2001
12	Gloria S.A.	664-004072	08/05/01	853.14		Compra de organizadores de carton
13	Raciemsa	201-000319	24/05/01		844.66	Transporte de canastas para Electrocentro
				3,345.39	86,694.96	

1.- Todos los importes incluyen IGV

000840

000848

000849

000847



REALIZACION EMPRESARIAL S.A.
DIVISION TRANSPORTES

TEX-JOSE RODRIGUEZ BANDA S.A.

DOMICILIO FISCAL: Av. República de Panamá 2457
Urb. Santa Catalina La Victoria - Lima
OFICINA AREQUIPA: Av. Guardia Civil N° 800 - Paucarpata
Teléfono: 227044-463911-463914 Fax: 213025 - 219872
OFICINA LIMA: Mansel Obregoso N° 330 - Urb. El Pino - San Luis
Teléfono: 3260315 - 3260381 - 3260321 Fax: 3260261

R.U.C. 10081416

FACTURA

010 No 7795



OCTUBRE de 19 99

PROCENTRO S.A.

Cavelica N° 2735 Parque Industrial-El Tambo-Huancayo

609

101-0020768

Tipo de Moneda Tipo de Cambio Forma de Pago

DESCRIPCION	KG / TON	TARIFA	FLETE TOTAL
transporte de 366 cjs.cont.medidores monofásicos cjs.cont.medidores trifásicos con sus accesorios a Huaucayo, según guías adjuntas. GUIA N° CARGA 01-0035, 101-0020768 409 cjs.medidores : B.Brizuela, WH-5504		RECEPCION	S/. 500.00

QUINIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES
S. E. U O.

A LA ORDEN DE
EMPRESARIAL S.A.

REVISADO

CANCELADO

29 11 99

I.G.V. 18% S/. 90.00

TOTAL S/. S/. 590.00

ADQUIRENTE O USUARIO

Fernández M. R.U.C. 10782058
Av 12 - Sete 010 Del 7001 al 8000
AL N° 0051384011

000850

000848

GLORIA S.A.

CALLE GENERAL DIEZ CANSECO 527, AREQUIPA-PERU CASILLA POSTAL 37
020000 P.A.S. 0541 221111
BOCA DE PANAMA 1461 URB. STA. CATALINA LIMA LA VICTORIA-CASILLA 37
E. 470-9237

R.U.C. Nº 10019379

FACTURA

095 - Nº 0000051

02999
GLORIA S.A.
CLICA 2735
HUANCAYO, PQUE. INDUSTRIAL EL TAMBO

PRODUCCION EFECTIVO

Nº O/C	Oficina	Area	Zona	Zona Transporte	Representante Ventas	Nº D-acute
26		37766		YLLIVI	LAKEN GRADUS	
Descripción						
		P. Unidario	*Deducc.	Venta		
UND	CANASTA TIPO A	93.76	0.982	52,974.48		
UND	CANASTA TIPO B	74.51	0.882	9,313.75		

AV. HUANCAYELICA 2735 PQUE. INDUSTRIAL EL TAMBO HUANCAYO

TEL. QUINIENTOS Y 82/198 NUEVOS SOLES 11

*** Subtotal S/.	62,298.15
*** I.G.V S/.	11,211.87
*** Total S/.	73,500.02

~~GLORIA S.A.~~
~~095 - Nº 0000051~~
~~270 ABS.~~
~~CANCELADO/CANDEADO~~
~~CANCELADO~~

RECIBI CONFORME

CHEQUE EFECTIVO LETRA

ADQUIRENTE O USUARIO

G. GLORIA S.A.

FECHA

CDI - LUM

000849
860 - No 0002677
000851

CANTON DE HUANCAYO

FLORIA S.A.

GRUPO FARMACEUTICA (FARFASA)
 C/AV. CENTRAL DEL CANEDO DEL APURUC - PERU CASILLA POSTAL 77 TEL: (044) 221111 FAX: (044) 221111
 C/AV. CENTRAL DEL CANEDO DEL APURUC - PERU CASILLA POSTAL 77 TEL: (044) 221111 FAX: (044) 221111
 C/AV. REPUBLICA DE PANAMA 1447 - 971, CATALINA LIMA LA VICTORIA-CASILLA 5701 TEL: 4767170 FAX: 476-2837
 C/AV. REPUBLICA DE PANAMA 1425 Zona Industrial Surquillo Lima
 TEL: 5411001 FAX: 5411000 / 5411007 Fax 4422999 / 4472200

R.U.C. No 10013079
FACTURA
 860 - No 0002677
 1800206313

18.05.2000
 80 CENTRITO S.A.
 INCANVELICA 2735 -
 109 - - HUANCAYO, PARQUE INDUSTRIAL - EL TAKRO

CHEQUE
 EFECTIVO
 LETRA

CAJA

Nº	Oferta	Venta	Zona	Zona Transporte	Representante Ventas	Nº Cheque
257	191	21/1	/	EAA050	Ingrid Lorena Leon Del Castillo	
DESCRIPCION	P. Unitario	Docetos	Venta			
UND SAL DE ANDREWS X 100 SOBRES	27.46	21.050	43.36			
UND SAL DE ANDREWS X 12 SOBRES	4.00	21.080	9.66			
UND ETIQUET CREMA X 75 GR	7.06	21.040	69.74			
UND ETIQUET ROLL ON HOMBRE X 60 ML	7.19	21.060	5.68			
UND ETIQUET BARRA COOL X 50 GR	8.07	21.070	6.77			
UND ETIQUET BARRA HOMBRE X 50 GR	8.07	21.050	38.23			
UND ETIQUET BARRA FLORAL X 50 GR	8.07	21.070	6.37			
UND HINDS INT. X250ML+H.ROSEX30ML+ETIQUETX10GR	9.90	21.060	31.26			
UND ACNOMEL JARON X 100 GR.	4.46	21.940	66.91			

V HUANCAYO INCANVELICA 2735 PQUE.IND TAKRO JUNIN HUANCAYO

E Y FAX 541/100 NUEVOS SOLES **.

Subtotal S/ 277.50
 I.G.V S/ 49.96
 Total S/ 327.46

CANCELADO / CANJEADO

CHEQUE
 EFECTIVO
 LETRA

ADQUIRIENTE O USUARIO

P. GLORIASA

FECHA

SE. PABLO BERDEJO

FACTURAS POR LOS OBSEQUIOS EN EL DIA DE LA SECRETARIA Y EL
DE LA MADRE.

000852
000850

DIVISION SERVICIOS

Av. Republica de Panamá 2457 Urb. Santa Catalina La Victoria - Lima
Fax 470-9837 Casilla 5731

R.U.C. N° 10081416

FACTURA

201 - N° 180000095

U. Venta
2735 -
BUANCAYO, PARQUE INDUSTRIAL - EL TAMBO
CORRECTOR EFECTIVO

N° O/C	Oficina	Area	Zona	Zona Transporte	Representante Ventas	N° Cheque
LANASIA DIA SEGR 22		1471			SERVICIOS RACIONALIZADA LIMA	

U. Venta	Descripción	P. Unitario	Dctos.	Venta
BOX	POR 11 CANASTAS CONTENIENDO PRODUCTOS DE GLORIA DIV. FARMACIA... CONTADURIA ELECTROCENTRO S.A.	248.71		248.71
ELECTROCENTRO S.A. SPRING				
REG.		V° B°		
AP.		V° B°		
C. COSTOS				

RECIBIDO
05 JUN. 2000

Revisado	Aprobado	Pagos
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	

JOSE MIRANDA FLORES
1111a Balcones Industriales S.A.
ELECTROCENTRO S.A.

1111 TRES Y 48/100 NUEVOS SOLES 11	1111 Subtotal S/.	248.71
	1111 I.G.V S/.	44.77
	1111 Total S/.	293.48

RECIBI CONFORME	CANCELADO / CANJEADO	CHEQUE	ADQUIRENTE O USUARIO
		EFFECTIVO	
		LETRA	
		FECHA	

RACIONALIZACION EMPRESARIAL S.A.

DIVISION SERVICIOS

Fiscal: Av. Republica de Panamá 2457 Urb. Santa Catalina La Victoria - Lima
470-7170 Fax 470-9837 Casilla 5731

R.U.C. N° 10081416

FACTURA

201 - N° 180000108

U. Venta
2735 -
BUANCAYO, PARQUE INDUSTRIAL - EL TAMBO
CORRECTOR EFECTIVO

N° Pedido	N° O/C	Oficina	Area	Zona	Zona Transporte	Representante Ventas	N° Cheque
180000108	LANASIA DIA MADR 22		1471			SERVICIOS RACIONALIZADA LIMA	

U. Venta	Descripción	P. Unitario	Dctos.	Venta
UND	POR 33 CANASTAS CONTENIENDO PRODUCTOS DE GLORIA DIV. FARMACIA... CONTADURIA ELECTROCENTRO S.A.	601.26		601.26
ELECTROCENTRO S.A. SPRING				
REG.		V° B°		
AP.		V° B°		
C. COSTOS				

RECIBIDO
05 JUN. 2000

Revisado	Aprobado	Pagos
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	

JOSE MIRANDA FLORES
1111a Balcones Industriales S.A.
ELECTROCENTRO S.A.

1111 TRES Y 49/100 NUEVOS SOLES 11	1111 Subtotal S/.	601.26
	1111 I.G.V S/.	108.23

0000-00-ELECTROCENTRO

Referencia: CR 664-000159
Proveedor: GLORIA S.A.
Código: 00000400859

Commodity/Unidad

1 90020 UNI CAJA ORGANIZ
1 90021 UNI CAJA ORGANIZ

000851

GLORIA S.A.

GRUPO CENTRO PAPELERO
CALLE DANSECO 527, AREQUIPA - PERU CAS. POSTAL 77 - TELFS: (0541)222525 - 225230 FAX: (0541)221111
CALLE 1200 - LURE STA. CATALINA LA VICTORIA - LIMA 13 CASILLA 2251 - TELF: (011) 710 7100 FAX: 470-5637
CALLE LA CAPITANA SIN ZONA INDUSTRIAL - LURIGANCHO - LIMA TELFS: (011) 710 7100 FAX: 317-2315

R.U.C. N° 10019079

FACTURA

N° 664-0000156

ELECTROCENTRO S.A.
C.O.P.
Av. Iruya No. 238 - EL TIBURO
13 JUL 2008
RECEPCION

Código	N° C/C	Oficina	Area	Zona	Cond. Transporte	Representante Ventas	N° Cheque
00000156							

U Vental	De cr. Venta	P. Unitario	Discos	Venta

GRUPO GLORIA
Empresas Distribuidoras de Electricidad
Gerencia General
JUL 23 2008
RECIBIDO

ELECTROCENTRO S.A.
Dpto. de Recursos Humanos
04 AGO 2008
Hora
RECEPCION

Revisado	Aprobado	Págense

RECIBI CONFORME

CANCELADO/CANJEADO

CHEQUE
EFFECTIVO
LETRA

1.130.7
ADQUIRENTE O USUARIO

p. GLORIA S.A. FECHA

000854

000852

GLORIA S.A.

DIVISION CENTRO PAPELERO

ELECTROCENTRO S.A.
C.O.P.
Av. Hyca. No. 2735 - El Tambo - Hyo.
12 SET 2000

R.U.C. N° 10019079

FACTURA

N° 664-0001017

PARQUE INDUSTRIAL - EL TAMBO

RECEPCION

Producto	C.O.	Origen	Area	Zona Transporte	Representante Ventas	N° Cheque
200000852	108	1071	1	CAAD10	Oficina	
Unidad	Descripcion		P	Unitario	Discos	Venta

ORGANIZADOR MEDIANO
ORGANIZADOR GRANDE

2,0000
1,0409

1,040.90

GRUPO GLORIA
Empresas Distribuidoras de Electricidad

Revisado	Aprobado	Pagarse
	<i>[Signature]</i>	

12 SET. 2000

RECIBIDO

RECEPCION
RECIBIDO

EN DOLARES AMERICANOS #

Neto subtotal USA 1,040.90
I.V.A. 187.36
Total 1,228.26

CONFORME

CANCELADO/CANJEADO

[Signature]
GLORIA S.A.

CHEQUE
EFECTIVO
LETRA

05-10-00

ADQUIRENTE O USUARIO

0022 UNI CAJA ORGANIDARORA DE REF

CDI - LUM

000854

000852

GLORIA S.A.

GRUPO CENTRO PAPELERO

REGISTRADA PERUAS POSTAL TELEFONOS INGENIEROS DESDISEÑADORES ELECTRICISTAS
CALLE HUALA VICTORIA LAMARCA N° 4205 - LIMA
INDUSTRIAL SUR ORIENTAL - LIMA 75

ELECTROCENTRO S.A.
C.O.P.
Av. Hycu. No. 2735 - El Tambo - Hycu.

12 SET 2000

RECEPCION

R.U.C. N° 10019079

FACTURA

N° 664-0001017

Producto	Código	Oficina	Área	Unidad	Zona Transporte	Representante Ventas	N° Cheque
ORGANIZADOR MEDIANO	00000000	008	1075	1	CAAD10	Oficina	

Descripción	P. Unitario	Cant.	Discos.	Venta
ORGANIZADOR MEDIANO	0.9000			
ORGANIZADOR GRANDE	1.0409			1.040.90

GRUPO GLORIA
Empresas Distribuidoras de Electricidad

Revisado	Aprobado	Páguese
	<i>[Signature]</i>	

12 SET. 2000

RECIBIDO

ELECTROCENTRO S.A.
Calle de Roberto Tola 7

RECEPCION

ORGANIZADOR Y CAJA ORGANIZADOR AMERICANOS #1				
	N° subtotal US\$			1.040.90
	*** I.G.V. US\$			187.36
	*** Total US\$			1.228.26

CONFORME

CANCELADO/CANJEADO

[Signature]
GLORIA S.A.
05-10-00

CHEQUE X
EFECTIVO _____
LETRA _____

ADQUIRENTE O USUARIO

Commodity Unidad
UNI CAJA ORGANIZADORA DE REF
0022

ALMACEN

000855

000853

GENERALIZACION EMPRESARIAL S.A.
DIVISION SERVICIOS

Fiscal: Av. República de Panamá 2457 Urb. Santa Catalina La Victoria
470-7170 Fax: 470-9837 Casilla 5731

R.U.C. N° 10081416

R.U.C. 20100814162

FACTURA

201 - N° 0000305

ELECTROCENTRO S.A.
C.O.P.
Av. Itza. Itz. 2730 - El Tránsito - B7A.
14 MAY 2001

14.2001

CENTRO S.A.

CAVELICKA 2735 -

BUENAVISTA, EL TRÁNSITO

Formación EFECTIVO

N° INT: 1800003880

N° Pedido	N° O/C	Oficina	Area	Zona	Zona Transporte	Representante Ventas	N° Cheque
20100	CANASTAS DIA SEC 79	14/1	/			SERVICIOS RACIEMSA LINA	

U. Venta	Descripción	P. Unitario	Dctos.	Venta
UNO	POR 13 CANASTAS CONTENIENTE PRODUCTOS DE GLORIA DIV. FARMACEUTICA. de Recursos Financieros	372.30		372.3

RECIBI CONFORME
14 MAY 2001

SOCIEDAD DE RACIEMSA
20100

TREINTA Y NUEVE Y SIETE CIENTOS NOUEVOS SOLES **.

*** Subtotal S/. 372
*** I.G.V 18% S/. 67
*** Total S/. 439

RECIBI CONFORME

CANCELADO / CANJEADO

CHEQUE

EFECTIVO

LETRA

TESORERIA - CAJA

p. RACIEMSA

FECHA

ADQUIRENTE O USUA

ugar, Fecha : Lima, 08.05.2001
 ir. (es) : ELECTROCENTRO S.A.
 Dirección : AV. HUANCAYELIC 2735 -
 U.C. : 20129641099 - HUANCAYO, EL TAMBO

EL
 Av. HYTEZ No. 2
 16 MAY 2001
RECEPCION

FACTURA
 N° 664- 0004072

Condición de Pago
 a la vista el 07.07.2001 sin deducción N° INT: 1800105674

Fecha Pedido	N° Pedido	N° O/C	Oficina	Area	Zona	Zona Transporte	Representante Ventas	N° Cheque
08.05.2001	10576817	act.660-0004117 1		275	/	FRUINI	X Oficina	

Código	Cantidad	U. Venta	Descripción	P. Unitario	Dctos	Venta
10757	1,000.000	UND	CAJA P/ARCHIVO -COOPERATIVO-	0.3616		361.60
10758	1,000.000	UND	REVISTERO ECOLOGICO ELECTROCENTRO	0.3620		362.00

El Presente Documento
 No Autoriza Factoring

SOCIEDAD 10
 GLORIA S.A.
 7 JUN. 2001
CANCELADO
 CANCELADO O INEJECUTIVO

ESDARONA S.A.
 Opto. de Operación Financiera
 28 JUN 2001
 Hora
RECEPCION

SON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 14/100 DOLARES AMERICANOS !!

Subtotal USA	723.00
I.G.V. 16% USA	130.14
Total USA	853.14

SISTEGRAF S.A.C.
 R.U.C. 20434188803
 Naciones Unidas 1304
 Chacra Rios N. LIMA
 ☎ 425-5902 425-6049
 F1 01-03-2001
 AUT. 0016356051
 DEL 4001 AL 6000

RECIBI CONFORME

TESORERIA-CAJA

CHEQUE
 EFECTIVO
 LETRA

ADQUIRENTE O USUARIO

p. GLORIA S.A. FECHA

000858

000856

RAZONALIZACION EMPRESARIAL S.A.

DIVISION SERVICIOS

Dirección: Av. República de Panamá 2457 Urb. Santa Catalina de Siena - Tambo - Hys. 17170 Fax: 470-9837 Casilla 5731

45.2801
ELECTRO S.A.
CALLEJA 2755 -
MF - HUANCAYO, EL TAMBO

ELECTRO S.A.
Av. Bvca. No. 2735 - Hys. 2001
RECEPCION
1 24 MAR 2001

R.U.C. N° 10081416
R.U.C. 20100814162
FACTURA

201 - N° 0000319

RECEPCION EFECTIVO N° INT: 1800007062

Pedido	N° O/C	Oficina	Area	Zona	Zona Transporte	Representante Ventas	N° Cheque
004	CANAS DIA MADRE 21	14/1				SERVICIOS RACIEMSA LIMA	

U. Venta	Descripción	P. Unitario	Dctos.	Venta
UND	POR 25 CANASTAS CONTENIENDO PRODUCTOS DE GLORIA DIV. FARMACEUTICA.	715.81		715.81

ELECTRO S.A.
Dpto. de Recursos Financieros
20 MAR 2001
Hora
RECEPCION

SOCIEDAD RACIEMSA

24 MAR 2001

*** Subtotal S/.	715.81
*** I.G.V 18% S/.	128.85
*** Total S/.	844.66

RECIBI CONFORME

CANCELADO / CANJEADO

CANCELADO
TESORERIA - CASH

ADQUIRENTE O USUARIO

000859

000857

ANEXO 11



**Empresas Distribuidoras de
Electricidad del Norte y Centro del
País**

**3. Copias de las Facturas emitidas por Concepto de
Arrendamiento**

ELECTRONORTEMEDIO S.A.
HIDRANDINA

RELACION DE FACTURAS POR ALQUILER LOCAL A GLORIA S.A.

Item	Empresa	PERIODO	Factura		Importe (US \$)
			No.	Fecha	
1	Gloria S.A.	May-99 a Set-99	602-003796	30/10/99	78,470.00
2	Gloria S.A.	Oct-99	602-003797	30/10/99	15,694.00
3	Gloria S.A.	Nov-99	602-003804	24/11/99	15,694.00
4	Gloria S.A.	Dic-99	602-003807	07/12/99	15,694.00
5	Gloria S.A.	Ene-00	095-000026	25/02/00	15,694.00
6	Gloria S.A.	Feb-00	095-000027	25/02/00	15,694.00
7	Gloria S.A.	Mar-00	095-000095	03/05/00	15,694.00
8	Gloria S.A.	Abr-00	095-000086	19/04/00	15,694.00
10	Gloria S.A.	May-00	095-000096	16/05/00	15,694.00
11	Gloria S.A.	Jun-00	095-000130	27/06/00	15,694.00
12	Gloria S.A.	Jul-00	095-000294	11/07/00	15,694.00
13	Gloria S.A.	Ago-00	095-000319	05/09/00	15,694.00
14	Gloria S.A.	Sep-00	095-000328	21/09/00	15,694.00
15	Gloria S.A.	Oct-00	095-000364	25/10/00	15,694.00
16	Gloria S.A.	Nov-00	095-000369	22/11/00	15,694.00
17	Gloria S.A.	Dic-00	095-000375	19/12/00	15,694.00
18	Gloria S.A.	Ene-01	095-000390	25/01/01	15,694.00
19	Gloria S.A.	Feb-01	095-000409	28/02/01	15,694.00
20	Gloria S.A.	Mar-01	095-000442	27/03/01	15,694.00
21	Gloria S.A.	Abr-01	095-000467	28/04/01	15,694.00
22	Gloria S.A.	May-01	095-000484	31/05/01	15,694.00
23	Gloria S.A.	Jun-01	095-000493	27/06/01	15,694.00
24	Gloria S.A.	Jul-01	095-000497	27/07/01	15,694.00
25	Gloria S.A.	Ago-01	095-000517	31/08/01	5,900.00
Total General					429,638.00

- 1.- Todos los importes incluyen IGV.
- 2.- El alquiler rige desde Mayo de 1999 hasta el 15 de Agosto del 2001

CDI - LUM

000859

000861



GLORIA S.A.

PLANTA INDUSTRIAL: AV. GENERAL DIEZ CANSECO 527. AREQUIPA - PERU
 CASILLA POSTAL 77 - TELEFONO: 212525 - FAX: 216940
 OFICINA: AV. REPUBLICA DE PANAMA 2461 - URB. STA. CATALINA - LA VICTORIA
 LIMA 13 - PERU - CASILLA POSTAL 2217 - LIMA - 1 - TELEFONO: 707170 FAX: 703837

R.U.C. N° 10019079

FACTURA

602 - N° 0003796

SEÑOR(ES) : HIDRANDINA S.A.
 CODIGO : 1007290 No. R.U. 03282054
 DIRECCION : JP. SAN MARTIN 831 - TRUJILLO
 LOCALIDAD : LIMA
 DIREC. COBRANZA :
 LOCALIDAD : LUGAR EMISION: LIMA

FECHA EMISION	Nr. PEDIDO	FECHA PEDIDO	No. O/COMPRA	No. C. INTERNACIONAL	CONDICION VENTA	PLAZO	FORMA DE PAGO	No. DE CHEQUE
09.12.78		09.12.78		19750-Y	CONTADO		0	
OF. CDIA	ARIZN	RT	2	DEPT.	REPRESENTANTE DE VENTAS	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	GUIAS REMISION
						DOLARES		

PRODUCTO	CANTIDAD	U. VENTA	DESCRIPCION	T. IMP.	PRECIO UNITARIO	VALOR VENTA	IDCTO	PRECIO DE LISTA
	1.00		ALQUILER 2º PISO INMUEBLE UBICADO EN AV. REP. DE PANAMA N°2461-LA VICTORIA INCLUYE SERV. DE SUMINISTRO ELECTRICO, GUARDIANIA, COCHERA, TELEFONIA Y RED DE TRANSMISION DE DATOS, AGUA Y ARBITRIOS, POR LOS MESES DE MAYO A SETIEMBRE 1,999.		66 500.000	66 500.00		

BASE IMPONIBLE 66,500.00	TIPO IMPUESTO I.G.V.	TASA 18.00	MONTO IMPUESTO 11,970.00	VALOR VENTA NETO.....:	66,500.00
SEVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES				SUB TOTAL	66,500.00
				TOTAL IMPUESTO	11,970.00
				IMPORTE TOTAL VENTAS :	78,470.00

HABLE Y ESCRIBA EN NUEVOS SOLES (S/.)
 19350-M
 Hora : 11:53:13
 AÑO DE LA ACTIVIDAD TURISTICA INT

RECIBI CONFORME		CANCELADO	
_____	_____	CHEQUE <input type="checkbox"/>	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>
No. L.E.	_____	ADQUIRENTE	_____
CLIENTE	FECHA	O	_____
_____	_____	USUARIO	_____
			p. GLORIA S.A.

Gráfica Industrial S.R.Ltda.
 R.U.C. 10005660 Telf: 436-6902
 Los Pieleros 229 - Ate
 FI. 20-01-88
 Aut. Sunat 0003843051
 602-0003501 AL 0005600

000860
 000862



GLORIA S.A.

PLANTA INDUSTRIAL: AV. GENERAL DIEZ CANSECO 527, AREQUIPA - PERU
 CASILLA POSTAL 77 - TELEFONO: 212525 - FAX: 216940
 OFICINA: AV. REPUBLICA DE PANAMA 2461 - URB. STA. CATALINA - LA VICTORIA
 LIMA 13 - PERU - CASILLA POSTAL 2217 - LIMA - 1 - TELEFONO: 707170 FAX: 709337

R.U.C. N° 10019079

FACTURA

602 - N° 0003797

SEÑORES) HIDRANDINA S.A.
 CODIGO 1007200 No. R.U.C. 013202384
 DIRECCION JR. SAN MARTIN 801 - TRUJILLO
 LOCALIDAD LIMA
 DIREC. COBRANZA
 LOCALIDAD LUGAR EMISION: LIMA

FECHA EMISION	Nº. PEDIDO	FECHA PEDIDO	Nº. O/COMPRA	Nº. C. INTERNO	CONDICION VENTA	PLAZO	FORMA DE PAGO	Nº. DE CHEQUE
09 10 30		09 10 30		19351-M	CONTADO	0		
GF CD IAR IZ N RT	Z. DESP.	REPRESENTANTE DE VENTAS		TIP. DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	GUIAS REMISION		

PRODUCTO	CANTIDAD	VENTA	DESCRIPCION	T.IMP.	PRECIO UNITARIO	VALOR VENTA	DSCTO	PRECIO DE LISTA
	1.00		ALQUILER DE #160 INMUEBLE UBICADO EN AV. REP. DE PANAMA 2461-LA VICTORIA INCLUYE SERV. DE SUMINISTRO ELECTRICO, GUARDIANA, COCHERA, TELEFONIA Y RED DE TRANSMISION DE DATOS, AGUA Y ARBITRIOS. POR EL MES DE OCTUBRE 1,999.		13 300.00	13 300.00		

BASE IMPONIBLE	TIPO IMPUESTO	TASA	MONTO IMPUESTO	VALOR VENTA NETO.....	13,300.00
13,300.00	I.G.V.	18.00	2,394.00	SUB TOTAL	15,694.00
QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 DOLARES				TOTAL IMPUESTO	2,394.00
				IMPORTE TOTAL VENTAS :	15,694.00

HABLE Y ESCRIBA EN NUEVOS SOLES (S/.)
 19351-M
 Hora : 11:53:17
 AÑO DE LA ACTIVIDAD TURISTICA INT

RECIBI CONFORME		CANCELADO	
No. L.E.		CHEQUE <input type="checkbox"/>	
CLIENTE		EFECTIVO <input type="checkbox"/>	
FECHA	P. GLORIA S.A.	FECHA	

Gráfica Industrial S.R.Ltda.
 R.U.C. 1000660 Telef: 436-6902
 Los Plateros 229 - Are
 Fl. 20-01-99
 Av. Sunat 0033843051
 602-0003801 AL 0005800
ADQUIRENTE O USUARIO

000863
000861

LUGAR EMISION: LIMA

FECHA PEDIDO	No. O/COMPRA	No. C. INTERNO	CONDICION VENTA	PLAZO	FORMA DE PAGO	No. DE CHEQUE
99.11.24		19430-M	CONTADO	0		
REPRESENTANTE DE VENTAS		TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	GUIAS REMISION		
		DOLARES				
DESCRIPCION	T.IMP.	PRECIO UNITARIO	VALOR VENTA	DSCTO	PRECIO DE LISTA	
ALQUILER 2DO. PISO INMUEBLE UBICADO EN AV. REP. PANAMA 2461-LA VICTORIA INCLUYE SERV. SUMINISTRO ELECTRICO, GUARDIANIA, COCHERA, TELEFONIA Y RED DE TRANSMISION DE DATOS, AGUA Y ARBITRIOS. POR EL MES DE NOVIEMBRE DE 1.999.		13 300.000	13 300.00		00036	
IMPUESTO TASA MONTO IMPUESTO		VALOR VENTA NETO		13,300.00		
18.00 2,394.00						
IMPUESTO Y CUATRO Y 00/100 DOLARES		SUB TOTAL		13,300.00		
		TOTAL IMPUESTOS		2,394.00		
		IMPORTE TOTAL VENTAS		15,694.00		
RECIBI CONFORME		CANCELADO		Gráfica Industrial S.R.L. Ltda. R.U.C. 10006660 Tel.: 436-6902 Los Plateros 229 - Ate P.L. 20-01-89 Aut. Sunat 0003843051 602-0003601 AL 0005600		
No. L.E.		EFFECTIVO		ADQUIRENTE O USUARIO		
CLIENTE	FECHA	p. GLORIA S.A.		FECHA		

no, le recordamos que está pendiente la cancelación de las facturas correspondientes a los meses de mayo a setiembre del 99 que remitimos mediante comunicación GCC-117.
Seremos se sirvan girar los cheques correspondientes.

mente,
Núñez

A/c - A/t

* Registros y Trámites de pago.
* Factural 25% de Costo a Cada Empresa eléctrica del Grupo.

Atte,
Gregorio
01/12/99
CPC. GREGORIO JACOME ROJAS
JEFE OFICINA CONTROL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO HIDRANDINA S. A.

Empresa Regional
 RUC 10019079
 15 DIC. 1999
 HORA 1:00 PM
 Gerencia de Contabilidad y Finanzas

[Handwritten signature]

000865
000863

Sr. Pablo Berdejo
Gerente Contabilidad - Hidrandina S.A.

DE Sr. Alejandro Núñez
Gerente de Contabilidad Gloria

ASUNTO PAGO DE FACTURA POR ALQUILER
MES DE DICIEMBRE

FECHA 09.12.99

Se adjunta al presente la siguiente factura de Gloria S.A. por concepto de alquiler 2do. Piso en Av. Republica de Panamá 2461 - La Victoria, de acuerdo al contrato suscrito con Uds.:

GLORIA S.A.
 INDUSTRIAL: AV. GENERAL DIEZ CANSECO 527, AREQUIPA - PERU
 CASILLA POSTAL 77 - TELEFONO: 212525 - FAX: 216940
 COMERCIAL: AV. REPUBLICA DE PANAMA 2461 - URB. STA. CATALINA - LA VICTORIA
 LIMA - PERU - CASILLA POSTAL 2217 - LIMA - 1 - TELEFONO: 707170 FAX: 709837
 GERENTE: Sr. Alejandro Núñez
 DIRECCIÓN: Av. Martín B31 - TRUJILLO
 No. R.U.C. 13282334
 LUGAR EMISION: LIMA

R.U.C. N° 10019079
FACTURA
 N° 602 - N°

FECHA PEDIDO	No. O/COMPRA	No. C. INTERNO	CONDICION VENTA	PLAZO	FORMA DE PAGO
09.12.99	17488-7	17488-7	CONTINUO	30	V
REPRESENTANTE DE VENTAS		TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	GUIAS REMISION	
DUCHRES					
DESCRIPCION	T.IMP.	PRECIO UNITARIO	VALOR VENTA	OSCTO	EC.
ALQUILER 2DO. PISO INMUEBLE UBICADO EN AV. REP. DE PANAMA 2461 - LA VICTORIA. INCLUYE SERV. SUMINISTRO ELECTRICO, GUARDIANIA, COCHERA, TELEFONIA, Y RED DE TRANSMISION DE DADOS. AGUA Y ARBITRIOS POR EL MES DE DICIEMBRE DE 1,999.		13,388.00	13,388.00		

T.C. 8.3.51

IMPUESTO TASA MONTO IMPUESTO
18.00 2,394.00

NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 DOLARES

VALOR VENTA NETO 13,388.00
 SUB TOTAL DPTO. DE CAJA 13,388.00
 TOTAL IMPUESTO 2,394.00
 IMPORTE TOTAL VENTAS 15,694.00
215 ENE 2000
 CANCELADO

SOLES (S/.)
 RECIBI CONFORME
 No. L.E.
 CLIENTE FECHA

CANCELADO
 CHEQUE EFECTIVO
 p. GLORIA S.A. FECHA

Gloria Industrial S.R.Ltda.
 R.U.C. 10006660 Fax: 438-690.
 Los Plateros 220 - Are.
 E.L. 20-01-99
 Aut. Sumat 000384305
 602-0003861 AL 0005600
ADQUIRENTE
 O
USUARIO

000866

000866

TRUJILLO

Libro Común

Cuentas x Pagar

CRUZ RIOS, OMAR 09-03-00

CRUZ RIOS, OMAR 09-03-00

QUILER MES 02/2000 GLORIA S.A.

Status: Aprobado
Dpto: DPTO. CONTABILIDAD
Clasificación:
Origen: AUTOPRR

Fecha: 28-02-2000
Moneda: Dolares-USA
Conversión: No conversión
Tipo Cambio: 4690

Act: Persona Proyecto Dest Gasto Dentro Costo Nuevos Soles Monto Dolares
Cheque Actividad Fecha Descripción

54 442.40 15 694.00

LORIA S.A.

DISTRITAL AV. GENERAL DIEZ CANSECO 527, AREQUIPA-PERU CASILLA POSTAL 77
222525 225000 FAX: (054) 221111
V. REPUBLICA DE PANAMA 2461 URB. STA. CATALINA LIMA LA VICTORIA-CASILLA 6731
170 FAX: 470-9837

R.U.C. N°10019079

FACTURA

095 - N° 0000026

25.02.2000
LIMA S.A.
PARA 1838
34 TRUJILLO, LIMA

SIN DEDUCCION EFECTIVO

Pedido	N° O/C	Oficina	Area	Zona	Zona Transporte	Representante Ventas	N° Cheque
137		06	37			LAREN GRADOS	

U. Venta	Descripción	P. Unitario	Dctos.	Venta
----------	-------------	-------------	--------	-------

095	ALQUILER DEL 2do. PISO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA AV. REP. DE PANAMA 2461 LA VICTORIA INCLUYENDO SERVICIOS DE SUMINISTRO ELECTRICO, GUARDIANIA, COCHERA, TELEFONIA Y RED DE TRANSMISION DE DATOS, AGUA Y ARBITRIOS. CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO 2000.	13300.00	0.002	13,300.00
-----	--	----------	-------	-----------

OGA
2/200

Revisado	Aprobado	Páguese
----------	----------	---------

PARA 1838 LIMA TRUJILLO

NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 DOLARES AMERICANOS **

*** Subtotal US\$	13,300.00
*** I.G.V US\$	2,394.00
*** Total IIS\$	15,694.00

RECIBI CONFORME

CANCELADO
DPTO. CONTABILIDAD
CANCELAO / CANJEADO
CHEQUE EFECTIVO
CANCELAO
FECHA

ADQUIRENTE O USUARIO

HORA
DPTO. FINANZAR
Gerencia Administración y Finanzas

CONFORME

CHEQUE EFECTIVO LETRA

ADQUIRENTE O USUARIO

p. GLORIA S.A.

FECHA

A : Sr. Pablo Berdejo
Gerente Contabilidad - Hidrandina S.A.

DE : Sr. Alejandro Núñez
Gerente de Contabilidad Gloria

ASUNTO : PAGO DE FACTURA POR ALQUILER
MESES DE ENERO Y FEBRERO 2000

FECHA : 28.02.2000

000867

000865

Conjuntamente al presente las siguientes facturas de Gloria S.A. por concepto de alquiler 2do. Piso en República de Panamá 2461 - La Victoria, de acuerdo al contrato suscrito con Uds. :

Concepto : R.U.C.

GLORIA S.A.

INDUSTRIAL: AV. GENERAL DIEZ CANSECO 527, AREQUIPA-PERU CASILLA POSTAL 77
222525 225000 FAX: (054) 221111
REPUBLICA DE PANAMA 2461 URB. STA. CATALINA LIMA LA VICTORIA-CASILLA 6731
2470 FAX: 470-9837

R.U.C. N° 10019079
FACTURA
095 - N° ~~000000257~~

TEL: 470-24988
LIMA: S.A.
ESPAÑA: 1838
TRUJILLO - TRUJILLO, LIMA

N° Pedido	N° O/C	Oficina	Area	Zona	Zona Transporte	Representante Ventas	N° Cheque
11645		86	37			Y TAKER GRANDES	557

Cantidad	U. Venta	Descripción	P. Unitario	Dctos.	Venta
1	UMD	ALQUILER 2do. PISO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA AV. REP. DE PANAMA 2461 LA VICTORIA INCLUYENDO SERVICIOS DE SUMINISTRO ELECTRICO, GUARDIANIA, COCHERA, TELEFONIA Y RED DE TRANSMISION DE DATOS, AGUA Y ARBITRIOS. CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO 2000.	13300.00	0.002	13,300.00

28/2/2000

Revisado	Aprobado	Páguese

REPTO. DE GLORIA
DE CAJA
2 19 ABR 2000

VEINTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 DOLARES AMERICANOS 22	*** Subtotal US\$	13,300.00
	*** I.G.V US\$	2,394.00
	*** Total US\$	15,694.00

RECIBI CONFORME

CANCELADO GANJEADO

CHEQUE
EFFECTIVO
LETRA

ADQUIRENTE O USUARIO

p. GLORIA S.A. FECHA

6 602 46
1 916 94

new's digital



GLORIA S.A.

PLANTA INDUSTRIAL: AV. GENERAL DIEZ CANSECO 527, AREQUIPA-PERU CASILLA POSTAL 77
TELF.: (054) 222525 225000 FAX: (054) 221111
OFICINA: AV. REPUBLICA DE PANAMA 2461 URB. STA. CATALINA LIMA LA VICTORIA-CASILLA 5731
TELF.: 470-7170 FAX: 470-8937

R.U.C. N° 10019079

FACTURA

095 - N° 0000095

Lugar, Fecha :	Lima, 03.05.2000
Sr.(es) :	HIDRANDINA S.A.
Dirección :	JR. SAN MARTIN N 831 -
R.U.C. :	13282354 - TRUJILLO, TRUJILLO
Condición de Pago	Hasta el 03.05.2000 sin deducción EFECTIVO

Fecha Pedido	N° Pedido	N° O/C	Oficina	Area	Zona	Zona Transporte	Representante Ventas	N° Cheque
03.05.2000	10101779		06	3976			X KAREN GRADUS	

Código	Cantidad	U. Venta	Descripción	P. Unitario	Dscos.	Venta
F175508100	1.000	UND	ALQUILER DEL 2do. PISO DEL INMUEBLE UBICADO EN AV.REP. DE PANAMA 2461 LA VICTORIA INCLUYENDO LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO ELECTRICO, GUARDIANIA, COCHERA, TELEFONIA Y RED DE TRANSMISION DE DATOS, AGUA Y ARBITRIOS. CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO 2000.	13300.00	0.00%	13,300.00

Revisado	Aprobado	Páguese

**Dir. Ent.: JR. SAN MARTIN N 831 TRUJILLO TRUJILLO

SON: **QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 DOLARES AMERICANOS **

*** Subtotal	US\$	13,300.00
*** I.G.V	US\$	2,394.00
*** Total	US\$	15,694.00

new's digital s.a.
Calle Camino Real 1801
Mz. D Lote 4, Surco
Telf.: 847-4186
R.U.C. 38830538
Fl. 04-11-09
Aut. Sunat N° 0011970051

RECIBI CONFORME

CANCELADO / CANJEADO

CHEQUE
EFECTIVO
LETRA

ADQUIRENTE O USUARIO

p. GLORIA S.A.

FECHA

000866
000868



GLORIA S.A.

PLANTA INDUSTRIAL: AV. GENERAL DIEZ CANSECO 527, AREQUIPA-PERU CASILLA POSTAL 77
 TELF.: (054) 222528 225000 FAX: (054) 221111
 OFICINA: AV. REPUBLICA DE PANAMA 2461 URB. STA. CATALINA LIMA LA VICTORIA-CASILLA 5731
 TELF.: 470-7170 FAX: 470-9837

R.U.C. N°10019079
FACTURA
095 - N° 0000086

Lugar, Fecha : Lma. 19.04.2000
 Sr.(es) : HIDRAMINA S.A.
 Dirección : JR. SAN MARTIN # 831 -
 R.D.C. : 13203354 - TRUJILLO, TRUJILLO
 Condición de Pago :
 Hasta el 19.04.2000 sin deducción EFECTIVO

Fecha Pedido	N° Pedido	N° O/C	Oficina	Area	Zona	Zona Transporte	Representante Ventas	N° Cheque	
19.04.2000	10150937		96	3976			KAREN GRADOS	25	
Código	Cantidad	U. Venta	Descripción				P. Unitario	Dctos.	Venta
F175500100	1.000	UND	ALQUILER DEL 2do. PISO DEL INMUEBLE UBICADO EN AV. REPUBLICA DE PANAMA 2461 LA VICTORIA, INCLUYENDO LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO ELECTRICO, GUARDIANIA, COCHERA, TELEFONIA Y RED DE TRANSMISION DE DATOS, AGUA Y ARBITRIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL 2000				13.300,00	0,00%	13.300,00

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V.

Dir. Ent.: JR. SAN MARTIN # 831 TRUJILLO TRUJILLO

SON: QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 DOLARES AMERICANOS

Subtotal US\$	13.300,00
I.G.V US\$	2.394,00
Total US\$	15.694,00

new's digital s.a.
 Calle Camino Real 1801
 Mz. D Lote 4, Surco
 Telf.: 247-4529
 R.U.C. 98830638
 Fl. 04-11-99
 Aut. Sunat N° 0011978061

RECIBI CONFORME

CANCELADO / CANJEADO

CHEQUE
 EFECTIVO
 LETRA

p. GLORIA S.A. FECHA

EMISOR

000867
 000869



GLORIA S.A.

PLANTA INDUSTRIAL: AV. GENERAL DIEZ CANSECO 527, AREQUIPA-PERU CASILLA POSTAL 77
 TELF.: (054) 222525 225000 FAX: (054) 221111
 OFICINA: AV. REPUBLICA DE PANAMA 2461 URB. STA. CATALINA LIMA LA VICTORIA-CASILLA 5731
 TELF.: 470-7170 FAX: 470-9837

R.U.C. N°10019079

FACTURA

095 - N° 00000096

Lugar, Fecha : **Lima, 16.05.2008**
 Sr.(es) : **HIDRANDINA S.A.**
 Dirección : **JR. SAN MARTIN N 831 -**
 R.U.C. : **13282354 - TRUJILLO, TRUJILLO**

Condición de Pago :
Hasta el 16.05.2008 sin deducción EFECTIVO

Fecha Pedido	N° Pedido	N° O/C	Oficina	Area	Zona	Zona Transporte	Representante Ventas	N° Cheque	
16.05.2008	18198496			3976			A KAREN BRADUS		
Código	Cantidad	U. Venta	Descripción				P. Unitario	Dctos.	Venta
F175508100	1.000	UND	ALQUILER DEL 2do.PISO DEL INMUEBLE UBICADO EN AV.REP.DE PANAMA 2461 LA VICTORIA INCLUYE SERVICIOS DE SUMINISTRO ELECTRICO, GUARDIANIA, COCHERA, TELEFONIA Y RED DE TRANSMISION DE DATOS, AGUA Y ARBITRIOS. CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO 2008.				13300.00	0.00%	13,300.00
			Revisado	Aprobado	Páguese				
**Dir. Ent.: JR. SAN MARTIN N 831 TRUJILLO TRUJILLO									

SON: **QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 DOLARES AMERICANOS ****

*** Subtotal US\$ 13,300.00
 *** I.G.V US\$ 2,394.00
 *** Total US\$ 15,694.00

new's digital s.a.
 Calle Camino Real 1801
 Mz. D Lote 4, Surco
 Telf.: 247-4529
 R.U.C. 38830638
 P.I. 04-11-99
 Aut. Sunat N° 0011978051

RECIBI CONFORME

CANCELADO / CANJEADO

CHEQUE
 EFECTIVO
 LETRA

ADQUIRENTE O USUARIO

p. GLORIA S.A.

FECHA

000868
000870

GLORIA S.A.

PLANTA INDUSTRIAL: AV. GENERAL DIEZ CANSECO 527, AREQUIPA-PERU CASILLA POSTAL 77
 TELF.: (054) 222525 225000 FAX: (054) 221111
 OFICINA: AV. REPUBLICA DE PANAMA 2461 URB. STA. CATALINA LIMA LA VICTORIA-CASILLA 5731
 TELF.: 470-7170 FAX: 470-9837

R.U.C. N°10019079

FACTURA 0087

095 - N° 0000130

Fecha: Lima, 27.06.2000
 Emisor: HIDRANDINA S.A.
 Direccion: JR. SAN MARTIN N° 531 -
 15222354 - TRUJILLO, TRUJILLO

Fecha de Pago: 27.06.2000 sin descuento EFECTIVO

Pedido	N° Pedido	N° O/C	Oficina	Area	Zona	Zona Transporte	Representante Ventas	N° Cr
	1824772							

Cantidad	U. Venta	Descripción	P. Unitario	Dctos.	Ver
1.998	UND	ALQUILER DEL Ed. FIGO DEL INMUEBLE UBICADO EN AV. REP. DE PANAMA 2461 - VICTORIA INCLUYENDO LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO ELECTRICO, GUARDIANIA, COCINERA, TELEFONIA Y RED DE TRANSMISION DE DATOS, AGUA Y ASESORIA, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO.	13308.88	9.882	1

HIDRANDINA S.A.
 RECIBIDO
 COP
 JUN 2000
 [Firma]
 Copias por Pagar

[Firma]

[Firma]

Subtotal US\$	13,308.88
I.G.V. US\$	2,311.61
Total US\$	15,620.49

RECIBI CONFORME [Firma]	CANCELADO/CANJEADO CHEQUE EFECTIVO LETRA p. GLORIA S.A. FECHA	ADQUIRENTE O USUARIO
----------------------------	--	----------------------

Entregado por: _____ Revisado/Aprobado: _____ Contador: _____ Jefe Finanzas/Tesoreria: _____

[Firma]



000-109

A : Sr. Pablo Berdejo
Gerente Contabilidad - Hidrandina S.A.

DE : Sr. Alejandro Núñez
Gerente de Contabilidad Gloria

ASUNTO : PAGO DE FACTURAS POR ALQUILER
MES DE JUNIO Y JULIO 2000

FECHA : 11.07.2000

Junto al presente las siguientes facturas de Gloria S.A. por concepto de alquiler 2do. Piso en
República de Panamá 2461 - La Victoria, de acuerdo al contrato suscrito con Uds. :

No. DE FACTURA	MES	IMPORTE \$
095-0000130	Junio 2000	15,694.00
095-0000294	Julio 2000	15,694.00
TOTAL		31,388.00

Indecreremos hacernos llegar el cheque correspondiente.

Entamente.

[Handwritten Signature]
Alejandro Núñez

GLORIA S.A.

AL: AV. GENERAL DIEZ CANSECO 527, AREQUIPA-PERU CASILLA POSTAL 77
 S 225000 FAX: (054) 221111
 PUBLICA DE PANAMA 2461 URB. STA. CATALINA LIMA LA VICTORIA-CASILLA 5731
 U: 470-9837

R.U.C. N° 10019079 000873

FACTURA

095 - N° 0000319

GLORIA S.A.
 TIN # 831 -
 TRUJILLO, TRUJILLO

Reducción EFECTIVO

Ido	N° O/C	Oficina	Area	Zona	Zona Transporte	Representante Ventas	N° Cheque
U. Venta							
UNO							
Descripción ALQUILER DEL 2do. UNIDAD EN AVENIDA REPUBLICA DE PANAMA # 2461 - LA VICTORIA INCLUYENDO LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO ELECTRICO, GUARDIANIA, COCHERA, TELEFONIA Y RED DE TRANSMISION DE DATOS, AGUA Y ARBITRIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO 2000						P. Unitario	Dscos.
						13,388.88	8.98%
							13,388.88
SAN MARTIN # 831 TRUJILLO TRUJILLO							
NOVENTA Y CUATRO (94) 08/198 DOLARES AMERICANOS						*** Subtotal US\$	13,388.88
						*** I.G.V US\$	2,394.88
						*** Total US\$	15,694.88
RECIBI CONFORME		CANCELADO/CANJEADO		CHEQUE EFECTIVO LETRA		ADQUIRENTE O USUARIO	
		CANCELADO 2 OCT 2000					
		D. GLORIA S.A.		FECHA			

HIDRANDINA S. A.
 RECIBIDO
 COP
 05 SET. 2000
 HORA: 4:30 pm
 Centro Obligaciones por Pagar

GLORIA
 DPTO. DE CONTABILIDAD
 2 OCT 2000

Deseremos hacernos pagar el cheque correspondiente.

mente,

19
 1410910000
 dro Núñez

A/C - A/H

- * Registro y trámites de pago
- * Distribución de costos y fact.
- a Empresas eléctricas del país

Atte.

 GREGORIO JACOME ROJAS
 GERENTE ADJUNTO
 ADMINISTRACION Y FINANZAS
 05/09/2000

Empresa Registrada F. BIDRAN B.S.C.

SECRETARIA
 Dependencia Empresarial

05/09/2000



CLASIFICACION: AV. GENERAL DIEZ CANSECO 577, APARTADO DE BUENOS AIRES, PANAMA
 TEL: (507) 2322253 FAX: (507) 2321111
 OFICINA: AV. REPUBLICA DE PANAMA 2461 TOR. SEA. CALAVERA LIMA LA VICTORIA CARRERA 4711
 TEL: (507) 2322253 FAX: (507) 2321111

R.U.C. Nº 1001907

FACTURA
 000875 281001907 000875
 095 - Nº 020037

Lugar, Fecha: Lina, 29.12.2008
 Sr.(es): EMP. REG. SERV. PUPL. ELECTR. ELECTRON. REP. SA
 Dirección: JR. SAN MARTIN # 931 -
 P.U.C.: 13282334 - TRUJILLO, TRUJILLO
 Condiciones de Pago: Hasta el 29.12.2008 sin deducción EFECTIVO

Fecha	Código	T. IVA	Unidad	Area	Zona	Zona Transporte	Descripción	Valor	Impuesto
29.12.2008	10463689	88	0976				ALQUILER DEL 2do. PISO DEL INMUEBLE UBICADO EN AV. REPUBLICA DE PANAMA 2461 LA VICTORIA. INCLUYENDO LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO ELECTRICO, GUARDIAHIA, COCHERA, TELEFONIA Y RED DE TRANSMISION DE DATOS, AGUA Y ARBITRIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2008.	133300,00	10,00%
#Dir. Ent.: JR. SAN MARTIN # 931 TRUJILLO TRUJILLO #QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 DOLARES AMERICANOS 12								Subtotal US\$ 13,3300 I.G.V. 10% US\$ 1,3330 Total US\$ 14,6630	
RECIBI CONFORME CANCELADO / CANJEADO CHEQUE EFECTIVO LETRA								\$15,694 ADQUIRENTE O USU	

suscrito con Uds.

Agradeceremos hacernos llegar el cheque correspondiente.

Atentamente,

Alejandro Núñez
 Alejandro Núñez

lyc

000374FACTURA (0)
 000876
 095 - N° 0000390

Fecha: Lma. 25.01.2001
 Exp. REG. SERV. PUBL. ELECTR. ELECTRON. MED. SA
 JR. SAN MARTIN # 831 -
 28132823548 - TRUJILLO, TRUJILLO
 Fecha de Pago: el 24.02.2001 sin deducción N° INT: 1800017459

N° Pedido	N° Pedido	N° O/C	Oficina	Area	Zona	Zona Transporte	Representante Ventas	N° Cheque	
2881	18487874			39/A			LINA YIOVANNA CANTERA - ERIF		
Item	Cantidad	U. Venta	Descripción				P. Unitario	Descos.	Venta
1888	1.888	UND	ALQUILER DEL 2do. PISO DEL INMUEBLE UBICADO EN AV. REPUBLICA DE PANAMA 2461 LA VICTORIA, INCLUYENDO LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO ELECTRICO, GUARDIANIA, COCHERA, TELEFONIA Y RED DE TRANSMISION DE DATOS, AGUA Y ARBITRIOS, CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO 2001.				13388.88	8.88Z	13,388.8
HIDRANDINA S. A. RECIBIDO COP 31 ENE. 2001 HORA: 11:00 AM Centro Obligaciones por Pagar GLORIA S.A.							*** Subtotal US\$ 13,388.88 *** I.G.V 18Z US\$ 2,394.88 *** Total US\$ 15,783.76		
#Dir. Ent.: JR. SAN MARTIN # 831 TRUJILLO TRUJILLO QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 88/188 DOLARES AMERICANOS #							2 22 MAR. 2001 2 CANCELADO / CANJEADO CANCELADO TESORERIA - CAJA LETRA P. GLORIA S.A. FECHA 0210953446 J.P. PARRA		
digital s.a. Camino Real 1801 Lote 4, Surco 247-4520 2.38630536 04-11-90 U.NIP 0011878061							# ADQUIRENTE O USUARIO al contrato		

Agradeceremos hacernos llegar el cheque correspondiente.

Atentamente,

Alejandro Núñez
 Alejandro Núñez
 lyc

* Trámites de pago.
 Atte,
Gregorio Jacome
 DPC. GREGORIO JACOME RCJAS
 GERENTE ADJUNTO
 ADMINISTRACION Y FINANZAS
 HIDRANDINA S.A.
 30/01/2001

HIDRANDINA S. A.
RECIBIDO
 COP
 31 ENE. 2001
 Hora: 11:00 am
 Contra Obligaciones por Pagar

INDUSTRIAL: AV. GENERAL DIEZ CANSECO 527, AREQUIPA-PERU CASILLA POSTAL 77
(054) 222826 225000 FAX: (054) 221111
OFICINA: AV. REPUBLICA DE PANAMA 2461 URB. STA. CATALINA LIMA LA VICTORIA-CASILLA 5731
TELF: 470-1770 FAX: 470-9837

R.U.C. Nº 10019079

FACTURA 00087

095 - Nº 0000409142

Fecha: Lima, 28.02.2001
 Lugar: EMP. REG. SERV. PUBL. ELECTR. ELECTRON. MED. SA (HIDRANDINA)
 Dirección: JR. SAN MARTIN 831 -
 Trujillo, Trujillo

al 30.03.2001 sin deducción						Nº INT: 100004684		
Fecha Pedido	Nº Pedido	Nº O/C	Oficina	Area	Zona	Zona Transporte	Representante Ventas	Nº Cheque

Cantidad	U. Venta	Descripción	P. Unitario	Dcto.	Venta
1.888	UND	ALQUILER DEL 2do. PISO DEL INMUEBLE UBICADO EN AV. REPUBLICA DE PANAMA 2461 LA VICTORIA. INCLUYENDO LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO ELECTRICO, GUARDIANIA, COCHERA, TELEFONIA Y RED DE TRANSMISION DE DATOS, AGUA Y ARBITRIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2001	13388.88	8.882	113.388.88

HIDRANDINA S.A.
 RECIBIDO
 COP
 02 MAR. 2001
 HORA: 10:15 J.P.
 Centro Obligaciones por Pagar

QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 88/100 DOLARES AMERICANOS 15

RECIBI CONFORME	CANCELADO (REPROBADO)	CHEQUE, EFECTIVO, LETRA	ADQUIRENTE O USUARIO
SOCIEDAD 10 GLORIA S.A.		TESORERIA-CAJA p. GLORIA S.A.	

Orden de Compra Nº 0000

Digitado por: [Firma]

Revisado/Probado: [Firma]

Cortador: [Firma]

Ger. Finanzas/Tesoreria: [Firma]

OLICITANTE/Recibido Conforme: [Firma]

Fecha Preparación: 16/02/01

Edición: 01/02/01

Administración de Empresas: TRUJILLO

Planta de Dirección: Carretera Peruana

Trujillo

Proveedor: GLORIA S.A.

J.C. 10019079

Tel. de Pago: Facturación

0000031667

000000

Empresa Regional Electrónica Medio
 HIDRANDINA
 RECIBIDO
 23 FEB. 2001
 HORA: 8:30 AM
 DPTO. FINANZAS
 Gerencia Administración y Finanzas

PLANTA INDUSTRIAL: AV. GENERAL DIEZ CANSECO 527, AREQUIPA-PERU CASILLA POSTAL 77
 TELF: (054) 222525 225000 FAX: (054) 221111
 OFICINA: AV. REPUBLICA DE PANAMA 2461 URB. STA. CATALINA LIMA LA VICTORIA-CASILLA 5731
 TELF: 470-7170 FAX: 470-9837

R.U.C. N° 10019079

R.U.C. 20100190797

000876 FACTURA 000878
 095 - N° 80000442

Lugar, Fecha : Lima, 27.03.2001
 Sr.(es) : EMP. REG. SERV. PUBL. ELECTR. ELECTRON. MED. SA (HIDRANDINA)
 Dirección : JR. SAN MARTIN 831 -
 R.U.C. : 28132823548 - TRUJILLO, TRUJILLO
 Condición de Pago :
 Hasta el 26.04.2001 sin deducción N° INT: 1800869594

Fecha Pedido	N° Pedido	N° O/C	Oficina	Area	Zona	Zona Transporte	Representante Ventas	N° Ch	
27.03.2001	18548792		06	39/6			LIMA YIOVANNA CANTERA - EDIF		
Código	Cantidad	U. Venta	Descripción				P. Unitario	Dctos.	Ver
FI75588100	1.000	UND	ALQUILER DEL 2do. PISO DEL INMUEBLE UBICADO EN AV. REPUBLICA DE PANAMA 2461 LA VICTORIA, INCLUYENDO LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO ELECTRICO, GUARDIA, COCHERA TELEFONIA Y RED DE TRANSMISION DE DATOS, AGUA Y ARBITRIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO 2001.				13388.88	8.882	100.00

HIDRANDINA S. A.
 RECIBIDO
 COP
 31 MAR. 2001
 HORA: 8:35 am
 Centro Obligaciones por Pagar

**Dir. Ent.: JR. SAN MARTIN 831 TRUJILLO TRUJILLO

MON: **QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 88/100 DOLARES AMERICANOS**

RECIBI CONFORME

CANCELADO / CANCELADO

CANCELADO

Subtotal USA 2,174.13
 I.G.V 182 USA 194.162
 Total USA \$15,694

ADQUIRENTE O USUARI

Orden de Compra N° 0000

Digitado por: [Firma] Revisado/Probado: [Firma] Contador: [Firma] Jefe Finanzas/Tesorería: [Firma] LICITANTE/Recepcionista Conforme: [Firma]

Empresa Regional Electrónica Medio
 HIDRANDINA S.A.
 RECIBIDO
 23 FEB. 2001
 HORA 8:30 AM
 DPTO. FINANZAS
 Gerencia Administración y Finanzas

C-13202354 Telf. 011 411 411 Fax 011 411 411

Proveedor: GLORIA S.A.
 R.U.C. 10019079
 Fecha de Pago: Factura 30 días
 Item: 1 0000031867 FC 0000031867 CL 7/12
 Visiones Asociadas
 N° 0000031867
 0000031867

che: LIMA, 28.04.2001
 EXP. REG. SERV. PUBL. ELECTR. ELECTRON. NEG. SA (HIDRANDINA)
 JR. SAN MARTIN 831 -
 28132823548 - TRUJILLO, TRUJILLO

de Pago: 0.00.2881 sin deducción N° INI: 188887338

edico	N° Pedido	N° O/C	Oficina	Area	Zona	Zona Transporte	Representante Ventas	N° Cheque
	18368003			3976			LINA GIOVANNA CANTERA - 2017	

Cantidad	U. Venta	Descripción	P. Unitario	Dedtos.	Venta
1.888	UND	ALQUILER DEL 2do. PISO DEL INMUEBLE UBICADO EN AV. REPUBLICA DE PANAMA 2461 LA VICTORIA, INCLUYENDO LOS SERVICIO DE SUMINISTRO ELECTRICO, GUARDIANIA, COCHERA TELEFONIA Y RED DE TRANSMISION DE DATOS, AGUA Y ARBITRIOS, CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL 2001.	13388.88	8.882	13,388.88

Dir. Ent.: JR. SAN MARTIN 831 TRUJILLO TRUJILLO

MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 88/100 DOLARES AMERICANOS 11

SOCIEDAD 10 GLORIA S.A.
 27 JUN. 2001
 CANCELADO
 TESORERIA-CAJA

Subtotal US\$ 13,388.88
 I.G.V. 18% US\$ 2,394.88
 Total US\$ 15,783.76

Ital s.a.
 Real 1801
 4, 0400
 4166
 330538
 1-00
 01978001

RECIBI CONFORME

CHEQUE
 EFECTIVO
 LETRA

ADQUIRENTE O USUARIO

P. GLORIA S.A.

FECHA

Digitado por

Revisado/Aprobado

Contador

Ger. Finanzas/Tesorería

OLICITANTE/Recibido Conforme

Suplen. Presidente - Gerencia Yurie

P. H.

12:00 PM
 DIRECCION GENERAL DE
 Gerencia Administrativa y Finanzas

177401.29
 593242.62
 215943.48

28/05

R.U.C. N°10019079
R.U.C. 20100190797

Fecha: L/na. 31.05+2001
EMP. REG. SERV. PUBL. ELECTR. ELECTRON. MED. SA (HIDRANDINA)
JR. SAN MARTIN 831 -
28132823548 - TRUJILLO, TRUJILLO

000878 FACTURA 00850
095 - N° 0000484

Pedido	N° Pedido	N° O/C	Oficina	Area	Zona	Zona Transporte	Representante Ventas	N° Cheque	
1	18376857	50		376			LINA LUZMARA LANTEKA - EDIF		
Cantidad	U. Venta	Descripción					P. Unitario	Datos.	Venta
1.000	OND	ALQUILER DEL 2do. PISO DEL INMUEBLE UBICADO EN AV. REPUBLICA DE PANAMA 2461 LA VICTORIA - INCLUYENDO LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO ELECTRICO, GUARDIANIA, COCHERA, TELEFONIA Y RED DE TRANSMISION DE DATOS, AGUA Y ARBIRIOS, CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO 2001.					13388.88	8.88%	13.388.88
		<div data-bbox="758 367 1109 640" data-label="Text"> <p>HIDRANDINA S. A. RECIBIDO CIP 05 MAY, 2001 HORA: 6.11 pm Centro Obligaciones por Pagar</p> </div>							
Ent.: JR. SAN MARTIN N 831 TRUJILLO TRUJILLO		<div data-bbox="694 682 1029 955" data-label="Text"> <p>SOCIEDAD 10 GLORIA S.A. 2 13 JUL 2001 2 CANCELADO / CANJEADO CANCELADO TESORERIA-CAJA P. GLORIA S.A. FECHA</p> </div>					<div data-bbox="1133 756 1476 850" data-label="Text"> <p>Subtotal US\$ 13,388.88 I.G.V 18% US\$ 2,394.88 Total US\$ 15,783.76</p> </div>		
RECIBI CONFORME		<div data-bbox="1165 861 1460 913" data-label="Text"> <p>ADQUIRENTE O USUARIO</p> </div>							

de alquiler 2do. Piso en Av. Republica de Panama 2461 - La Victoria, de acuerdo al contrato suscrito con Uds.

Agradeceremos hacernos llegar el cheque correspondiente.

Atentamente,

Alejandro Núñez
Alejandro Núñez

/mio

A/C - A/T

** Límites de pago.*

Dte,
[Signature]
05/06/2001



GLORIA S.A.

PLANTA INDUSTRIAL: AV. GENERAL DIEZ CANSECO 527, AREQUIPA-PERU CASILLA POSTAL 77
 TELF.: (054) 222525 225000 FAX: (054) 221111
 OFICINA: AV. REPUBLICA DE PANAMA 2461 URB. STA. CATALINA LIMA LA VICTORIA-CASILLA 5731
 TELF.: 470-7170 FAX: 470-9837

R.U.C. N° 10019079

FACTURA

095 - N° 0000493

Lugar, Fecha: Lima, 07.06.2001
 Sr.(es): EMP. REG. PERU S.P.A. - ELECTRICIDAD DEL PERU - S.A.
 Dirección: JR. SAN MARTIN 301 -
 R.U.C.: 08132823548 - TAMBORA, LA VICTORIA
 Condición de Pago: Hasta el 27.06.2001 sin deducción efectiva N° 0019079

Fecha Pedido	N° Pedido	N° O/C	Oficina	Area	Zona	Zona Transporte	Representante Ventas	N° Cheque
27.06.2001	18613299			3776			LIMA GIOVANNI CANTERA - Edif	

Código	Cantidad	U. Venta	Descripción	P. Unitario	Dctos	Venta
7275588120	1.000	UND	BOQUILON DEL 245.7100 DEL INABERLE UNIDAD EN AV. REPUBLICA DE PANAMA 2461 LA VICTORIA, INCLUYENDO LOS SERVICIOS DE MANEJO ELECTRIC. SUPORTANTE COOPERA TIVA DE TRANSFERENCIA DE 39-700. 45% INVENTARIO DE TRANSFERENCIA DE 39-700.000	13,398.00	9.20%	13,398.00

Junio 2001
RECIBIDO
 04 JUN 2001
 HORA: SCOPUS
 Centro Obligaciones por Pagar

**SOCIEDAD 10
 GLORIA S.A.**
 2 10 ABO. 2001 2
CANCELADO
 CANCELADO/CANJEADO
TESORERIA-CAJA
 EFECTIVO
 LETRA

SON: QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES AMERICANOS 14	Subtotal US\$ 13,398.00 I.V.A. 18% US\$ 2,394.66 Total US\$ 15,792.66
--	---

new's digital s.a.
 Calle Camino Real 1801
 Mz. D Lote 4, Surco
 Telf.: 247-4188
 R.U.C. 38830538
 Fl. 04-11-99
 Aut. Sunat N° 0011975051

RECIBI CONFORME

p. GLORIA S.A. FECHA

A 15,694=
 ADQUIRENTE O USUARIO

000881



GLORIA S.A.

PLANTA INDUSTRIAL: AV. GENERAL DIEZ CANSECO 527, AREQUIPA-PERU CASILLA POSTAL 77
 TELF.: (054) 222525 225000 FAX: (054) 221111
 OFICINA: AV. REPUBLICA DE PANAMA 2461 URB. STA. CATALINA LIMA LA VICTORIA-CASILLA 5731
 TELF.: 470-7170 FAX: 470-9837

R.U.C. N° 10019079

R.U.C. 20100190797

FACTURA

095 - N° 0000497

Lugar, Fecha : Lma. 27.07.2001
 Sr.(es) : EMP. REG. SERV. PUBL. ELECTR. ELECTRON. MED. SA (HIDRANDINA)
 Dirección : JR. SAN MARTIN 831 -
 R.U.C. : 2832823548 - TRUJILLO, LA LIBERTAD

Condición de Pago : hasta el 27.07.2001 sin deducción EFECTIVO N°INT:1688157637

Fecha Pedido	N° Pedido	N° O/C	Oficina	Area	Zona	Zona Transporte	Representante Ventas	N° Cheque	
27.07.2001	10041148		06	3776			LINA GIOVANNA CANTERA - EDIF		
Código	Cantidad	U. Venta	Descripción				P. Unitario	Dctos	Venta
FI75388193	1.000	UND	ALQUILER DEL 2do. PISO DEL INMUEBLE UBICADO EN AV. REPUBLICA DE PANAMA 2461 LA VICTORIA, INCLUYENDO LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO ELECTRICO, GUARDIANIA, COCHERA, TELEFONIA Y RED DE TRANSMISION DE DATOS, AGUA Y ARBITRIOS, CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO 2001				13388.88	4.800	13.388.88
<p>Dir. Ent.: JR. SAN MARTIN # 831 LA LIBERTAD TRUJILLO</p> <p>HORA: 5:40 pm</p> <p>Como se...</p>									

SON: QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 88/100 DOLARES AMERICANOS 11

Subtotal US\$ 13,388.88
 I.G.V 18% US\$ 2,394.88
 Total US\$ 15,694.88

new digital s.a.
 Calle Camino Real 1801
 Mz. D Lote 4, Surco
 Telf: 247-4188
 R.U.C. 38830538
 Fl. 04-11-99
 Aut. Sunat NP 0011976051

RECIBI CONFORME

CANCELADO / CANJEADO

Reiter...

CHEQUE EFECTIVO

20/08/01
 FECHA

ADQUIRENTE O USUARIO

0008990882



GLORIA S.A.

PLANTA INDUSTRIAL: AV. GENERAL DIEZ CANSECO 527, AREQUIPA - PERU
 CASILLA POSTAL 77 - TELEFONOS: (054)222525 - 225000 FAX: (054)221111
 OFICINA PRINCIPAL: AV. REPUBLICA DE PANAMA N° 2461 - URB. STA. CATALINA
 LA VICTORIA - LIMA 13 PERU - CASILLA 2217 - TELF.: 470-7170 FAX: 470-9837

R.U.C. N° 10019079

R.U.C. 20100190797

FACTURA

N° 095- 0000517

Lugar, Fecha : Lima, 31.08.2001
 Sr. (es) : EXP. REG. SERV. PUBL. ELECTR. ELECTRON. MED. SA (HIDRANDINA)
 Dirección : JR. SAN MARTIN 831 -
 R.U.C. : 20132023540 - TRUJILLO, LA LIBERTAD

Condición de Pago :
 Hasta el 31.08.2001 sin deducción EFECTIVO N°INT:1900194523

Fecha Pedido	N° Pedido	N° O/C	Oficina	Area	Zona	Zona Transporte	Representante Ventas	N° Cheque
31.08.2001	10666746		06	39/6	/	11	LIMA GIOVANNA CANTERA - EDIF	

Código	Cantidad	U. Venta	Descripción	P. Unitario	Dsc tos	Venta
F175500100	1.000	UND	ALQUILER DEL 2do PISO DEL INMUEBLE UBICADO EN AV. REPUBLICA DE PANAMA 2461 LA VICTORIA, INCLUYENDO LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO ELECTRICO, GUARDANTA, COCHERA TELEFONIA Y RED DE TRANSMISION DE DATOS, AGUA Y ARBITRIOS CORRESPONDIENTES AL MES AGOSTO 2001	5,000.00	0.00%	5,000.00

Ent.: JR. SAN MARTIN 831 LA LIBERTAD TRUJILLO

SON: CINCO MIL NOVECIENTOS Y 00/100 DOLARES AMERICANOS

SISTEGRAF S.A.C.
 R.U.C. 43418980
 Santiago Távara 1446
 Chacra Ríos N. LIMA
 T 425-5902 425-8049
 F.I. 12-08-2000
 AUT. 0014288051
 DEL 501 AL 1000

RECIBI CONFORME

RECEBIDA S.A.
 R.U.C. 1130
 CSP
 26 SET. 2001
 HORA: 10.18 am
 Centro Obligaciones por Pagar

SOCIEDAD DE GLORIA S.A.

2 19 OCT. 2001 2

CANCELADO
TESORERIA-CAJA

p. GLORIA S.A.

FECHA

Subtotal US\$ 5,000.00
 I.G.V 18% US\$ 900.00
 Total US\$ 5,900.00

ADQUIRENTE O USUARIO

000881
000883

000884

000882

ANEXO 12



**Empresas Distribuidoras de
Electricidad del Norte y Centro del
País**

- 1. Copias de todas las Facturas emitidas en razón
de los Servicios por Asesorías Estratégicas**

ELECTRONOROESTE S.A.
HONORARIOS POR ASESORIA ESTRATEGICA

EMPRESA	Periodo		FACTURA		Importe
	del	al	Numero	Fecha	(\$)
JORBSA	22/12/1998	31/03/1999	003-0006	18/06/1999	405,119.87
JORBSA	01/04/1999	30/11/1999	003-0165	14/11/1999	983,333.33
JORBSA	Dic-99		003-294	15/06/2000	122,916.67
JORBSA	01/01/2000	31/05/2000	003-00295	15/06/2000	614,583.33
JORBSA	Jun-00		003-00329	07/07/2000	122,916.67
JORBSA	01/07/2000	30/11/2000	003-438	06/12/2000	614,583.33
JORBSA	Dic-00		003-00461	30/12/2000	122,916.67
JORBELEC	01/01/2001	31/05/2001	001-0003	04/06/2001	614,583.33
JORBELEC	01/06/2001	15/08/2001	001-000012	14/12/2001	307,123.29
					3,908,076.49

- 1.-Todos los importes incluyen IGV.-
- 2.-Fecha de inicio: 22/12/1998
 Fecha de termino: 15/08/2001

Nº 003 - 0000006
 000887
 000885
RUC.: 10022355

OFICINAS AREQUIPA: Av. Guardia Civil Nº 800 - Paucaripata
 Central Telefónica: 222525 - 225000 Fax: 283696
 Av. Diez Canseco Nº 527 - Cercado - Tel: 222525
 OFICINAS LIMA: Av. República de Panamá Nº 2457
 Urb. Santa Catalina - La Victoria - Tel.: 4707170 - Fax: 4709837
 Av. Mariscal Orbegoso Nº 330 - Urb. El Pino - San Luis
 Central Telefónica: 3260315 / 3260321 - 3260382 Fax: 3260261

Lima: 18 de JUNIO de 19 99
 Señor (as): ELECTRO NOR OESTE S.A. - ENOSA
 Dirección: ESQUINA AV. SULLANA JIRON CALLAO S/N PUURA
 R.U.C.: 10270839

Tipo de Moneda	Tipo de Cambio	Forma de Pago
US\$		

CODIGO	DESCRIPCION	V. UNITARIO	V. TOTAL
	Pago a cuenta del honorario anual pactado en la cláusula Octava del Contrato de Asesoría Estratégica y Locación de Servicios suscrito, entre la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Nor Oeste S.A. (ENOSA) y José Rodríguez Banda S.A. (JORBSA) con fecha 22 de diciembre de 1998 y el Addendum Modificadorio, a este contrato, suscrito con fecha 10 de mayo de 1997, por la Asesoría y Dirección Estratégica proporcionada en el período de tiempo transcurrido entre el 22 de diciembre de 1998 y el 31 de marzo de 1999. Son: CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO DIECINUEVE Y 87/100 DOLARES AMERICANOS	US\$	343,321.9
COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V.			
		REVISADO	CANCELADO
			I.G.V.: 61,797.9
			TOTAL US\$ 405,119.8
			SUNAT

LAB NEGOCIOS Y REPRESENTACIONES SRL
 H. 201111 - Fax: 281100 - RUC: 12492308
 1. 17-06-99 Serie 003 del 000001 al 000500
 Nº Autorización: 0010984051 - AREQUIPA

TOTAL 1,507,900.28 1,507,900.28

.....: ASESORIA RODRIGUEZ BANDA S.A.
 Ord.Trab.:
 cion:
 :10301 GESTION DE GERENCIA ADMINISTRA
 imiento:=
 ar.....:=
 in.....:=



NOMBRE:
 FECHA.=
 L.E.=
 C.E.=
 Pasaporte=

DO: REVISADO: APROBADO:

José Rodríguez Banda S.A.

OFICINAS AREQUIPA: Av. Guardia Civil N° 800 - Paucarpata
 Central Telefónica: 222525 - 225000 Fax: 283696
 Av. Diez Canseco N° 527 - Cercado - Telf: 222525

OFICINAS LIMA: Av. República de Panamá N° 2457
 Urb. Santa Catalina - La Victoria - Telf.: 4707170 - Fax: 4709837

Av. Mariscal Orbegoso N° 330 - Urb. El Pino - San Luis
 Central Telefónica: 3260315 - 3260321 - 3260382 Fax: 3260261

FACTURA 000888

N° 003 - 000016586

RUC.: 10022355

Lima: 14 de diciembre de 1999

Señor (es): ELECTRO NOR OESTE S.A ENOSA

Dirección: Esquina Av. Sullana Jirón Callao S/n

R.U.C. 10270839

Tipo de Moneda	Tipo de Cambio	Forma de Pago
dólares		

CODIGO	DESCRIPCION	V. UNITARIO	V. TOTAL
	Pago a cuenta del honorario anual pactado en la cláusula octava del Contrato de Asesoría Estratégica y Locación de Servicios suscrito entre la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Nor Oeste S.A. (ENOSA) Y José Rodríguez Banda S.A. (JORBSA), con fecha 22 de diciembre de 1998 y el Addendum Modificadorio, a este contrato, suscrito con fecha 10 de mayo de 1999, por la Asesoría y Dirección Estratégica proporcionada en el periodo de tiempo transcurrido entre el 01 de abril de 1999 y el 30 de noviembre de 1999	US\$	833,333.33
(SON: NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 DOLARES AMERICANOS S.E.ú O.			

REVISADO	CANCELADO	I.G.V.	V. TOTAL
			150,000.00
		TOTAL	US\$ 983,333.33

LAB NEGOCIOS Y REPRESENTACIONES SRL
 Telf.: 201111 - Fax: 281100 - RUC: 12492308
 EL 17-06-99 Serie 003 del 000001 al 000500
 N° Autorización: 0010986051 - AREQUIPA

J. Banda
 17.12.99

ADQUIRENTE

ADQUIRENTE

José Rodríguez Banda S.A.

OFICINAS AREQUIPA: Av. Guardia Civil Nº 800 - Paucarpata
Central Telefónica: 222525 - 225000 Fax: 283696
Av. Diez Canseco Nº 527 - Cercado - Telf: 222525

OFICINAS LIMA: Av. República de Panamá Nº 2457
Urb. Santa Catalina - La Victoria - Telf.: 4707170 - Fax: 4709837

Av. Mariscal Orbegoso Nº 330 - Urb. El Pino - San Luis
Central Telefónica: 3260315 - 3260321 - 3260382 Fax: 3260261

FACTURA

Nº 003 - 0000294

RUC.: 10022355



Lima: 15 de junio de 2000
 Señor (es): ELECTRO NOR OESTE S.A. ENOSA
 Dirección : Esquina Av. Sullana Jirón Callao s/n Paucarpata
 R.U.C. : 10270839

Tipo de Moneda	Tipo de Cambio	Forma de Pago
DOLARES		

CODIGO	DESCRIPCION	V. UNITARIO	V. TOTAL
	Por el saldo del honorario anual pactado en la cláusula octava del Contrato de Asesoría Estratégica y Locación de Servicios suscrito entre la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Nor Oeste S.A. (ENOSA) y José Rodríguez Banda S.A. (JORBSA), con fecha 22 de diciembre de 1998 y el Addendum Modificatorio, a este contrato, suscrito con fecha 10 de mayo de 1999, por la Asesoría y Dirección Estratégica correspondiente al año 1999.	US\$	104,166.67

Dic 99

Revisado	aprobado	Páguese
		<i>[Signature]</i>

SON: CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 67/100 DOLARES AMERICANOS

S.E. ú O.

P. Dwyer

ELECTRO NOR OESTE S.A.
 Oficina Paucarpata Lima
 21 de Junio 2000

RECEBIDA
 Hora... Firma *[Signature]*

REVISADO	CANCELADO	I.G.V.	18,750.00
		TOTAL	US\$ 122,916.67

LAB NEGOCIOS Y REPRESENTACIONES SRL
 Telf. 201111 - Fax. 281100 - RUC. 12492308
 R.I. 17-04-99 Serie 003 del 000001 al 000500
 Nº Autorización: 0010984051 - AREQUIPA

ADQUIRENTE

00000000
00000000
00000000
00000000
00000000

José Rodríguez Banda S.A.

OFICINAS AREQUIPA: Av. Guardia Civil Nº 800 - Paucarpata
 Central Telefónica: 222525 - 225000 Fax: 283696
 Av. Diez Canseco Nº 527 - Cercado - Telf: 222525

OFICINAS LIMA: Av. República de Panamá Nº 2457
 Urb. Santa Catalina - La Victoria - Telf.: 4707170 - Fax: 4709837

Av. Mariscal Orbégoso Nº 330 - Urb. El Pino - San Luis
 Central Telefónica: 3260315 - 3260321 - 3260382 Fax: 3260261

FACTURA

Nº 003 : 0000295

RUC.: 10022355

Lima: 15 de junio de 192000

Señor (es): ELECTRO NOR OESTE S.A. ENOSA

Dirección : Esq. Av. Sullana Jirón Callao s/n Piura

R.U.C. : 10270839

Tipo de Moneda	Tipo de Cambio	Forma de Pago
DOLARES		

CODIGO	DESCRIPCION	V. UNITARIO	V. TOTAL
	<p>Pago a cuenta del honorario anual pactado en la cláusula octava del Contrato de Asesoría Estratégica y Locación de Servicios suscrito entre la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Nor Oeste S.A. (ENOSA) y José Rodríguez Banda S.A. (JORBSA) con fecha 22 de diciembre de 1998 y el Addendum Modificatorio, a este contrato, suscrito con fecha 10 de mayo de 1999, por la Asesoría y Dirección Estratégica proporcionada en el periodo de tiempo transcurrido entre el 01 de enero del 2000 y el 31 de mayo del 2000.</p>	US\$	520,833.33
<p>SON: SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 33/100 DOLARES AMERICANOS</p> <p>S.E. ú O.</p>			
<p>REVISADO</p>		<p>CANCELADO</p>	
<p>L&B NEGOCIOS Y REPRESENTACIONES SRL Telf.: 201111 - Fax. 281100 - RUC: 12492308 Fl. 17-06-99 Serie 003 del 000001 al 000500 Nº Autorización: 0010984051 - AREQUIPA</p>		<p>Hora: 16.06.00</p> <p>I.G.V. 93,750.00</p>	<p>TOTAL US\$ 614,583.33</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
16.06.00

ELECTRONOROESTE S.A.
 Oficina Uniace Lima
 2000 JUN 15
 RECIBIDO

ADQUIRENTE

CDI - LUM

000858
008890

OFICINAS AREQUIPA: Av. Guardia Civil N° 800 - Paucarpata
 Central Telefónica: 222525 - 225000 Fax: 283696
 Av. Diez Canseco N° 527 - Cercado - Telf: 222525

OFICINAS LIMA: Av. República de Panamá N° 2457
 Urb. Santa Catalina - La Victoria - Telf.: 4707170 - Fax: 470983

Av. Mariscal Orbegoso N° 330 - Urb. El Pino - San Luis
 Central Telefónica: 3260315 - 3260321 - 3260382 Fax: 3260261

ELECTRO NOR OESTE S.A.
 COP - PIUFA
 19 JUL 2000
 RECIBIDO
 Hora:

N° 003 - 0000329
 000891
 000889
RUC.: 10022355

07 de julio de 2000
 (es): ELECTRO NOR OESTE S.A. - ENOSA
 Dirección: Esq. Av. Sullana Jiron Callao s/n - Piura
 10270839

Moneda	Forma de Pago
DOLARES	

DESCRIPCION	V. UNITARIO	TOTAL
Pago a cuenta del honorario anual pactado en la cláusula octava del Contrato de Asesoría Estratégica y Locación de Servicios suscrito entre la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Nor Oeste S.A. (ENOSA) y José Rodríguez Banda S.A. (JORBSA) con fecha 22 de diciembre de 1998 y el Addendum Modificatorio, a este contrato, suscrito con fecha 10 de mayo de 1999, por el periodo del 01 de junio del 2000 al 30 de junio del 2000	US\$	104,166.67
PÁGuese SON: CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 67/100 DOLARES AMERICANOS S.E. ú O.		

REVISADO	CANCELADO	FGV	TOTAL
		18,750.00	122,916.67

COOR Y REPRESENTACIONES SRL
 111 - Abc. 281100 - RUC: 12492308
 PP Serie 003 del 000001 al 000500
 Dirección: 0010984051 - AREQUIPA

J. Rodríguez Banda
 11.07.00

ADQUIRENTE

José Rodríguez Banda S.A.

OFICINAS AREQUIPA: Av. Guardia Civil N° 800 - Paucarpata
 Central Telefónica: 222525 - 225000 Fax: 283696
 Av. Diez Canseco N° 527 - Cercado - Telf: 222525

OFICINAS LIMA: Av. República de Panamá N° 2457
 Urb. Santa Catalina - La Victoria - Telf.: 4707170 - Fax: 4709837

Av. Mariscal Orbegoso N° 330 - Urb. El Pino - San Luis
 Central Telefónica: 3260315 - 3260321 - 3260382 Fax: 3260261

FACTURA

000892
 N° 003 - 0000438

000890
 RUC.: 10022355

06 de DICIEMBRE de 192000
 por (es): ELECTRO NOR OESTE S.A. ENOSA
 Ubicación: ESQ. AV. SULLANA JR. CALLAO s/n PIURA
 C. : 10270839

Tipo de Moneda	Tipo de Cambio	Forma de Pago
DOLARES		

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. TOTAL
	PAGO A CUENTA DEL HONORARIO ANUAL PACTADO EN LA CLAUSULA OCTAVA DEL CONTRATO DE ASESORIA ESTRATEGICA Y LOCALACION SE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO NOR OESTE S.A. (ENOSA) Y JOSE RODRIGUEZ BANDA S.A. (JORBSA) CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1998 Y EL ADDENDUM MODIFICATORIO A ESTE CONTRATO, SUSCRITO CON FECHA 10 DE MAYO DE 1999, POR LA ASESORIA Y DIRECCION ESTRATEGICA PROPORCIONADA EN EL PERIODO DE TIEMPO TRANSCURRIDO ENTRE EL 01 DE JULIO DEL 2000 Y EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2000		520,833.33



SON: SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTITRES Y 33/100 DOLARES AMERICANOS S. E. U. O.



REVISADO	CANCELADO	I.G.V.	TOTAL
		93,750.00	614,583.33

NEGOCIOS Y REPRESENTACIONES SRL
 20111 - Fax: 281100 - RUC: 12492308
 De-99 Serie 003 del 000001 al 000500
 autorización: 0010986051 - AREQUIPA

ADQUIRENTE

José Rodríguez Banda S.A.

OFICINAS AREQUIPA: Av. Guardia Civil N° 800 - Paucarpata
 Central Telefónica: 222525 - 225000 Fax: 263696
 Av. Diez Canseco N° 527 - Cercado - Tel: 222525

OFICINAS LIMA: Av. República de Panamá N° 2457
 Urb. Santa Catalina - La Victoria - Tel: 4707170 - Fax: 4709837

Av. Mariscal Orbegoso N° 330 - Urb. El Pinar - San Luis
 Central Telefónica: 3260315 - 3260321 - 3260362 Fax: 3260261

FACTURA

000893
000891

N° 003 - 0000461

RUC.: 10022355

30 de Diciembre de 19 2000

ELECTRO NOR OESTE S.A. ENOSA
 ESQ. AV. SULLANA JR. CALLAO S/N PIURA
 10270839

Tipo de Moneda	Tipo de Cambio	Forma de Pago
DOLARES		

DESCRIPCION	V. UNITARIO	V. TOTAL
<p>PAGO A CUENTA DEL HONORARIO ANUAL PACTADO EN LA CLAUSULA OCTAVA DEL CONTRATO DE ASESORIA ESTRATEGICA Y LOCALIZACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO NOR OESTE S.A. (ENOSA) Y JOSE RODRIGUEZ BANDA S.A. (JORBSA) CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1998 Y EL ADDENDUM MODIFICATORIO A ESTE CONTRATO SUSCRITO CON FECHA 10 DE MAYO DE 1999, POR LA ASESORIA Y DIRECCION ESTRATEGICA PROPORCIONADA EN EL PERIODO DE TIEMPO TRANSCURRIDO POR EL MES DE DICIEMBRE 2000</p> <p>SON: CIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS DIESISEIS Y 67/100 DOLARES AMERICANOS. s.e.d.o.</p> <p style="text-align: center;">COPIA EN DEDUCCION A CREDITO FISCAL DEL I.G.V.</p>	<p>USD.</p>	<p>104,166.67</p>
REVISADO	CANCELADO	I.G.V.
10/12/00		18,750.00
TOTAL		122,916.67

Y REPRESENTACIONES SRL.
 Prod. 281100 - RUC: 12492308
 Serie 003 del 000001 al 000500
 Modem 0010984051 - AREQUIPA

Final

SUNAT

JORBSA ELECTRICA S.A.C.
JORBELEC

Av. República de Panamá 2461
 Urb. Santa Catalina - La Victoria - Telf.: 470-7170 Fax: 470-9837

000894
 R.U.C. 20467539842

FACTURA 00089

N° 001- N°: 0000003

Fecha: 04 de junio del 2001

Beneficiario: ELECTRO NOROESTE S.A. ENOSA

Dirección: Esq. Av. Suñana Jr. Callao s/n Piura

D.C.: 20102708394

TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	FORMA DE PAGO
US\$		

CODIGO	DESCRIPCION	V. UNITARIO	V. TOTAL
	<p>Pago a cuenta del honorario anual pactado en la cláusula Octava del Contrato de Asesoría Estratégica y Locación de Servicios suscrito entre la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Nor-Oeste S.A. (ENOSA) y José Rodríguez Banda S.A. (JORBSA) con fecha 20 de enero de 1999, con vigencia desde el 22 de diciembre de 1998 y el Addendum Modificatorio a este contrato suscrito con fecha 10 de mayo de 1999 cuya posición contractual fue cedida a favor de Jorbsa Eléctrica S.A.C. (JORBELEC) mediante contratos de Cesión de Posición Contractual suscrito el 21 de diciembre del 2000, por la Asesoría y Dirección Estratégica proporcionada en el periodo de tiempo transcurrido entre el 01 de enero del 2001 y el 31 de mayo del 2001</p> <p>SON: SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 33/100 DOLARES AMERICANOS S.E. ú O.</p>	US\$	520,833.33

REVISADO	CANCELADO	I.G.V.	TOTAL
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	93,750.00	US\$ 614,583.33

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V.

SUNAT

IMPRESORA S.R.L.
 RUC 20102708394
 Calle 1871 - 215 - Lima
 Teléfono 001 41 100
 200221 FI 26-05-2001

JORBSA ELECTRICA S.A.C. JORBELEC

R.U.C. 20467539842

FACTURA 000895
000893
Nº 001- Nº 0000012

Au. República de Panamá 2461
rb. Santa Catalina - La Victoria - Telf.: 470-7170 - Fax: 470-9837

ENTROESTE
FIUFA
Banda
RECIBIDO

14 de Diciembre del 2001

Or(es) ELECTRO NOROESTE S.A. ENOSA
cción Esq. Av. Sullana Jr. Callao s/n Piura
C. 20102708394

TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	FORMA DE PAGO
US\$		

CODIGO	DESCRIPCION	V. UNITARIO	V. TOTAL
	<p>Pago del honorario anual pactado en la Cláusula Octava del Contrato de Asesoría y Dirección Estratégica y Locación de Servicios suscrito entre la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Noroeste - S.A. (ENOSA) y José Rodríguez Banda S.A. (JORBSA) con fecha 20 de enero de 1999, con vigencia desde el 22 de diciembre de 1998 y el Addendum modificatorio a este contrato suscrito con fecha 10 de mayo de 1999 cuya posición contractual fue cedida a favor de Jorbsa Eléctrica S.A.C. (JORBELEC) mediante Contrato de Cesión de Posición Contractual suscrito el 21 de diciembre del 2000, por la Asesoría y Dirección Estratégica proporcionada en el período de tiempo transcurrido entre el 01 de junio del 2001 y el 15 de agosto del 2001.</p> <p>SON: TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO VEINTITRES Y 29/100 DOLARES AMERICANOS / S. E. Ú. O.</p>	US\$	260,273.97

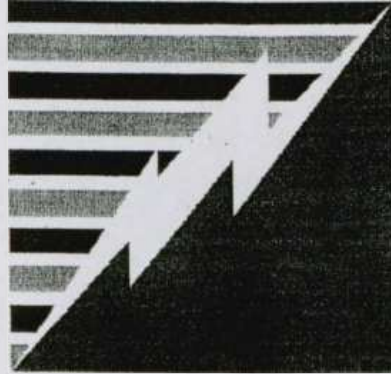
Empresas Distribuidoras de Electricidad
Gerencia General
02-5780000
07 ENE. 2002
RECIBIDO

REVISADO
CANCELADO
[Handwritten Signature]

IRAF E.I.R.L.
139150
71 - 315 - Lima
1001 al 100
123 F.I. 25-05-2001

I.G.V.	46,849.32
TOTAL	307,123.29

ADQUIRENTE O USUARIO



**Empresas Distribuidoras de
Electricidad del Norte y Centro del
País**

- 1. Copias de todas las Facturas emitidas en razón de los Servicios por Asesorías Estratégicas**

ELECTRONORTE S.A.**HONORARIOS POR ASESORIA ESTRATEGICA**

EMPRESA	Periodo		FACTURA		Importe (\$)
	del	al	Numero	Fecha	
JORBSA	22/12/1998	30/04/1999	003-0008	18/06/1999	528,036.53
JORBSA	01/05/1999	30/11/1999	003-00166	14/12/1999	860,416.67
JORBSA	Dic-99		003-00296	15/06/2000	122,916.67
JORBSA	01/01/2000	31/05/2000	003-00303	15/06/2000	614,583.33
JORBSA	Jun-00		003-0326	07/06/2000	122,916.67
JORBSA	01/07/2000	30/11/2000	003-00436	06/12/2000	614,583.33
JORBSA	Dic-00		003-00464	30/12/2000	122,916.67
JORBELEC	01/01/2001	31/05/2001	001-00002	03/06/2001	614,583.33
JORBELEC	01/06/2001	15/08/2001	001-00013	14/12/2001	307,123.29
					3,908,076.49

1.-Todos los importes incluyen IGV.-

2.-Fecha de inicio: 22/12/1998

Fecha de termino: 15/08/2001

000898

José Rodríguez Banda S.A.

OFICINAS AREQUIPA: Av. Guardia Civil N° 800 - Paucarpata
 Central Telefónica: 222525 - 225000 Fax: 283696
 Av. Diez Canseco N° 527 - Cercado - Telf: 222525

OFICINAS LIMA: Av. República de Panamá N° 2457
 Urb. Santa Catalina - La Victoria - Telf: 4707170 - Fax: 4709837

Av. Mariscal Orbegoso N° 330 - Urb. El Piro - San Luis
 Central Telefónica: 3260315 - 3260321 - 3260382 Fax: 3260261

FACTURA

000898

N° 003 - 0000008

RUC.: 10022355

18 de JUNIO de 19 99
 (as): ELECTRONORTE S.A.
 Dirección: VICENTE DE LA VEGA 318 CHICLAYO
 Teléfono: 10311756

Tipo de Moneda	Tipo de Cambio	Forma de Pago
US\$		

IGO	DESCRIPCION	V. UNITARIO	V. TOTAL
	Pago a cuenta del honorario anual pactado en la cláusula Octava del Contrato de Asesoría Estratégica y Locación de Servicios suscrito, entre la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte S.A. (ELECTRONORTE) y José Rodríguez Banda S.A. (JORBSA), con fecha 22 de diciembre de 1998 y el Addendum Modificador, a este contrato, suscrito con fecha 10 de mayo de 1999, por la Asesoría y Dirección Estratégica proporcionada en el período de tiempo transcurrido entre el 22 de diciembre de 1998 y el 30 de abril de 1999.	US\$	447,488.58
Son: <u>QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TREINTISEIS Y 53/100 DOLARES AMERICANOS</u>			
	REVISADO	CANCELADO	I.G.V.
			80,547.95
<small>AGENCIAS Y REPRESENTACIONES S.R.L. 111 - Fax: 281100 - RUC: 12492308 L-99 Serie 003 del 000001 al 000500 Emisión: 0010986031 - AREQUIPA</small>			TOTAL US\$ 528,036.53

ADQUIRENTE

José Rodríguez Banda S.A.

OFICINAS AREQUIPA: Av. Guardia Civil N° 800 - Paucarpata
 Central Telefónica: 222525 - 225000 Fax: 283696
 Av. Diez Canseco N° 527 - Cercado - Toll: 222525

OFICINAS LIMA: Av. República de Panamá N° 2457
 Urb. Santa Catalina - La Victoria - Telf.: 4707170 - Fax: 4709837

Av. Mariscal Orbegoso N° 330 - Urb. El Pino - San Luis
 Central Telefónica: 3260315 - 3260321 - 3260382 Fax: 3260251

FACTURA ②

000897

N° 003 - 0000166

RUC.: 10022355

a: 14 de diciembre de 19 99
 or(es): ELECTRONORTE S.A.
 cción: Vicente de La Vega 318 - Chiclayo
 c.: 10311756

Tipo de Moneda	Tipo de Cambio	Forma de Pago
DOLARES		

DIIGO	DESCRIPCION	V. UNITARIO	V. TOTAL
	Pago a cuenta del honorario anual pactado en la cláusula Octava del Contrato de Asesoría Estratégica y Locación de Servicios suscrito, entre la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte S.A. (ELECTRONORTE) y José Rodríguez Banda S.A. (JORBSA), con fecha 22 de diciembre de 1998 y el Addendum Modificadorio, a este contrato, suscrito con fecha 10 de mayo de 1999, por la Asesoría y Dirección Estratégica proporcionada en el periodo de tiempo transcurrido entre el 01 de mayo de 1999 y el 30 de noviembre de 1999.	US\$	729,166.67
SON: OCHOCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 67/100 DOLARES AMERICANOS			
S.E. u O.			
	REVISADO	CANCELADO	I.G.V.
			131,250.00
			TOTAL US\$ 860,416.67

SERVICIOS Y REPRESENTACIONES SRL
 201111 - Fax: 281100 - RUC: 17492308
 7-06-99 Serie: 003 del 000001 al 000500
 Autorización: 0010986051 - AREQUIPA

J. Banda
 17.12.99

ADQUIRENTE

000900

000898

Rodríguez Banda S.A.

OFICINAS AREQUIPA: Av. Guardia Civil N° 800 - Paucarpata
Central Telefónica: 222525 - 225000 Fax: 283696
Av. Diez Canseco N° 527 - Cercado - Telf: 222525

OFICINAS LIMA: Av. República de Panamá N° 2457
Urb. Santa Catalina - La Victoria - Telf.: 4707170 - Fax: 4709837

Av. Mariscal Orbegoso N° 330 - Urb. El Pino - San Luis
Central Telefónica: 3260315 - 3260321 - 3260382 Fax: 3260261

FACTURA

(3)

N° 003 - 0000296

RUC.: 10022355

Lima: 15 de junio de 2000
Señor (es): ELECTRONORTE S.A.
Dirección: Vicente de la Vega 318 - Chiclayo
R.U.C.: 10311756

Tipo de Moneda	Tipo de Cambio	Forma de Pago
DOLARES		

CODIGO	DESCRIPCION	V. UNITARIO	V. TOTAL
	<p>Por el saldo del honorario anual pactado en la cláusula Octava del Contrato de Asesoría Estratégica y Locación de Servicios suscrito, entre la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte S.A. (ELECTRONORTE) y José Rodríguez Banda S.A. (JORBSA), con fecha 22 de diciembre de 1998 y el Addendum Modificatorio, a este contrato, suscrito con fecha 10 de mayo de 1999, por la Asesoría y Dirección Estratégica correspondiente al año 1999.</p> <p>SON: CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 67/100 DOLARES AMERICANOS</p> <p>S.E. ú O.</p>	US\$	104,166.67
<p>REVISADO</p>		<p>CANCELADO</p>	
<p>I.G.V.</p>		<p>18,750.00</p>	
<p>TOTAL</p>		<p>US\$ 122,916.67</p>	

ELECTRONORTE S.A.
RECIBIDA

Handwritten initials

Handwritten signature and date: 16.06.00

LBA NEGOCIOS Y REPRESENTACIONES SRL
Telf.: 201111 - Fax: 281106 - RUC: 13492308
R.L. 17-06-99 Serie 003 del 000001 al 000500
N° Autorización: 0010986051 - AREQUIPA

ADQUIRENTE

José Rodríguez Banda S.A.

OFICINAS AREQUIPA: Av. Guardia Civil N° 800 - Paucarpata
 Central Telefónica: 222525 - 225000 Fax: 283696
 Av. Diez Canseco N° 527 - Cercado - Telf: 222525

OFICINAS LIMA: Av. República de Panamá N° 2457
 Urb. Santa Catalina - La Victoria - Telf.: 4707170 - Fax: 4709837

Av. Maniscal Orbegoso N° 330 - Urb. El Pino - San Luis
 Central Telefónica: 3260315 - 3260321 - 3260382 Fax: 3260261

FACTURA (4)

N° 003 - 0000303 000901
000899

RUC.: 10022355

Lima: 15 de junio de 2000

Señor (es): ELECTRONORTE S.A.
 Dirección: Vicente de la Vega 318 - Chiclayo
 R.U.C.: 10311756

Tipo de Moneda	Tipo de Cambio	Forma de Pago
Dólares		

CODIGO	DESCRIPCION	V. UNITARIO	V. TOTAL
	<p>Pago a cuenta del honorario anual pactado en la cláusula Octava del Contrato de Asesoría Estratégica y Locación de Servicios suscrito, entre la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad, Electro Norte S.A. (ELECTRONORTE) y José Rodríguez Banda S.A. (JORBSA), con fecha 22 de diciembre de 1998 y el Addendum Modificatorio, a este contrato, suscrito con fecha 10 de mayo de 1999, por la Asesoría y Dirección Estratégica proporcionada en el periodo de tiempo transcurrido entre el 01 de enero del 2000 y el 31 de mayo del 2000.</p> <p>SON: SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 33/100 DOLARES AMERICANOS.</p> <p>S.E. ú O.</p>	US\$	520,833.33

REVISADO	CANCELADO	I.G.V.	93,750.00
		TOTAL US\$	614,583.33

LAS NEGOCIOS Y REPRESENTACIONES S.R.L.
 Telf.: 201111 - Fax: 281100 - RUC: 12492308
 Pl. 17-06-99 Serie 003 del 000001 al 000500
 Nº Autorización: 001098A051 - AREQUIPA

Pineda
16.06.00

ADQUIRENTE

000902

000900

José Rodríguez Banda S.A.

OFICINAS AREQUIPA: Av. Guardia Civil N° 800 - Paucarpata
 Central Telefónica: 222525 - 225000 Fax: 283696
 Av. Diez Canseco N° 527 - Cercado - Telf: 222525

OFICINAS LIMA: Av. República de Panamá N° 2457
 Urb. Santa Catalina - La Victoria - Telf.: 4707170 - Fax: 4709837

Av. Mariscal Orbegoso N° 330 - Urb. El Pino - San Luis
 Central Telefónica: 3260315 - 3260321 - 3260382 Fax: 3260261

FACTURA

N° 003 - 0000326

RUC.: 10022355

Lima: 07 de julio de 2000
 Señor(es): ELECTRO NORTE S.A.
 Dirección: Vicente de la Vega 318 - Chiclayo
 R.U.C.: 10311756

Tipo de Moneda	Tipo de Cambio	Forma de Pago
DOLARES		

CODIGO	DESCRIPCION	V. UNITARIO	V. TOTAL
	<p>Pago a cuenta del honorario anual pactado en la cláusula octava del Contrato de Asesoría Estratégica y Locación de Servicios suscrito, entre la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte S.A. (ELECTRONORTE) y José Rodríguez Banda S.A. (JORBSA), con fecha 22 de diciembre de 1998 y el Addendum Modificatorio, a este contrato, suscrito con fecha 10 de mayo de 1999, por el periodo del 01 de junio del 2000 al 30 de junio del 2000.</p> <p>CON: CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 67/100 DOLARES AMERICANOS</p> <p>S.E. ú O.</p>	US\$	104,166.67
	REVISADO	CANCELADO	I.G.V.
			18,750.00
<small> I & B NEGOCIOS Y REPRESENTACIONES SRL Telf.: 201111 - Fax: 281100 - RUC: 2492308 E.L. 17-06-99 Serie 003 del 000001 al 000500 N° Autorización: 0010986051 - AREQUIPA </small>			TOTAL US\$
			122,916.67

Handwritten notes:
 P
 11.07.00

Handwritten signature and date:
 11.07.00

ADQUIRENTE

000901

osé Rodríguez Banda S.A.

OFICINAS AREQUIPA: Av. Guardia Civil N° 800 - Paucarpata
 Central Telefónica: 222525 - 225000 Fax: 283696
 Av. Diez Canseco N° 527 - Cercado - Telf: 222525

OFICINAS LIMA: Av. República de Panamá N° 2457
 Urb. Santa Catalina - La Victoria - Telf.: 4707170 - Fax: 4709837

Av. Mariscal Orbegoso N° 330 - Urb. El Pino - San Luis
 Central Telefónica: 3260315 - 3260321 - 3260382 Fax: 3260261

FACTURA 000903

N° 003 - 0000464

RUC.: 10022355

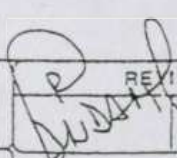
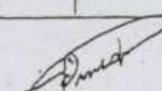
30 de Diciembre de 19 2000

(es): ELECTRONORTE S.A.

ción: VICENTE DE LA VEGA 318 CHICLAYO

10311756

Tipo de Moneda	Tipo de Cambio	Forma de Pago
DOLARES		

IGO	DESCRIPCION	V. UNITARIO	V. TOTAL
	PAGO A CUENTA DEL HONORARIO ANUAL PACTADO EN LA CLAUSULA OCTAVA DEL CONTRATO DE ASESORIA ESTRATEGICA Y LOCALACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO NORTE S.A. -- (ELECTRONORTE) Y JOSE RODRIGUEZ BANDA S.A. (JORBSA), - CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1998 Y EL ADDENDUM MODIFICATORIO A ESTE CONTRATO, SUSCRITO CON FECHA 10 DE MAYO DE 1999, POR LA ASESORIA Y DIRECCION ESTRATEGICA PROPORCIONADA EN EL PERIODO DE TIEMPO TRANSCURRIDO POR EL MES DE DICIEMBRE 2000 SON: CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS Y 67/100 DOLARES AMERICANOS. s.e. ú o.	USD.	104,166.67
	REVISADO 	CANCELADO	I.G.V. 18,750.00
			TOTAL 122,916.67

ADQUIRENTE

OCIOS Y REPRESENTACIONES S.R.L.
 111 - Fax: 281100 - RUC: 12492308
 99 Serie 003 del 000001 al 000500
 *módulo: 0010984051 - AREQUIPA

JORBSA ELECTRICA S.A.C. JORBELEC

Av. República de Panamá 2461
Santa Catalina - La Victoria - Telf.: 470-7170 - Fax: 470-9837

R.U.C. 20467539842

FACTURA

N° 001- N° 0000002

3 de junio del 2001.

r(es) ELECTRONORTE S.A.

ción Vicente de la Vega 318 - Chiclayo
20103117560

TIPO DE MONEDA

TIPO DE CAMBIO

FORMA DE PAGO

US\$

CÓDIGO	DESCRIPCION	V. UNITARIO	V. TOTAL
	<p>Pago a cuenta del honorario anual pactado en la cláusula Octava del Contrato de Asesoría Estratégica y Locación de Servicios suscrito entre la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte S.A. (ELECTRONORTE) y José Rodríguez Banda S.A. (JORBSA) con fecha 20 de enero de 1999, con vigencia desde el 22 de diciembre de 1998 y el Addendum Modificatorio a este contrato suscrito con fecha 10 de mayo de 1999 cuya posición contractual fue cedida a favor de Jorbsa Eléctrica S.A.C. (JORBELEC) mediante contratos de Cesión de Posición Contractual suscrito el 21 de diciembre del 2000, por la Asesoría y Dirección Estratégica proporcionada en el periodo de tiempo transcurrido entre el 01 de enero del 2001 y el 31 de mayo del 2001</p> <p>SON: SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 33/100 DOLARES AMERICANOS S.E. úq.</p>	US\$	520,833.33
	<p>REVISADO 15/06/01</p> <p>CANCELADO</p>	I.G.V.	93,750.00
		TOTAL US\$	614,583.33

ADQUIRENTE O USUARIO

FRUGRAF E.I.R.L.
332538150
Calle 671 - 315 - Lima
Del 0001 al 100
0230023 F.I. 25-05-2001

JORBSA ELECTRICA S.A.C.
JORBELEC

Av. República de Panamá 2461
 Urb. Santa Catalina - La Victoria - Telf.: 470-7170 - Fax: 470-9837

R.U.C. 20467539842

FACTURA

N° 001- N° 0000013

Lima 14 de Diciembre del 2001.

Señor(es): ELECTRONORTE S.A.

Dirección: Vicente de la Vega 318 - Chiclayo ✓

R.U.C.: 20103117560 ✓

TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	FORMA DE PAGO
----------------	----------------	---------------

US\$

CODIGO	DESCRIPCION	V. UNITARIO	V. TOTAL
	<p>Pago del honorario anual pactado en la Cláusula Octava del Contrato de Asesoría y Dirección Estratégica y Locación de Servicios suscrito entre la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte S.A. (ELECTRONORTE S.A.) y José Rodríguez Banda S.A. (JORBSA con fecha 20 de enero de 1999, con vigencia desde el 22 de diciembre de 1998 y el Addendum modificatorio a este contrato suscrito con fecha 10 de mayo de 1999 cuya posición contractual fue cedida a favor de Jorbsa Eléctrica S.A.C. (JORBELEC) mediante Contrato de Cesión de Posición Contractual suscrito el 21 de diciembre del 2000 por la Asesoría y Dirección Estratégica proporcionada en el período de tiempo transcurrido entre el 01 de junio del 2001 y el 15 de agosto del 2001. ✓</p> <p>SON: <u>TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO VEINTITRES Y 29/100 DOLARES AMERICANOS</u> ✓ S.E.Ú.O.</p>	US\$	260,273.97 ✓
	<p>REVISADO</p> <p>CANCELADO</p>	I.G.V.	46,849.32
		TOTAL	307,123.29

K & M PERUGRAF E I R L
 R.U.C. 20332539150
 Jr. Azángaro 671 - 315 - Lima
 Serie 001 Del 0001 al 100
 Aut: 2390230023 Fl. 25-05-2001

CDI - LUM

ADQUIRENTE O USUARIO

000903
 006000

JOSE RODRIGUEZ BANDA S.A.

OFICINAS AREQUIPA: Av. Guardia Civil N° 800 - Paucarpata
 Central Telefónica: 222525 - 225000 Fax: 283696
 Av. Diez Canseco N° 527 - Carcado - Tell: 222525

OFICINAS LIMA: Av. República de Panamá N° 2457
 Urb. Santa Catalina - La Victoria - Tell: 4707170 - Fax: 4709837

Av. Manscal Orbegoso N° 330 - Urb. El Pino - San Luis
 Central Telefónica: 3260315 - 3260321 - 3260352 Fax: 3260261


FACTURA

N° 003 - 0000436

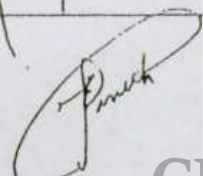
RUC.: 10022355

Lima: 06 de DICIEMBRE de 19 2000
 Señor (es): ELECTRONORTE S.A.
 Dirección: VICENTE DE LA VEGA 318 CHICLAYO
 R.U.C.: 10311756

Tipo de Moneda	Tipo de Cambio	Forma de Pago
DOLARES		

CODIGO	DESCRIPCION	V. UNITARIO	V. TOTAL
	PAGO A CUENTA DEL HONORARIO ANUAL PACTADO EN LA CLAU- LA OCTAVA DEL CONTRATO DE ASESORIA ESTRATEGICA Y LOCA- CION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO NORTE S.A. (ELECTRONORTE) Y JOSE RODRIGUEZ BANDA S.A. (JORBSA) - CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1998 Y EL ADDENDUM MODIFI- CATORIO A ESTE CONTRATO, SUSCRITO CON FECHA 10 DE MAYO DE 1999, POR LA ASESORIA Y DIRECCION ESTRATEGICA PRO- PORCIONADA EN EL PERIODO DE TIEMPO TRANSCURRIDO ENTRE EL 01 DE JULIO DEL 2000 Y EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2000	US\$	520,833.33
SON: SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTITRES Y 33/100 DOLARES AMERICANOS S. E. ú. 0.			
	REVISADO 	CANCELADO	I.G.V. 93,750.00
L&B NEGOCIOS Y REPRESENTACIONES SRL Telf.: 201111 - Fax: 281100 - RUC: 12492308 FL 17-04-99 Serie 003 del 000001 al 000500 N° Autorización: 0010984051 - AREQUIPA		TOTAL	614,583.33

Queda Prohibida La Negocia-
 ción de la Presente Orden en
 Operaciones de Factoring en
 cualquier Entidad del Sistema
 Financiero si la Autorización
 expresa para tal fin de
 ELECTRONORTE S.A.



ADQUIRENTE

CDI - LUM

000904
 000906



Empresas Distribuidoras de Electricidad del Norte y Centro del País

- 1. Copias de todas las Facturas emitidas en razón
de los Servicios por Asesorías Estratégicas**

ELECTRONORTE MEDIO (Hidrandina) S.A.
HONORARIOS POR ASESORIA ESTRATEGICA

EMPRESA	Periodo		FACTURA		Importe (\$)
	del	al	Numero	Fecha	
JORBSA	22/12/1998	31/03/1999	003-0009	18/06/1999	648,191.78
JORBSA	01/04/1999	30/11/1999	003-00167	14/12/1999	1,573,333.33
JORBSA	Dic-99		003-00298	15/06/2000	196,666.67
JORBSA	01/01/2000	31/05/2000	003-00300	15/06/2000	983,333.33
JORBSA	Jun-00		003-00328	07/07/2000	196,666.67
JORBSA	01/07/2000	30/11/2000	003-00439	06/12/2000	983,333.33
JORBSA	Dic-00		003-00462	30/12/2000	196,666.67
JORBELEC	01/01/2001	31/05/2001	001-00001	04/06/2001	983,333.33
JORBELEC	01/06/2001	15/08/2001	001-00015	14/12/2001	491,397.26
					6,252,922.37

- 1.-Todos los importes incluyen IGV.-
- 2.-Fecha de inicio: 22/12/1998
 Fecha de termino: 15/08/2001

José Rodríguez Banda S.A.

OFICINAS AREQUIPA: Av. Guardia Civil N° 800 - Paucarpata
 Central Telefónica: 222525 - 225000 Fax: 283696
 Av. Diez Canseco N° 527 - Cercado - Telf: 222525

OFICINAS LIMA: Av. República de Panamá N° 2457
 Urb. Santa Catalina - La Victoria - Telf.: 4707170 - Fax: 4709837

Av. Mariscal Orbegoso N° 330 - Urb. El Pino - San Luis
 Central Telefónica: 3260315 - 3260321 - 3260382 Fax: 3260261

FACTURA 000909
 N° 003 - 0000009 000907
RUC.: 10022355

Lima: 18 de JUNIO de 19 99
 Señor (es): ELECTRO NORTE MEDIO S.A. - HIDRANDINA
 Dirección: JR. SAN MARTIN 831 TRUJILLO
 R.U.C.: 13202354

Tipo de Moneda	Tipo de Cambio	Forma de Pago
US\$		

CODIGO	DESCRIPCION	V. UNITARIO	V. TOTAL
	Pago a cuenta del honorario anual pactado en la cláusula Octava del Contrato de Asesoría Estratégica y Locación de Servicios suscrito, entre la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio S.A. (HIDRANDINA) y José Rodríguez Banda S.A. (JORBSA), con fecha 22 de diciembre de 1998 y el Addendum Modificatorio a este contrato, suscrito con fecha 10 de mayo de 1999, por la Asesoría y Dirección Estratégica proporcionada en el período de tiempo transcurrido entre el 22 de diciembre de 1998 y el 31 de marzo de 1999.	US\$	549,315.07
Son: SEISCIENTOS CUARENTIOCHO MIL CIENTO NOVENTIUNO Y 78/100 DOLARES AMERICANOS			

REVISADO	CANCELADO	I.G.V.	98,876.71
		TOTAL US\$	648,191.78

L&B NEGOCIOS Y REPRESENTACIONES SRL
 Telf.: 201111 - Fax: 281100 - RUC: 12492308
 AL 17-04-99 Serie 003 del 000001 al 000500
 N° Autorización: 0010984051 - AREQUIPA

406 549,315.07
 4010102 98,876.71
 4211103 648,191.78

ADQUIRENTE

JOSÉ RODRIGUEZ Banda S.A.

FACTURA

000910

Nº 003 - 000016700908

RUC.: 10022355

OFICINAS VENTA DE ALUMINIO ORO: 2000-24-10000
Central Telefónica: 212225 - 212200 Fax: 212210
Av. Diego Cisneros 527 - Cercado - Lima - 212215

OFICINAS VENTA DE ALUMINIO ORO: 2000-24-10000
Urb. Santa Catalina - 2170000 - Teléfono: 212210 - Fax: 212210

Av. Manson - Pasaje N° 730 - Urb. El Paraíso - San José - 21100
Central Telefónica: 212215 - Teléfono: 2122240 - Fax: 2122261

8.0000

Lima: 14 de diciembre de 1999
Señor (es): HIDRANDINA S.A.
Dirección: Jr. San Martín 831 - Trujillo
R.U.C.: 13202354

Tipo de Moneda	Tipo de Cambio	Forma de Pago
DOLARES		

CODIGO	DESCRIPCION	V. UNITARIO	V. TOTAL
65	Pago a cuenta del honorario anual pactado en la cláusula Octava del Contrato de Asesoría Estratégica y Locación de Servicios suscrito, entre la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio S.A. (HIDRANDINA) y José Rodríguez Banda S.A. (JORBSA), con fecha 22 de diciembre de 1998 y el Addendum Modificatorio, a este contrato, suscrito con fecha 10 de mayo de 1999, por la Asesoría y Dirección Estratégica proporcionada en el periodo de tiempo transcurrido entre el 01 de abril de 1999 y el 30 de noviembre de 1999		US\$ 1'333,333.33
	SCN: UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 DOLARES AMERICANOS S.E. ú.O.		
	REVISADO	CANCELADO	
			I.G.V. 240,000.00
			TOTAL US\$ 1'573,333.33

LOS NEGOCIOS Y REPRESENTACIONES S.A.
S.M. 201111 - Fax: 211100 - RUC: 2492328
AL 17-06-99 tiene Q02 del 000001 al 000500
Nº Autorización: 0010786051 - A-REGURE

J. Banda
17.12.99

4
21/166
11
753
3332
347

Rodríguez Banda S.A.

OFICINAS AREQUIPA: Av. Guardia Civil N° 800 - Paucarpata
 Central Telefónica: 222575 - 225090 Fax: 263696
 Av. Diez Canseco N° 527 - Cercado - Telf: 222525
 OFICINAS LIMA: Av. República de Panamá N° 2457
 Santa Catalina - La Victoria - Telf: 4707170 - Fax: 4709837
 Mariscal Orbegoso N° 330 - Urb. El Pino - San Luis
 Telefónica: 3260315 - 3260312 - 3260302 Fax: 3260261

FACTURA
FACTURA
 N° 003 -
 N° 003 - 0000298 - 000911
 RUC: 10022355
 RUC.: 10022355 000909

de junio de 1900

HIRANDINA S.A.
 San Martín 831 - Trujillo
 02354

Tipo de Moneda		Base de Cambio		Fecha de Pago	
DOLARES					

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TOTAL
El saldo del honorario anual pactado en la cláusula octava del Contrato de Asesoría Estratégica y Dirección de Servicios suscrito, entre la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electroenergía Medio S.A. (HIDRANDINA) y José Rodríguez Banda (CORBSA), con fecha 22 de diciembre de 1998 y Adendum Modificatorio, a este contrato, suscrito fecha 10 de mayo de 1999, por la Asesoría y Dirección Estratégica correspondiente al año 1999.		DICI 1999 US\$ 166.666,67
CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 DOLARES AMERICANOS S.E. Ú O.		

REVISADO	CANCELADO	G.V.	30.000,00
		TOTAL	196.666,67

ADQUIRENTE

48904
 4010101 | 421

S.A. AREQUIPA: Av. Guardia Civil N° 800 - Paucarpata
 Telefónica: 222525 - 225000 Fax: 263696
 Calle Conesco N° 527 - Cercado - Telf: 222525
 LIMA: Av. República de Panamá N° 2457
 La Victoria - Telf.: 4707170 - Fax: 4709837
 Urb. El Orbe N° 330 - Urb. El Pino - San Luis
 Telefónica: 3260315 - 3260321 - 3260382 Fax: 3260261

FACTURA
 N° 003 - 0000300 000912
RUC.: 10022355 000910

10 de junio de 2000.

HIDRANDINA S.A.
 San Martín 831 - Trujillo

DOLARES

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR
Pago a cuenta del honorario anual pactado en la cláusula octava del Contrato de Asesoría Estratégica y Dirección de Servicios suscrito, entre la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electroenergía S.A. (HIDRANDINA) y José Rodríguez Banda (JORBSA), con fecha 22 de diciembre de 1998 y Addendum Modificatorio, a este contrato, suscrito con fecha 10 de mayo de 1999, por la Asesoría y Dirección Estratégica proporcionada en el periodo de tiempo transcurrido entre el 01 de enero del 2000 y el 31 de mayo del 2000	1	US\$ 833,333.33
NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 DOLARES AMERICANOS S.E. ú O.		

SUB-TOTAL 150,000.00	TOTAL 983,333.33
-------------------------	---------------------

ADQUIRENTE

48905 / 221
 4010101
 833,333.33
 150,000.00

José Rodríguez Banda S.A.

OFICINAS AREQUIPA: Av. Guardia Civil N° 800 - Paucarpata
 Central Telefónica: 222525 - 225060 Fax: 283696
 Av. Diez Canseco N° 527 - Cercado - Tell. 222525

OFICINAS LIMA: Av. República de Panamá N° 2457
 Urb. Santa Catalina La Victoria - Tell.: 4707170 - Fax: 4709137

Av. Mariscal Orrego N° 330 - Urb. El Pino - San Luis
 Central Telefónica: 3260315 - 3260321 - 3260382 Fax: 3260261

FACTURA

000913

N° 003 - 0000328

000911

RUC.: 10022355

Lima: 07 de julio de 2000

Señor (es): HIDRANDINA S.A.

Dirección: Jr. San Martín 831 - Trujillo

R.U.C. : 13202354

Tipo de Moneda	Tipo de Cambio	Forma de Pag
DOLARES		

CODIGO	DESCRIPCION	V. UNITARIO	V. TOTAL
	<p>Pago a cuenta del honorario anual pactado en la cláusula octava del Contrato de Asesoría Estratégica y Locación de Servicios suscrito, entre la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Mollo S.A. (HIDRANDINA) y José Rodríguez Banda S.A. (JURBSA), con fecha 22 de diciembre de 1998 y el Acta de Modificación, a este contrato, suscrito con fecha 10 de mayo de 1999, por el periodo del 01 de junio del 2000 al 30 de junio del 2000.</p> <p>MON: CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 DOLARES AMERICANOS</p> <p>S.E. Ú.O.</p>	US\$	166,666.6
		I.G.V.	30,000.0
		TOTAL US\$	196,666.6

LAB NEGOCIOS Y REPRESENTACIONES SRL
 Tell.: 201111 - Fax 281100 - RUC: 17492308
 El 17.06.99 Serie 003 del 000001 al 000500
 N° Autorización: 001098051 - AREQUIPA

[Handwritten Signature]
 11/07/00

ADQUIREN

OFICINAS AREQUIPA: Av. Guardia Civil N° 800 - Paucarpata
 Central Telefónica: 222525 - 225000 Fax: 283696
 Av. Diez Cansaco N° 527 - Cercado - Tell: 222525

OFICINAS LIMA: Av. República de Panamá N° 2457
 Urb. Santa Catalina - La Victoria - Tell.: 4707170 - Fax: 4709837

Av. Mariscal Orbegoso N° 330 - Urb. El Pino - San Luis
 Central Telefónica: 3260315 - 3260321 - 3260382 Fax: 3260261

AP-267 200012
 PG-
 RC-

N° 003 - 0000439914

000912

RUC.: 10022355

Lima: 06 de DICIEMBRE de 2000
 Señor(es): HIDRANDINA S.A.
 Dirección: JR. SAN MARTIN 831 TRUJILLO
 R.U.C.: 13202354

Tipo de Moneda:	Tipo de Cambio:	Forma de Pago:
DOLARES		

CODIGO	DESCRIPCION	V. UNITARIO	TOTAL
	<p>PAGO A CUENTA DEL HONORARIO ANUAL PACTADO EN LA CLAUSULA OCTAVA DEL CONTRATO DE ASESORIA ESTRATEGICA Y LOCACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO NORTE MEDIO S.A. (HIDRANDINA) Y JOSE RODRIGUEZ BANDA S.A. (JORBSA) CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1998 Y EL ADDENDUM MODIFICATORIO A ESTE CONTRATO, SUSCRITO CON FECHA 10 DE MAYO DE 1999, POR LA ASESORIA Y DIRECCION ESTRATEGICA PROPORCIONADA EN EL PERIODO DE TIEMPO TRANSCURRIDO ENTRE EL 01 DE JULIO DEL 2000 Y EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2000.</p> <p>SON: NOVECIENTOS OCHENTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTITRES Y 33/100 DOLARES AMERICANOS S. E. U. O.</p> <p>COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V.</p>	US\$	833,333.33
	REVISADO	CANCELADO	I.G.V.
			150,000.00
<small>AS NEGOCIOS Y REPRESENTACIONES SRL M.L. 201111 - Fax: 281100 - RUC: 12492308 EL 17-06-99 Serie 003 del 000001 al 000500 N° Autorización: 0010996051 - AREQUIPA</small>			TOTAL
			983,333.33

SUNAT

OFICINAS AREQUIPA: Av. Guardia Civil N° 300 - Paucarpata
 Central Telefónica: 222525 - 225000 Fax: 283696
 Av. Diez Canseco N° 527 - Cercado - Telf: 222525

OFICINAS LIMA: Av. República de Panamá N° 2457
 Urb. Santa Catalina - La Victoria - Telf.: 4707170 - Fax: 470983/
 Av. Mariscal Orbegoso N° 330 - Urb. El Pino - San Luis
 Central Telefónica: 3260315 3260421 3260382 Fax: 3260261

FACTURA
 000915
 N° 003 - 0000462
 000913
RUC.: 10022355

30 de DICIEMBRE de 19 2000

Beneficiario (es): HIDRANDINA S.A.
 Dirección: JR. SAN MARTIN 831 TRUJILLO
 Teléfono: 13202354

Tipo de Moneda	Tipo de Cambio	Forma de Pago
DOLARES		

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. TOTAL
	PAGO A CUENTA DEL HONORARIO ANUAL PACTADO EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO DE ASESORIA ESTRATÉGICA Y LOCALIZACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO NORTE MEDIO S.A. (HIDRANDINA) Y JOSÉ RODRIGUEZ BANDA S.A., S.A. (JORBSA CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1998 Y EL ADDENDUM MODIFICATORIO A ESTE CONTRATO, SUSCRITO CON FECHA 10 DE MAYO DE 1999, POR LA ASESORIA Y DIRECCIÓN ESTRATÉGICA PROPORCIONADA EN EL PERIODO DE TIEMPO TRANSCURRIDO POR EL MES DE DICIEMBRE 2000 MONTO: CIENTO NOVENTAISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTISEIS Y 67/100 DOLARES AMERICANOS. s. e. ú. o.	US\$	166,666.67

HIDRANDINA S.A.
 RUC: 10022355
 30 de Diciembre del 2000
 J. Rodríguez Banda
 S. Rodríguez Banda

REVISADO
[Firma]

REVISADO	CANCELADO
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

I.G.V.	30,000.00
TOTAL	196,666.67

INCL. IUS Y REPRESENTACIONAL S.P.A.
 T11 - Fax: 781100 - RUC: 12492388
 Serie: 003 del 000001 al 000500
 Dirección: 001096021 - AREQUIPA

[Firma]

ADQUIRENTE

JORBSA ELECTRICA S.A.C. JORBELEC

Av. República de Panamá 2461
Urb. Santa Catalina - La Victoria - Telf.: 470-7170 - Fax: 470-9837

R.U.C. 20467539842

FACTURA

000916

000914

N° 001- N° 0000001

Lima: 04 de junio del 2001.
Señor(es): ELECTRO NORTE MEDIO S.A. HIDRANDINA
Dirección: Jr. San Martín 831 Trujillo
R.U.C.: 20132023540

TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	FORMA DE PAGO
US\$		

CODIGO	DESCRIPCION	V. UNITARIO	V. TOTAL
	<p>Pago a cuenta del honorario anual pactado en la cláusula Octava del Contrato de Asesoría Estratégica y Locación de Servicios suscrito entre la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio SA. (Hidrandina) y José Rodríguez Banda S.A. (JORBSA) con fecha 20 de enero de 1999, con vigencia desde el 22 de diciembre de 1998 y el Addendum Modificadorio a este contrato suscrito con fecha 10 de mayo de 1999 cuya posición contractual fue cedida a favor de Jorbsa Eléctrica S.A.C. (JORBELEC) mediante contratos de Cesión de Posición Contractual suscrito el 21 de diciembre del 2000, por la Asesoría y Dirección Estratégica proporcionada en el periodo de tiempo transcurrido entre el 01 de enero del 2001 y el 31 de mayo del 2001</p> <p>SON: NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 DOLARES AMERICANOS S.E. ú O.</p>		
		US\$	833,333.33
	<p>REVISADO</p> <p>CANCELADO</p>	I.G.V.	150,000.00
		TOTAL US\$	983,333.33

HIDRANDINA S.A.
RECIBIDO
CCP
27 JUN 2001
HORA: 11:10 am
Centro Obligaciones por Pagar

M PERUGRAF E.I.R.L.
I.C. 20332539150
Zángano 871 - 315 - Lima
Tel 001 Del 0001 al 100
ANIL 2390230023 FI. 25-05-2001

ADQUIRENTE O USUARIO

JORBSA ELECTRICA S.A.C. JORBELEC

Av. República de Panamá 2461
Urb. Santa Catalina - La Victoria - Telf.: 470-7170 - Fax: 470-9837

R.U.C. 20467539842

FACTURA 000917

N° 001- N° 0000015

Lima: 14 de Diciembre del 2001.
Señor(es): ELECTRO NORTE MEDIO S.A. HIDRANDINA
Dirección: Jr. San Martín 831 - Trujillo
R.U.C.: 20132023540 ✓

TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	FORMA DE PAGO
US\$		

CODIGO	DESCRIPCION	V. UNITARIO	V. TOTAL
	<p>Pago del honorario anual pactado en la Cláusula Octava del Contrato de Asesoría y Dirección Estratégica y Locación de Servicios suscrito entre la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio S.A. (HIDRANDINA) y José Rodríguez Banda S.A. (JORBSA) con fecha 20 de enero de 1999, con vigencia desde el 22 de diciembre de 1998 y el Addendum modificatorio a este contrato suscrito con fecha 10 de mayo de 1999 cuya posición contractual fue cedido a favor de Jorbsa Eléctrica S.A.C. (JORBELEC) mediante Contrato de Cesión de Posición Contractual suscrito el 21 de diciembre del 2000 por la Asesoría y Dirección Estratégica proporcionada en el período de tiempo transcurrido entre el 01 junio del 2001 y el 15 de agosto del 2001. ✓</p> <p>SON: CUATROCIENTOS NOVENTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTISIETE Y 26/100 DOLARES AMERICANOS S. E. U. O.</p>		416,438

RECIBIDO
 HIDRANDINA S.A.
 COP
 12 ENE.
 HORA: 12:59 PM
 Centro Distribuidora de Electricidad

RECIBIDO
 Empresas Distribuidoras de Electricidad
 Gerencia General
 07 ENE. 2002
 D2: 5:30 PM

R
 ALONSO

M PERUGRAF E.I.R.L.
 R.U.C. 2033238186
 Jr. Azángaro 571 - 315 - Lima
 Serie 001 Del 0001 al 100
 Aut.: 238230023 Fl. 25-05-2001

REVISADO	CANCELADO	I.G.V.	74,958
		TOTAL	491,397

ADQUIRENTE O USUARIO



Empresas Distribuidoras de Electricidad del Norte y Centro del País

- 1. Copias de todas las Facturas emitidas en razón de los Servicios por Asesorías Estratégicas**

ELECTROCENTRO S.A.

HONORARIOS POR ASESORIA ESTRATEGICA

EMPRESA	Periodo		FACTURA		Importe
	del	al	Numero	Fecha	(\$)
JORBSA	22/12/1998	31/03/1999	003-0007	18/06/1999	550,963.01
JORBSA	01/04/1999	30/11/1999	003-00168	14/12/1999	1,337,333.33
JORBSA	Dic-99		003-301	15/06/2000	167,166.67
JORBSA	01/01/2000	31/05/2000	003-00302	15/06/2000	835,833.33
JORBSA	Jún-00		003-00327	07/07/2000	167,166.67
JORBSA	01/07/2000	30/11/2000	003-00437	06/12/2000	835,833.33
JORBSA	Dic-00		003-0476	30/12/2000	167,166.67
JORBELEC	01/01/2001	31/05/2001	001-0005	04/06/2001	835,833.33
JORBELEC	01/06/2001	15/08/2001	001-0016	14/12/2001	417,687.67
					5,314,984.01

1.-Todos los importes incluyen IGV.-

2.-Fecha de inicio: 22/12/1998

Fecha de termino: 15/08/2001

José Rodríguez Banda S.A.

OFICINAS AREQUIPA: Av. Guardia Civil N° 800 - Paucarpata
 Central Telefónica: 222525 - 225000 Fax: 283696
 Av. Diez Canseco N° 527 - Cercado - Telf: 222525

OFICINAS LIMA: Av. República de Panamá N° 2457
 Urb. Santa Catalina - La Victoria - Telf.: 4707170 - Fax: 4709837

Av. Mariscal Orbegoso N° 330 - Urb. El Pino - San Luis
 Central Telefónica: 3260315 - 3260321 - 3260382 Fax: 3260261

FACTURA

N° 003 - 0000007

RUC.: 10022355

Lima: 18 de JUNIO de 19 99

Señor (es): ELECTROCENTRO S.A.

Dirección: AV. HUANCAMELICA 2735 PARQUE INDUSTRIAL EL TAMBO - HUANCAYO

R.U.C.: 12964609

Tipo de Moneda	Tipo de Cambio	Forma de Pago
US\$		

CODIGO	DESCRIPCION	V. UNITARIO	V. TOTAL
	Pago a cuenta del honorario anual pactado en la cláusula Octava del Contrato de Asesoría Estratégica y Locación de Servicios suscrito, entre la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Centro S.A. (ELECTROCENTRO) y José Rodríguez Banda S.A. (JORBSA), con fecha 22 de diciembre de 1998 y el Addendum Modificatorio, a este contrato, suscrito con fecha 10 de mayo de 1999, por la Asesoría y Dirección Estratégica proporcionada en el periodo de tiempo transcurrido entre el 22 de diciembre de 1998 y el 31 de marzo de 1999.	US\$	466,917,81
Son: <u>QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTITRES Y 01/100 DOLARES AMERICANOS</u>			
	REVISADO	CANCELADO	I.G.V.
			84,045,20
L&B NEGOCIOS Y REPRESENTACIONES SRL. Telf.: 201111 - Fax: 281100 - RUC: 12492308 Fl. 17-06-99 Serie 003 del 000001 al 000500 N° Autorización: 001098051 - AREQUIPA			TOTAL US\$ 550,963,01

ADQUIRENTE

Recibido
[Firma]
 21/06/99

0000007

000918

000921

000919

José Rodríguez Banda S.A.

OFICINAS AREQUIPA: Av. Guardia Civil Nº 800 - Paucarpata
 Central Telefónica: 222525 - 225000 Fax: 283696
 Av. Diez Canseco Nº 527 - Cercado - Telf: 222525

OFICINAS LIMA: Av. República de Panamá Nº 2457
 Urb. Santa Catalina - La Victoria - Telf.: 4707170 - Fax: 4709837

Av. Mariscal Orbegoso Nº 330 - Urb. El Pino - San Luis
 Central Telefónica: 3260315 - 3260321 - 3260382 Fax: 3260261

FACTURA

Nº 003 - 0000168

RUC.: 10022355

14 de diciembre de 1999

por(es): ELECTROCENTRO S.A.

Dirección: Av. Huancavelica 2735 Parque Industrial

R.U.C. : 12964609

Tipo de Moneda	Tipo de Cambio	Forma de Pago
DOLARES		

CODIGO	DESCRIPCION	V. UNITARIO	V. TOTAL
	Pago a cuenta del honorario anual pactado en la cláusula Octava del Contrato de Asesoría Estratégica y Locación de Servicios suscrito, entre la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Centro S.A. (ELECTROCENTRO) y José Rodríguez Banda S.A. (JORBSA), con fecha 22 de diciembre de 1998 y el Addendum Modificadorio, a este contrato, suscrito con fecha 10 de mayo de 1999, por la Asesoría y Dirección Estratégica proporcionada en el periodo de tiempo transcurrido entre el 01 de abril de 1999 y el 30 de noviembre de 1999.		US\$ 1'133,333.33
<p>SON: UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 NDOLARES AMERICANOS COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V. S.E.U.O.</p>			

REVISADO	CANCELADO	I.G.V.	204,000.00
		TOTAL US\$	1'337,333.33

LIB NEGOCIOS Y REPRESENTACIONES SRL
 Telf.: 201711 - Fax: 284100 - RUC: 12492308
 EL 17-04-99 Serie 008 del 000001 al 000500
 Nº Autorización: 0010986051 - AREQUIPA

[Handwritten Signature]
 17.12.99

16
 490

EMISOR

José Rodríguez Banda S.A.

OFICINAS AREQUIPA: Av. Guardia Civil Nº 800 - Paucarpata
 Central Telefónica: 222525 - 225000 Fax: 283696
 Av. Diez Cansaco Nº 527 - Cercado - Telf: 222525

OFICINAS LIMA: Av. República de Panamá Nº 2457
 Urb. Santa Catalina - La Victoria - Telf.: 4707170 - Fax: 4709837

Av. Mariscal Orbegoso Nº 330 - Urb. El Pino - San Luis
 Central Telefónica: 3260315 - 3260321 - 3260382 Fax: 3260261

FACTURA

Nº 003 - 0000301

RUC.: 10022355

Líma: 15 de junio de 2000

Señor (es): ELECTROCENTRO S.A.

Dirección: Av. Huancavelica 2735 Parque Industrial El Tambo

R.U.C.: 12964609

Tipo de Moneda	Tipo de Cambio	Forma de Pago
DOLARES		

CODIGO	DESCRIPCION	V. UNITARIO	V. TOTAL						
	Por el saldo del honorario anual pactado en la cláusula Octava del Contrato de Asesoría Estratégica y Locación de Servicios suscrito, entre la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Centro S.A. (ELECTROCENTRO) y José Rodríguez Banda S.A. (JORBSA), con fecha 22 de diciembre de 1998 y el Addendum Modificadorio, a este contrato, suscrito con fecha 10 de mayo de 1999, por la Asesoría y Dirección Estratégica correspondiente al año 1999	Diciembre US\$	141,666.67						
	SON: CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 67/100 DOLARES AMERICANOS S.E. ú O.								
	<table border="1"> <tr> <td>Revisado</td> <td>Aprobado</td> <td>Páguese</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Revisado	Aprobado	Páguese					
Revisado	Aprobado	Páguese							
		ELECTROCENTRO S.A. OFICINA ENLACE LIMA Junio 21 RECIBIDO Hora _____ Firma _____							
		<table border="1"> <tr> <td>REVISADO</td> <td>CANCELADO</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </table>	REVISADO	CANCELADO			I.G.V. 25,500.00 TOTAL US\$ 167,166.67		
REVISADO	CANCELADO								

LSB NEGOCIOS Y REPRESENTACIONES SRL
 Telf.: 201111 - Fax: 281100 - RUC: 12492308
 El 17-06-99 Serie 003 del 000001 al 000500
 Nº Autorización: 0010986051 - AREQUIPA

José Rodríguez Banda
 16.06.00

CDI - LUM

000920
 000922

ADQUIRENTE

José Rodríguez Banda S.A.

OFICINAS AREQUIPA: Av. Guardia Civil N° 800 - Paucarpata
 Central Telefónica: 222525 - 225000 Fax: 283696
 Av. Diez Canseco N° 527 - Cercado - Telf: 222525

OFICINAS LIMA: Av. República de Panamá N° 2457
 Urb. Santa Catalina - La Victoria - Telf.: 4707170 - Fax: 4709837

Av. Mariscal Orbegoso N° 330 - Urb. El Pino - San Luis
 Central Telefónica: 3260315 - 3260321 - 3260382 Fax: 3260261

FACTURA

N° 003 - 0000302

RUC.: 10022355

Lima: 15 de junio de 2000

Señor (es): ELECTROCENTRO S.A.

Dirección: Av. Huancavelica 2735 Parque Industrial El Tambo

R.U.C.: 12964609

b

Tipo de Moneda	Tipo de Cambio	Forma de Pago
DOLARES		

CODIGO	DESCRIPCION	V. UNITARIO	V. TOTAL
	<p>Pago a cuenta del honorario anual pactado en la cláusula Octava del Contrato de Asesoría Estratégica y Locación de Servicios suscrito, entre la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Centro S.A. (ELECTROCENTRO) y José Rodríguez Banda S.A. (JORBSA) con fecha 22 de diciembre de 1998 y el Addendum Modificadorio, a este contrato, suscrito con fecha 10 de mayo de 1999, por la Asesoría y Dirección Estratégica proporcionada en el periodo de tiempo transcurrido entre el 01 de enero del 2000 y el 31 de mayo del 2000</p> <p>Revisado <i>[Firma]</i> Páguese</p> <p>SON: OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTITRES CON 33/100 DOLARES AMERICANOS</p> <p>S.E. ú O.</p>		
		US\$	708,333.33
		I.G.V.	127,500.00
		TOTAL US\$	835,833.33

ELECTROCENTRO S.A.
 OFICINA ENLACE LIMA
 junio 21
RECIBIDO
 Hora _____ Firma *[Firma]*

[Firma]

REVISADO	CANCELADO

L&B NEGOCIOS Y REPRESENTACIONES SRL
 Telf.: 201111 - Fax: 281100 - RUC: 12492308
 E.I. 17-06-99 Serie 003 del 000001 al 000500
 N° Autorización: 0010986051 - AREQUIPA

[Firma]
 16.06.00

ADQUIRENTE

0000921
 00009235

José Rodríguez Banda S.A.

OFICINAS AREQUIPA: Av. Guardia Civil N° 800 - Piscoipata
 Central Telefónica: 222525 - 225000 Fax: 283686
 Av. Diez Canseco N° 527 - Cercado - Telf: 222625

OFICINAS LIMA: Av. República de Panamá N° 2457
 Urb. Santa Catalina - La Victoria - Telf.: 4701170 - Fax: 4709837

Av. Matucana Obregón N° 330 - Urb. El Pino - San Luis
 Central Telefónica: 3260315 - 3260321 - 3260362 Fax: 3260261

FACTURA

N° 003 - 0000327

RUC.: 10022355

Lima: 07 de julio de 2000

Señor (es): ELECTROCENTRO S.A.

Dirección: Av. Huancavelica 2735 Parque Industrial

R.U.C. : 12964609

Tipos Moneda	Tipo de Cambio	Forma de Pago

CODIGO	DESCRIPCION	V. UNITARIO	V. TOTAL
	<p>Pago a cuenta del honorario anual pactado en la cláusula octava del Contrato de Asesoría Estratégica y Locación de Servicios suscrito, entre La Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Centro S.A. (ELECTROCENTRO) y José Rodríguez Banda S.A. (JORESA) con fecha 22 de diciembre de 1998 y el Addendum Modificatorio, a este contrato, suscrito con fecha 10 de mayo de 1999, por el periodo del 01 de junio del 2000 al 30 de junio del 2000.</p> <p>SON: CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 67/100 DOLARES AMERICANOS</p> <p>S.E. ú O.</p>	US\$	141,666.67
	<p>REVISADO</p> <p>CANCELADO</p>	I.G.V.	25,500.00
<p>LAS NEGOCIOS Y REPRESENTACIONES S.A. M.L. 201111 - Fax: 281100 - RUC: 12492808</p>		TOTAL US\$	167,166.67

ADQUIRENTE

000925

000923

Rodríguez Banda S.A.

OFICINAS AREQUIPA: Av. Guardia Civil N° 500 - Pucallpa
 Central Telefónica: 222333 - 225000 Fax: 222656
 Av. Diez Canezo N° 527 - Arequipa - Tel: 024225

OFICINAS LIMA: Av. República de Panamá N° 2457
 Urb. Santa Catalina - La Victoria - Tel.: 4707170 - Fax: 4708137

Av. Mansuel Orbegozo N° 330 - Urb. El Frio - San Juan
 Central Telefónica: 3260210 - 3250321 - 3260362 Fax: 325126

FACTURA

N° 003 - 0000437

RUC.: 10022355

Fecha: 06 de DICIEMBRE de 2000

Señor (es): ELECTROCENTRO S.A.

Dirección: AV. HUANCAVELICA 2735 PQE. INDUSTRIAL EL TAMBO HUANCAYO

R.U.C.: 12964609

Tipo de Moneda	Tipo de Cambio	Forma de Pago
DOLARES		

CÓDIGO	DESCRIPCION	V. UNITARIO	V. TOTAL
	PAGO A CUENTA DEL HONORARIO ANUAL PACTADO EN LA CLAU- SULA OCTAVA DEL CONTRATO DE ASESORIA ESTRATEGICA Y LOCACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA REGIO- NAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO CENTRO S.A. (ELECTROCENTRO) Y JOSE RODRIGUEZ BANDA S.A.(JORBSA) CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1998 Y EL ADDENDUM MODIFI- CATORIO, A ESTE CONTRATO, SUSCRITO CON FECHA 10 DE MAYO DE 1999, POR LA ASESORIA Y DIRECCION ESTRATEGICA PROPORCIONADA EN EL PERIODO DE TIEMPO TRANSCURRIDO - ENTRE EL 07 DE JULIO DEL 2000 Y EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2000.	US\$	708,333.33

47150/12 SON: OCHOCIENTOS TREINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTITRES Y 33/100 DOLARES
 358-12 AMERICANOS S. E. U. O.

REVISADO	CANCELADO	I.G.V.	127,500.00
		TOTAL	835,833.33

L&R NEGOCIOS Y REPRESENTACIONES SAC.
 168 / 20111 - Areq. 25100 - RUC/2472008
 15.17-06-09 Serie 003 del 000001 al 000020
 Autorización: 001096001 - AREQUIPA

ADQUIRENTE

000926
000924

José Rodríguez Banda S.A.

OFICINAS PERÚ: AV. BOCA CHICA 1077 400 - HUANCAVELICA
Central Telefónica: 0204245222 Fax: 0204245222
Av. Diego Cisneros 1157 - Lima - Fax: 0204245222

OFICINA LIMA: AV. ALVARO GARCÍA 1001 - LIMA
Central Telefónica: 0204245222 Fax: 0204245222

Av. Matucana 1000 - Lima - Central Telefónica: 0204245222 Fax: 0204245222

FACTURA
Nº 003 - 0000475
RUC.: 10022355

Lima 30 de DICIEMBRE de 2000

Señor(es): ELECTROCENTRO S.A.
Dirección: AV. HUANCVELICA 2735 Pqe. Industrial El Tambo, Huancayo.
R.U.C.: 12964609

Tipo de Moneda	Tipo de Cambio	Forma de Pago
dólares		

CODIGO	DESCRIPCION	V. UNITARIO	V. TOTAL
	PAGO A CUENTA DEL HONORARIO ANUAL PACTADO EN LA CLAU-SULA OCTAVA DEL CONTRATO DE ASESORIA, ESTRATEGIA Y LO-CACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO CENTRO S.A. (ELECTROCENTRO) Y JOSE RODRIGUEZ BANDA S.A. (JORBSA) CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1998 Y EL ADDENDUM MODIFI-CATORIO A ESTE CONTRATO, SUSCRITO CON FECHA 10 DE MAYO DE 1999, POR ASESORIA Y DIRECCION ESTRATEGICA PROPOR-CIONADA EN EL PERIODO DE TIEMPO TRNSCURRIDO POR EL MES DE DICIEMBRE DEL 2000	USD.	141,666.67
	SON: CIENTO SESENTAISiete MIL CIENTO SESENTISEIS CON 67/100 DOLARES AMERICANOS. S.S.U.O.		
741 - 12		I.G.V.	25,500.00
		TOTAL	167,166.67

ADQUIRENTE

LES AGENCIOS Y REPRESENTACIONES S.A.
Dpto. 2011 - Fax: 261 100 - RUC: 12492 00
Ej. 17-06-92 Sede 002 del 000001 al 000002
Nº Autorización: 02 10999021 - ANECLITEX

000927
000925

RBSA ELECTRICA S.A.C. JORBELEC

Av. República de Panamá 2461
Urb. Santa Catalina - La Victoria - Telf.: 470-7170 - Fax: 470-9837

R.U.C. 20467539842

FACTURA

N° 001- N° 0000005

Lima : 04 de junio del 20 01

Señor(es) : ELECTROCENTRO S.A.

Dirección : Av. Huancavelica 2735 Parque Industrial

R.U.C. : 20129646099

TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	FORMA DE PAGO
US\$		

CODIGO	DESCRIPCION	V. UNITARIO	V. TOTAL
	<p>Pago a cuenta del honorario anual pactado en la cláusula Octava del Contrato de Asesoría Estratégica y Locación de Servicios suscrito entre la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Centro S.A. (ELECTROCENTRO) y José Rodríguez Banda S.A. (JORBSA) con fecha 26 de enero de 1999, con vigencia desde el 22 de diciembre de 1998 y el Addendum Modificadorio a este contrato suscrito con fecha 10 de mayo de 1999 cuya posición Contractual fue cedida a favor de JOrbsa Eléctrica S.A.C. (JORBELEC) mediante contratos de Cesión de Posición Contractual suscrito el 21 de diciembre del 2000, por la Asesoría y Dirección Estratégica proporcionada en el periodo de tiempo transcurrido entre el 01 de enero del 2001 y el 31 de mayo del 2001.</p> <p>SON: OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 DOLARES AMERICANOS S.E. ú O.</p>	US\$	708,333.33
	<p>REVISADO</p> <p>CANCELADO</p>	I.G.V.	127,500.00
		TOTAL US\$	835,833.33

ELECTROCENTRO
422-436 / 06
486-06
COSTOS

[Handwritten signatures and dates]
15 06 2001

M PERUGRAF E.I.R.L.
C. 20332339150
Sangre 571 - 315 - Lima
Tel 001 Del 0001 al 100
AUL 2390230023 P.L. 28-05-2001

ADQUIRENTE O USUARIO

000928

000926

JORBSA ELECTRICA S.A.C.

ELECTROCENTRO S.A. JORBELEC

Av. República de Panamá 2461
b. Santa Catalina - La Victoria - Telf.: 470-7170 - Fax: 470-9837

R.U.C. 20467539842

FACTURA

N° 001- N° 0000016

RECEPCION

Lima 14 de Diciembre del 20 01

Beneficiario: ELECTROCENTRO S.A.

Dirección: Av. Huancavelica 2735 Parque Industrial

R.U.C.: 20129646099 ✓ Huancayo

TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	FORMA DE PAGO
US\$		

CODIGO	DESCRIPCION	V. UNITARIO	V. TOTAL
	<p>Pago del honorario anual pactado en la Cláusula Octava del contrato de Asesoría y Dirección Estratégica y Locación de Servicios suscrito entre la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Centro S.A. (ELECTROCENTRO) y José Rodríguez Banda S.A. (JORBSA) con fecha 20 de enero de 1999, con vigencia desde el 22 de diciembre de 1998 y el Addendum modificatorio a este contrato suscrito con fecha 10 de mayo de 1999 cuya posición contractual fue cedida a favor de Jorbsa Eléctrica S.A.C. (JORBELEC) mediante contrato de Cesión de Posición Contractual suscrito el 21 de diciembre del 2000, por la Asesoría y Dirección Estratégica proporcionada en el período de tiempo transcurrido entre el 01 de junio del 2001 y el 15 de agosto del 2001. ✓</p> <p>SON: CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTISIETE Y 67/100 DOLARES AMERICANOS ✓</p>	US\$	353,972.60 ✓
	<p>REVISADO</p> <p>RECIBIDO</p> <p>05 FEB 2002</p> <p>ELECTROCENTRO S.A.</p>	I.G.V.	63,715.07 ✓
		TOTAL	417,687.67 ✓

Empresas Distribuidoras de Electricidad
Gerencia General
ENE 2002
02-50 pm
RECIBIDO

W PERUGRAF E.I.R.L.
U.C. 20432539150
Avenida 671 - 215 - Lima
Tel: 470 0001 al 100
Fax: 470 30029 F.I. 25-05-0001

ADQUIRENTE O USUARIO

000929

000927

ANEXO 13



Estudio Javier de Belaunde
Abogados

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Estudio Benites, Mercado & Ugaz
Abogados

000930

0009-8



Lima, 25 de octubre de 2001

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA FOPRI -FOPRI-
Presente.-

Atn.: Ing. Pedro Sánchez Gamarra
Dra. Lucy Henderson
Dirección Ejecutiva

De nuestra consideración:

Es grato dirigirles la presente a fin de alcanzarles un **informe consolidado** sobre la controversia surgida con Jorbsa Eléctrica S.A.C. (JORBELEC) a propósito de las empresas regionales eléctricas Electro Norte Medio S.A., Electro Norte S.A., Electro Noroeste S.A. y Electro Centro S.A., así como los mecanismos utilizados para solucionarla. En ese sentido, nuestro informe versará sobre los siguientes temas:

- i) Los antecedentes de la controversia, los conflictos que la han originado y nuestra opinión sobre las decisiones que se tomaron al respecto.
- ii) La estrategia legal diseñada y la actividad procesal y societaria que desarrollamos para solucionarla.
- iii) Las negociaciones llevadas a cabo entre las partes para tratar de solucionar convencionalmente sus controversias, especialmente la suscripción del Acuerdo de Intenciones.
- iv) El Proyecto de "Contrato de Reconocimiento de Obligación, Dación en Pago, Transacción, Extinción de Derechos y Obligaciones y Pactos Diversos" a celebrarse entre FONAFE, FOPRI, JORBELEC, José Rodríguez Banda S.A. y las empresas regionales eléctricas antes mencionadas.

Asimismo, les alcanzamos un **cuadernillo con los anexos del presente informe**, conteniendo copia de los principales actuados judiciales y arbitrales producidos hasta la fecha con relación a las controversias existentes entre las partes, así como copia del proyecto de Contrato que suscribirían para solucionarlas.



I. ANTECEDENTES

Producto de un proceso de privatización, la empresa José Rodríguez Banda S.A. (JORBSA), quien luego fue sustituida por JORBELEC a través de una cesión de posición contractual, celebró con el Estado sendos contratos de compraventa en virtud de los cuales adquirió el 30% de las acciones clase "A" representativas del capital social de 4 empresas regionales eléctricas: Electro Norte S.A., Electro Noroeste S.A., Electro Norte Medio S.A. y Electro Centro S.A. (en adelante: las empresas regionales eléctricas). Adicionalmente adquirió, en virtud de dicho contrato, un derecho de opción de compra del 30% adicional de las acciones de clase "A" del capital social, con lo cual adquiriría el 60% de las acciones y, en definitiva, el control de cada una de las empresas regionales eléctricas.

Por ese motivo se concedió a JORBSA la administración, a nivel de Directorio, de esas 4 empresas regionales eléctricas, pues se buscaba que pudiera ejercitar su derecho de opción de compra y adquirir el remanente de acciones dentro del plazo otorgado.

Habiéndose cumplido el plazo pactado para el ejercicio de la opción, así como las sucesivas prórrogas que le habían sido otorgadas, JORBELEC, mediante carta notarial del 15 de mayo de 2001, comunicó su decisión de no ejercer su derecho de opción en cada una de las empresas, con lo cual desapareció la razón por la cual se le había concedido la administración de las mismas.

Por otro lado, mediante carta notarial del 15 de mayo de 2001, JORBELEC notificó a las partes su decisión de dar por resueltos los cuatro contratos de compraventa de acciones, alegando supuestos incumplimientos del Estado que no se produjeron y requiriendo, en cada caso, el pago de una indemnización.

Tales acontecimientos no sólo evidenciaban que había desaparecido la causa por la cual se le había concedido a JORBSA (luego sustituida por JORBELEC) la administración de las empresas regionales eléctricas (nos referimos a la opción de compra que no fue ejercitada dentro del plazo conferido), sino también que JORBELEC no tenía *animus societatis* para continuar siendo accionista de esas empresas (pues al dar por resueltos los contratos de compraventa de acciones manifestó que no quería seguir siendo accionista de dichas empresas).

Sin embargo, a pesar de que tales acontecimientos se produjeron por decisión exclusiva de JORBELEC, ésta se negó a entregar la administración de las cuatro empresas regionales eléctricas.

Por si fuera poco, en enero de 1999, JORBSA (quien luego cedería su posición contractual a JORBELEC), en ejercicio de la administración que ostentaba sobre las empresas regionales eléctricas, hizo que cada una de ellas suscribiera con la propia JORBSA sendos contratos de Asesoría Estratégica,



Locación de Servicios y Pactos Diversos que vulneran las limitaciones estatutarias establecidas para dicho tipo de actos. En efecto, dichos contratos fueron suscritos únicamente por el gerente de cada sociedad y con la sola aprobación de su Directorio (en ese momento controlado por JORBSA), por lo tanto, se trata de actos celebrados por quien carecía de facultades de representación suficiente (la del Gerente) y sobre la base de una actuación arbitraria de sus directores, pues el estatuto de cada empresa contiene, expresamente, una limitación para la celebración de contratos por parte del gerente por encima de un monto determinado (artículo 47, literal b, de los Estatutos). Pasado ese monto (situación que corresponde a los contratos de asesoría estratégica antes mencionados) los contratos deben ser previamente aprobados por la Junta General de Accionistas, aprobación que jamás se produjo.

Esta situación ha generado un conflicto de intereses entre las empresas regionales eléctricas y JORBSA (ahora JORBELEC), por lo cual resulta claro que no podían permanecer en sus cargos aquellos directores nombrados por JORBSA o JORBELEC que mantuvieran un conflicto de intereses con las empresas regionales eléctricas, pues el artículo 157 de la Ley General de Sociedades, debidamente concordado con el artículo 161, inciso 6, de la misma Ley, señalan que cuando se produce un conflicto de intereses entre la sociedad y sus directores (situación que se produjo en el presente caso), éstos últimos vacan en el ejercicio de sus cargos.

Precisamente, a raíz de estas irregularidades en los contratos de asesoría estratégica, la Junta General de Accionistas de las empresas regionales eléctricas, de fecha 08 de marzo de 2001, decidió, a solicitud de FONAFE, someter a arbitraje los conflictos derivados de la celebración de dichos contratos, con lo cual se puso en evidencia la existencia de un conflicto de intereses entre los directores nombrados por JORBELEC y las respectivas sociedades, produciéndose la causal de vacancia del cargo de directores establecida en el artículo 157 de la Ley General de Sociedades, concordado con el artículo 161, inciso 6, de la misma Ley.

En atención a ello y al hecho de que JORBELEC había anunciado con anterioridad su decisión de no ejercer su opción de compra, el 26 de abril de 2001 se llevó a cabo la Junta Especial de los Accionistas de la Clase "A" que, según el aviso de convocatoria publicado en el Diario Oficial El Peruano, tenía entre sus temas de agenda tratar sobre el nombramiento de directores. Sin embargo, ni bien iniciada la Junta, el Presidente (quien era uno de los directores vinculados a JORBELEC) señaló que no se había producido la vacancia del cargo de ninguno de los directores, por lo que no correspondía pasar a tratar dicho tema, a pesar de que éste había sido propuesto por FONAFE. Ante esta actitud, y frente al legítimo derecho que le confería la convocatoria, FONAFE procedió a proponer como directores a Marco Antonio Parra Sánchez, Rolando Celi Rivera y Edgardo Mercado Neumann y, al no existir más propuestas, distribuyó sus votos entre los referidos señores. Por último, ante la negativa de JORBELEC de participar en la votación, declaró que éstos habían sido nombrados formalmente



000933

000931

como directores. Sin embargo, ya en la propia acta, JORBELEC señaló que no los reconocía como directores de las empresas.

En síntesis, una vez más JORBELEC se negaba a entregar la administración que a nivel de Directorio venía ejerciendo en cada una de las cuatro empresas regionales eléctricas.

II. BREVE RESUMEN DE LOS CONFLICTOS EXISTENTES

Conforme a los antecedentes antes expuestos, se han presentado tres tipos de conflictos entre el Estado (concretamente, entre FONAFE y/o FOPRI) y JORBELEC, con el detalle que precisamos a continuación.

2.1. Conflictos relacionados con la administración de las empresas regionales eléctricas

El primer conflicto consiste en que mientras FONAFE y FOPRI sostienen que como consecuencia del no ejercicio del derecho de opción de compra, que había sido otorgado a JORBELEC, y del conflicto de intereses existente entre los directores nombrados por ésta y las empresas regionales eléctricas, corresponde a FONAFE la administración, a nivel de Directorio, de cada una de las cuatro empresas regionales eléctricas (atendiendo a su calidad de accionista mayoritario), JORBELEC, por su parte, ha venido sosteniendo que tiene derecho a continuar con la administración de las mismas, a pesar de no haber ejercitado la opción de compra que se le había otorgado en los contratos de compraventa de acciones, hasta que el Estado o FONAFE venda su paquete de acciones en dichas empresas.

Sobre el particular, cabe precisar que no existe en dichos contratos una sola cláusula que otorgue a JORBSA o JORBELEC la gestión de las empresas "independientemente de que se ejerza o no la opción de compra del segundo 30% de acciones", tal como absurdamente lo ha venido sosteniendo JORBELEC.

A continuación haremos un breve resumen de los temas involucrados con el conflicto existente sobre la administración de las empresas regionales eléctricas.

2.1.1. Consecuencias del no ejercicio del derecho de opción de compra

Con el no ejercicio del derecho de opción de compra que se le había otorgado a JORBELEC para adquirir el 30% adicional de las acciones de clase "A" del capital social de las empresas regionales eléctricas (que de haber sido ejercitado le hubieran convertido en titular del 60% de las acciones y, en definitiva, le hubieran permitido mantener el control de dichas empresas), desapareció la razón por la cual se le había concedido la administración de las



cuatro empresas regionales eléctricas. A pesar de ello, JORBELEC se negó a entregar la administración de las mismas, motivo por el cual este conflicto debía ser resuelto –en principio– por un tribunal arbitral conforme al convenio arbitral existente en los contratos de compraventa de acciones (este arbitraje fue oportunamente solicitado).

2.1.2. Consecuencias del conflicto de intereses existente entre los directores designados por Jorbelec y las empresas regionales eléctricas

La celebración de los contratos de Asesoría Estratégica, Locación de Servicios y Pactos Diversos, entre JORBSA (luego sustituida por JORBELEC) y las empresas regionales eléctricas, originó un conflicto de intereses entre éstas y los directores designados por JORBSA pues al aprobar dichos contratos se excedieron en las facultades que le habían sido conferidos, ya que el estatuto de cada empresa exige que la celebración de este tipo de contratos (dado el monto que involucran) sean aprobados previamente por la Junta General de Accionistas de cada empresa, aprobación que jamás se produjo.

Este conflicto de intereses se ve evidenciado en la Junta General de Accionistas de las empresas regionales eléctricas de fecha 08 de marzo de 2001, pues en ella se acordó, a solicitud de FONAFE, someter a arbitraje los conflictos derivados de la celebración de dichos contratos, con lo cual se produjo la causal de vacancia de los directores designados por JORBSA (ahora JORBELEC), de conformidad con lo establecido en el artículo 157 de la Ley General de Sociedades, debidamente concordado con el artículo 161, inciso 6, de la misma Ley.

Como consecuencia de esta vacancia o conflicto de intereses, resulta claro que no podían permanecer en el cargo de directores en cualquiera de las empresas regionales eléctricas aquellas personas que fueron designadas por JORBSA, pues la ley presume la incompatibilidad de permanecer en dicha situación por los conflictos de intereses que se generan.

Sin embargo, como quiera que esta posición es resistida por JORBELEC, la controversia que se originó al respecto también debía ser resuelta –en principio– por un tribunal arbitral, conforme al convenio arbitral existente en los estatutos de cada una de las empresas regionales eléctricas (este arbitraje fue oportunamente solicitado).

2.2. Conflicto derivado de la celebración de los contratos de asesoría estratégica

Como quiera que la celebración de los contratos de Asesoría Estratégica, Locación de Servicios y Pactos Diversos, entre JORBSA y las cuatro empresas regionales eléctricas fueron celebrados por quien carecía de facultades de



representación suficiente (el Gerente) y sobre la base de una actuación arbitraria de sus directores (pues el estatuto de cada empresa exigía que, por el monto involucrado, ese tipo de contratos sea aprobado previamente por las Juntas Generales de Accionistas), tales contratos son ineficaces respecto a cada una de las empresas regionales eléctricas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13° de la Ley General de Sociedades y en el artículo 161 del Código Civil.

Por tal motivo, debía solicitarse la declaración de ineficacia de tales contratos, así como la devolución de lo pagado indebidamente, a través de sendos procesos arbitrales. Sin embargo, inicialmente dichas solicitudes no se presentaron porque era necesario obtener primero el control de las empresas regionales eléctricas (ver las razones expuestas en el numeral 3.2 del presente informe) y, posteriormente porque FONAFE, FOPRI y JORBELEC iniciaron negociaciones para tratar de llegar a un acuerdo que resuelva todas sus controversias.

2.3. Conflictos derivados de los supuestos incumplimientos imputados al Estado en los contratos de compraventa de acciones

JORBELEC ha solicitado el inicio de cuatro arbitrajes (uno por cada empresa) solicitando, entre otras pretensiones, que se declare que los contratos de compraventa de acciones han quedado resueltos, así como el pago de una indemnización por daños y perjuicios, alegando supuestos incumplimientos por parte del Estado. La indemnización solicitada asciende a la suma total de US\$ 113'251,453.00 (ciento trece millones doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y tres con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).

Uno de los principales sustentos de sus pedidos de arbitraje consiste en que -en su opinión- el Estado no habría proporcionado una verdadera información acerca de la real situación de las empresas cuyas acciones fueron objeto de los contratos de compraventa. Asimismo, sostienen la supuesta existencia de defectos en la valorización de las empresas y, finalmente, alegan un supuesto incumplimiento en lo relativo a las contingencias tributarias y de naturaleza laboral.

La posición del Estado es que tales incumplimientos no sólo no se han producido sino que las principales prestaciones a su cargo, establecidas en los contratos de compraventa de acciones fueron debidamente cumplidas, esto es: se transfirieron las acciones materia de compraventa y se entregó la administración de las empresas regionales eléctricas (administración que debía retornar a FONAFE por los motivos expuestos anteriormente). Por ese motivo, aún en la hipótesis de que se considerara que el Estado no cumplió con otras prestaciones, éstas serían de naturaleza secundaria con lo cual en modo alguno pueden dar lugar a la resolución de los contratos de compraventa de acciones. En síntesis, la



posición del Estado ha sido que los contratos de compraventa de acciones se encuentran vigentes y deben ser respetados y cumplidos por JORBELEC.

Al parecer, todo fue parte de una estrategia diseñada por JORBELEC para tratar de dejar sin efecto un negocio que, en su momento (nos referimos a la elaboración de su oferta o propuesta para adquirir las empresas), no fue calculado por ellos en su real dimensión económica. Esa estrategia habría incluido mecanismos de presión (como la imputación de supuestos incumplimientos que no se han producido, la resolución unilateral de los contratos de compraventa, la demanda de una indemnización, el uso masivo y desproporcionado de los medios de comunicación, etc.) con la finalidad de llegar con el Estado a una transacción dentro de los parámetros marcados por sus intereses.

Sin perjuicio de ello, cabe precisar que JORBELEC solicitó a cuatro Juzgados diferentes (uno por cada empresa) que se le conceda una medida cautelar fuera de proceso que ordene la suspensión de la exigibilidad de las obligaciones a favor del Estado y la no ejecución de las garantías otorgadas en los respectivos contratos de compraventa hasta que se resuelva este conflicto de manera definitiva. Sin embargo, sólo un Juzgado acogió esta solicitud (específicamente para el caso de Electro Norte S.A.), los demás Juzgados la rechazaron por considerarlas carentes de verosimilitud. Dicha medida cautelar ha sido apelada por FONAFE, FOPRI y COFIDE, encontrándose pendiente de ser resuelta por la Corte Superior.

III. ESTRATEGIA LEGAL DISEÑADA A FAVOR DEL ESTADO. LA ACTIVIDAD DESARROLLADA

3.1. Estrategia diseñada para recuperar la administración de las empresas regionales

La estrategia procesal diseñada en este caso tiene como sustento el hecho de que JORBELEC no ejerció el derecho de opción de compra del segundo paquete de acciones que le hubieran permitido mantener el control de las empresas regionales eléctricas. Al mismo tiempo, se sustenta en la vacancia de los directores designados por JORBELEC que se produjo al presentarse un conflicto de intereses entre ellos y las distintas empresas regionales eléctricas.

Por tales motivos, la estrategia procesal que diseñamos tuvo como propósito que FONAFE recupere, en su calidad de accionista mayoritario, la administración a nivel de Directorio de las empresas regionales eléctricas que JORBELEC se negaba a entregar. Recuperado el Directorio, éste estaría en aptitud de tomar los acuerdos societarios necesarios para hacer concreta la administración de FONAFE en cada una de dichas empresas (como remover a los gerentes que habían sido nombrados por JORBELEC, nombrar apoderados, etc.).



En ningún momento se hace referencia a que la estrategia incluyera luego negociar.

Para ello esta estrategia suponía una actuación en tres frentes. Uno referido a la iniciación de un arbitraje por cada empresa regional eléctrica (al que también llamaremos proceso principal), por ser el mecanismo previsto anticipadamente por las partes para resolver sus controversias. Otro referido a la obtención de medidas cautelares que le permitan a FONAFE obtener provisionalmente la administración, a nivel de Directorio, de las mencionadas empresas eléctricas hasta que se resuelva la controversia de manera definitiva en el proceso principal. Y un tercer frente relacionado con los acuerdos o actos societarios que se debían realizar para ejecutar la administración que a nivel de Directorio se otorgara a FONAFE en virtud de las medidas cautelares.

En ese sentido, la estrategia que diseñamos para lograr que FONAFE recupere la administración de las empresas regionales eléctricas fue la siguiente:

- a. Obtener del Poder Judicial sendas medidas cautelares fuera de proceso (es decir, antes de que se inicie el arbitraje) que otorguen a FONAFE la administración a nivel de Directorio de las cuatro empresas regionales eléctricas, hasta que se resuelva el conflicto de manera definitiva. Esto implicaba que las medidas cautelares a obtener ordenasen a dichas empresas y a JORBELEC que respetaran la designación de los señores Marco Antonio Parra Sánchez, Rolando Celi Rivera y Edgardo Mercado Neumann como Directores de las cuatro empresas regionales eléctricas.
- b. Ejecutar las medidas cautelares obtenidas haciendo que, a través de una diligencia judicial, se ponga en posesión del cargo de directores de las empresas regionales eléctricas a cada una de las personas mencionadas en el literal anterior, y se inscribiera las medidas cautelares en el Registro de Personas Jurídicas correspondiente a cada una de las cuatro empresas regionales eléctricas.
- c. Con la toma de posesión del cargo de directores de los señores antes mencionados, FONAFE tendría, a través de ellos, el control del Directorio de las empresas regionales eléctricas, estando en aptitud, a partir de dicho momento, de tomar los acuerdos societarios para hacer concreta la administración que se le había otorgado en cada una de esas empresas. Cabe precisar que desde un inicio nuestra propuesta fue que, instalado el nuevo Directorio, éste acordara la remoción del Gerente General de las cuatro empresas regionales eléctricas (el mismo que había sido designado por JORBELEC) sin necesidad de que se acuda a las Juntas Generales de Accionistas. Más aún, toda la estrategia procesal fue diseñada con ese propósito. Sin embargo, como veremos luego, el nuevo Directorio optó por una salida intermedia: trasladar esa decisión a las respectivas Juntas Generales de Accionistas y, en lugar de remover al Gerente, nombrar a dos apoderados para las cuatro empresas modificando la estructura de poderes.



- d. Posteriormente, ejecutadas las medidas cautelares, y conforme al convenio arbitral existente, se pasaría a presentar las solicitudes de arbitraje ante el centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a fin de que se inicie el proceso principal en donde se resolvería de manera definitiva los conflictos existentes sobre la administración de las empresas regionales eléctricas.

3.1.1. Las medidas cautelares dictadas a favor de Fonafe. El estado de las mismas.

Conforme a la estrategia diseñada, solicitamos y obtuvimos a favor de FONAFE, por parte de cuatro Juzgados diferentes (uno por cada empresa regional eléctrica) sendas medidas cautelares que le han permitido recuperar la administración de las empresas regionales eléctricas hasta que se resuelva el proceso principal de manera definitiva o, eventualmente, hasta que se emita judicialmente una decisión diferente. Estas medidas son:

- a. Una medida cautelar temporal sobre el fondo por cada empresa, consistente en que se declare que mientras dure el proceso arbitral JORBELEC no puede designar directores en las empresas regionales eléctricas por tener en forma permanente intereses opuestos a los de estas últimas sociedades.
- b. Una medida cautelar genérica por cada empresa, consistente en que se ordene la inscripción de la medida cautelar indicada en el literal anterior en la Ficha Registral de cada una de las cuatro empresas regionales eléctricas, correspondiente al Registro de Personas Jurídicas.
- c. Una medida cautelar genérica por cada empresa consistente en que se conceda a FONAFE la administración, a nivel de Directorio, de las cuatro empresas regionales eléctricas y, en consecuencia, que mientras dure el proceso arbitral, se ordene a dichas empresas y a JORBELEC respetar la designación de los señores Marco Antonio Parra Sánchez, Rolando Celi Rivera y Edgardo Mercado Neumann como Directores de las empresas regionales eléctricas.
- d. Una medida cautelar genérica por cada empresa consistente en que se ordene la inscripción de la medida cautelar mencionada en el literal anterior, en la Ficha Registral de cada una de las cuatro empresas regionales eléctricas, correspondiente al Registro de Personas Jurídicas.

Estas medidas cautelares ya han sido ejecutadas, por lo que actualmente FONAFE tiene la administración a nivel de Directorio de las cuatro empresas regionales eléctricas (vale decir, de Electro Norte Medio S.A., Electro Noroeste S.A., Electro Norte S.A. y Electro Centro S.A.). A continuación presentamos una lista con los datos de los Juzgados y procesos donde las mismas fueron dictadas, así como del estado en que se encuentran.



3.1.1.1. Medidas cautelares relacionadas con Electro Centro S.A.

Solicitante : FONAFE
Emplazados : Empresa Regional Electro Centro S.A.
JORBELEC
José RodríguezRodriguez
Vito Rodriguez Rodriguez
Ruben Palao Arana
Expediente : 2001-13456
Juzgado : Quinto Juzgado Especializado en lo Civil de Lima

Con fecha 17 de mayo de 2001 presentamos nuestra solicitud de medidas cautelares fuera de proceso arbitral, la misma que fue admitida en el extremo de nuestros petitorios cautelares propuestos como principales y sus respectivos accesorios (es decir, resolviendo conforme a lo indicado en el numeral 3.1.1. anterior). Estas medidas cautelares fueron dictadas mediante resolución de fecha 27 de junio de 2001 y fue debidamente notificada a las partes.

Con fecha 11 de junio de 2001, presentamos un escrito solicitando la ejecución de las medidas cautelares concedidas, por lo que el Juzgado mediante resolución N° 5 de fecha 18 de junio de 2001, notificada el 21 del mismo mes, dispuso que se lleve a cabo la diligencia judicial de entrega de posesión del cargo de directores de Electro Centro S.A. a los señores Marco Antonio Parra Sánchez, Rolando Celi Rivera y Edgardo Mercado Neumann. Esta diligencia se realizó el 21 de junio de 2001.

Posteriormente, mediante resolución N°12 de fecha 27 de junio de 2001, notificada el 11 de julio, el Juzgado concedió la apelación interpuesta por JORBELEC por lo que, con fecha 13 de julio de 2001 presentamos escrito deduciendo la nulidad de dicha resolución en tanto a dicha fecha no se habían ejecutado todas las medidas cautelares ordenadas. Por otro lado, mediante escrito de fecha 2 de agosto de 2001 cumplimos con adjuntar al Juzgado copia de nuestra solicitud de arbitraje presentada ante la Cámara de Comercio de Lima.

Además, se llegó a inscribir las medidas cautelares en la Ficha Registral de Electro Centro S.A., correspondiente al registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Regional Andrés Avelino Cáceres.

Finalmente, elevado el expediente, la Corte Superior declaró la nulidad de la resolución que concedió la apelación interpuesta por JORBELEC porque cuando ésta la interpuso todavía no se habían ejecutado las medidas cautelares.



000940
000938

A la fecha el expediente se encuentra pendiente de que baje al Juzgado de origen para que se reanude el procedimiento según su estado.

3.1.1.2. Medidas cautelares relacionadas con Electro Noroeste S.A.

Solicitante : FONAFE
Emplazados : Empresa Regional Electro Noroeste S.A.
JORBELEC
José Rodríguez Rodríguez
Vito Rodríguez Rodríguez
Ruben Palao Arana
Expediente : 2001-13454
Juzgado : Décimo Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Lima

Con fecha 17 de mayo de 2001 presentamos nuestra solicitud de medidas cautelares fuera de proceso, la misma que fue admitida en el extremo de nuestros petitorios cautelares propuestos como principales y sus respectivos accesorios (es decir, resolviendo conforme a lo indicado en el numeral 3.1.1. anterior). Estas medidas cautelares fueron dictadas mediante resolución de fecha 5 de junio de 2001 y fue debidamente notificada a las partes.

Como quiera que la resolución dictada contenía un error material de importancia, con fecha 11 de junio de 2001 solicitamos la corrección de esa resolución, así como la ejecución de las medidas cautelares concedidas, las mismas que fueron amparadas por el Juzgado.

En ese sentido, mediante resolución N° 3 de fecha 12 de junio de 2001, notificada el 19 de ese mismo mes y año, el Juzgado dispuso que se lleve a cabo la diligencia judicial de entrega de posesión del cargo de directores de Electro Noroeste S.A. a los señores Marco Antonio Parra Sánchez, Rolando Celi Rivera y Edgardo Mercado Neumann. Esta diligencia se realizó el 22 de junio de 2001.

Por otro lado, mediante resolución N° 8 de fecha 2 de julio de 2001 el Juzgado concedió la apelación interpuesta por JORBELEC por lo que, con fecha 11 del mismo mes presentamos un escrito solicitando la nulidad de la referida resolución, en tanto a dicha fecha no se habían ejecutado todas las medidas cautelares ordenadas. Asimismo, mediante resolución N° 10 de fecha 4 de julio de 2001, notificada el 12 del mismo mes, el Juzgado concedió la apelación interpuesta por los codemandados José y Vito Rodríguez Rodríguez. Luego, mediante resolución N° 11 de fecha 5 de julio de 2001, notificada el 12 del mismo mes, se concedió la apelación interpuesta por la empresa emplazada Electro Noroeste S.A.C. Por el



mismo motivo que el expresado anteriormente solicitamos la nulidad de dichas resoluciones.

Es así como el Juzgado, mediante resolución N° 14 de fecha 13 de julio de 2001, notificada el 24 del mismo mes y año, declaró nulas las resoluciones N° 8, 10 y 11 en el extremo que concede las apelaciones.

Por otro lado, ya hemos cumplido con presentar al Juzgado copia de nuestra solicitud de arbitraje ante la Cámara de Comercio de Lima.

Finalmente, las medidas cautelares dictadas por el Juzgado ya se encuentran inscritas en la Ficha Registral de Electro Noroeste S.A., correspondiente al Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Regional de Piura.

Todavía no hay fecha para la vista de la Corte Superior.

3.1.1.3. Medidas cautelares relacionadas con Electro Norte S.A.

Solicitante : FONAFE
Emplazados : Empresa Regional Electro Norte S.A.
JORBELEC
José RodríguezRodriguez
Vito Rodriguez Rodriguez
Ruben Palao Arana
Expediente : 2001-14790
Juzgado : Décimo Juzgado Especializado en lo Civil de Lima

Las medidas cautelares correspondientes a Electro Norte S.A., que le otorgaban a FONANFE su administración a nivel de Directorio (conforme a lo indicado en el numeral 3.1.1. anterior) fueron dictadas mediante resolución de fecha 25 de junio de 2001 que fue notificada a la otra parte en el mes de julio de 2001.

De esta manera, mediante resolución N° 7, de fecha 17 de julio de 2001, notificada el 24 del mismo mes, el Juzgado ordenó se cursen los partes correspondientes a fin de inscribir las medidas cautelares en la Ficha Registral de Electro Norte S.A., correspondiente al Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Regional de Lambayeque. Dicha inscripción se encuentra actualmente en trámite, pues el Registrador observó los partes para la inscripción de las medidas cautelares, sin embargo, el Juez absolvió la observación reiterando su mandato para que se inscriban las medidas cautelares..

Por otro lado, mediante resolución N° 9 de fecha 18 de julio de 2001, el Juzgado dispuso que se lleve a cabo la diligencia judicial de entrega de



posesión del cargo de directores de Electro Norte S.A. a los señores Marco Antonio Parra Sánchez, Rolando Celi Rivera y Edgardo Mercado Neumann. Esta diligencia se realizó el 20 de julio de 2001.

Mediante escrito de fecha 2 de agosto de 2001 cumplimos con adjuntar al Juzgado copia de nuestra solicitud de arbitraje presentada ante la Cámara de Comercio de Lima.

Finalmente, elevado el expediente, la Corte Superior declaró la nulidad de la resolución que concedió la apelación interpuesta contra las medidas cautelares por considerar que la apelación se interpuso cuando todavía no se habían ejecutado las medidas cautelares.

A la fecha el expediente se encuentra pendiente de que baje al Juzgado de origen.

3.1.1.4. Medidas cautelares relacionadas con Electro Norte Medio S.A.

Solicitante : FONAFE
Emplazados : Empresa Regional Electro Norte Medio S.A.
JORBELEC
José RodríguezRodriguez
Vito Rodriguez Rodriguez
Ruben Palao Arana
Expediente : 2001-16721
Juzgado : Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Lima

Las medidas cautelares correspondientes a Electro Norte Medio S.A., que le otorgaban a FONANFE su administración a nivel de Directorio (conforme a lo indicado en el numeral 3.1.1. anterior) fueron dictadas mediante resolución de fecha 28 de junio de 2001 que fue notificada a la otra parte el 17 de julio de 2001.

Posteriormente, mediante resolución N° 2 de fecha 16 de julio, el Juzgado dispuso que se lleve a cabo la diligencia judicial de entrega de posesión del cargo de directores de Electro Norte Medio S.A. a los señores Marco Antonio Parra Sánchez, Rolando Celi Rivera y Edgardo Mercado Neumann. Esta diligencia se llevó a cabo el 23 de julio de 2001.

Por otro lado, mediante resoluciones N° 3, 4 y 5, todas de fecha 31 de julio de 2001, el Juzgado concedió sendas apelaciones interpuestas por los emplazados contra la resolución que nos concedía las medidas cautelares por lo que, con fecha 2 de agosto de 2001 presentamos un escrito solicitando la nulidad de dichas resoluciones en tanto a dicha fecha no se habían ejecutado todas las medidas cautelares ordenadas.



Asimismo, el 2 de agosto de 2001 presentamos un escrito adjuntando copia de nuestra solicitud de arbitraje ante la Cámara de Comercio de Lima.

Actualmente, dichas medidas cautelares ya han sido inscritas en la Ficha Registral de Electro Norte Medio S.A., correspondiente al Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Regional de La Libertad.

3.1.2. Las solicitudes de arbitraje presentadas por Fonafe. El estado de las mismas

Siguiendo con la estrategia diseñada, presentamos por FONAFE, ante el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, cuatro solicitudes de arbitraje (una por cada empresa regional eléctrica) a fin de que se resuelva la controversia surgida con JORBELEC con relación al impedimento que padece para designar directores en las empresas regionales eléctricas por tener en forma permanente intereses opuestos a ellas, y con relación a la vacancia en el cargo de directores que, por esa misma causa, padecen las personas designadas por ellas, vale decir, los señores: José Rodríguez Rodríguez, Vito Rodríguez Rodríguez y Rubén Palao Arana.

En concreto, los petitorios de FONAFE que deberán ser resueltos en estos arbitrajes son los siguientes:

- a. Que se declare que JORBELEC está impedido de designar directores en las empresas regionales eléctricas por tener en forma permanente intereses opuestos a ellas.
- b. Que se declare que se ha producido la vacancia de los siguientes directores de las empresas regionales eléctricas: José Rodríguez Rodríguez, Vito Rodríguez Rodríguez y Rubén Palao Arana, al haberse producido la causal de impedimento por tener en forma permanente intereses opuestos a los de dichas empresas.
- c. Que se declare que la designación de los señores Marco Antonio Parra Sánchez, Edgardo Mercado Neumann y Rolando Celi Rivera, como directores de las empresas regionales eléctricas, realizada en la Junta General de Accionistas de fecha 26 de abril de 2001, se ha realizado conforme a ley.

En ese sentido, presentamos a continuación una lista con los datos de las solicitudes de arbitraje que hemos presentado y el estado en que se encuentran, dejando constancia que debido al período de negociaciones al que ingresaron las partes, y más concretamente debido al acuerdo de intenciones (ver acápite IV de este informe), no se insistió por el momento en la celeridad para instalar el Tribunal Arbitral que de estos arbitrajes ni en impulsar su tramitación.



3.1.2.1. La solicitud de arbitraje relacionada con Electro Centro S.A.

Solicitante : FONAFE
 Emplazados : Empresa Regional Electro Centro S.A.
 JORBELEC
 José RodríguezRodriguez
 Vito Rodriguez Rodriguez
 Ruben Palao Arana
 Expediente : 509-96-2001
 Centro : Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e
 Internacional de la Cámara de Comercio de Lima.

Con fecha 1 de julio de 2001 presentamos por FONAFE la solicitud de arbitraje. Mediante sendos escritos de fecha 13 de julio de 2001, los emplazados se opusieron a nuestra solicitud de arbitraje. Dichas oposiciones fueron debidamente absueltas por nosotros, con lo cual próximamente la Corte de Arbitraje resolverá sobre nuestra solicitud de arbitraje.

3.1.2.2. La solicitud de arbitraje relacionada con Electro Noroeste S.A.

Solicitante : FONAFE
 Emplazados : Empresa Regional Electro Centro S.A.
 JORBELEC
 José RodríguezRodriguez
 Vito Rodriguez Rodriguez
 Ruben Palao Arana
 Expediente : 508-95-2001
 Centro : Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e
 Internacional de la Cámara de Comercio de Lima.

Con fecha 1 de julio de 2001 presentamos por FONAFE la solicitud de arbitraje. Mediante sendos escritos de fecha 13 de julio de 2001, los emplazados se opusieron a nuestra solicitud de arbitraje. Dichas oposiciones fueron debidamente absueltas por nosotros, con lo cual próximamente la Corte de Arbitraje resolverá sobre nuestra solicitud de arbitraje.

3.1.2.3. La solicitud de arbitraje relacionada con Electro Norte S.A.

Solicitante : FONAFE
 Emplazados : Empresa Regional Electro Centro S.A.
 JORBELEC
 José RodríguezRodriguez
 Vito Rodriguez Rodriguez
 Ruben Palao Arana



Expediente : 516-103-2001
Centro : Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima.

Con fecha 20 de julio de 2001 presentamos por FONAFE la solicitud de arbitraje. El 24 de ese mismo mes y año presentamos un escrito complementando nuestra solicitud. Mediante sendos escritos de fecha 2 de agosto de 2001, los emplazados se opusieron a nuestra solicitud de arbitraje. Con la absolución de las oposiciones próximamente la Corte de Arbitraje estará resolviendo sobre nuestra solicitud de arbitraje.

3.1.2.4. La solicitud de arbitraje relacionada con Electro Norte Medio S.A.

Solicitante : FONAFE
Emplazados : Empresa Regional Electro Centro S.A.
JORBELEC
José RodríguezRodriguez
Vito Rodriguez Rodriguez
Ruben Palao Arana
Expediente : 517-104-2001
Centro : Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima.

Con fecha 20 de julio de 2001 presentamos por FONAFE la solicitud de arbitraje. El 24 de ese mismo mes y año presentamos un escrito complementando nuestra solicitud. Mediante sendos escritos de fecha 2 de agosto de 2001, los emplazados se opusieron a nuestra solicitud de arbitraje. Con la absolución de las oposiciones próximamente la Corte de Arbitraje estará resolviendo sobre nuestra solicitud de arbitraje.

3.1.3. Los acuerdos o actos societarios realizados para hacer concreta la administración que ha sido otorgada a Fonafe. Nuestra opinión al respecto.

Siguiendo con la estrategia diseñada para que FONAFE recupere la administración de las empresas regionales eléctricas, tras la entrega judicial del cargo de directores a los señores Marco Antonio Parra Sánchez, Edgardo Mercado Neumann y Rolando Celi Rivera, FONAFE tiene, a través de ellos, el control del Directorio de las empresas regionales eléctricas. Por lo tanto, a partir de dicho momento, el nuevo Directorio de estas empresas ha estado en aptitud de tomar los acuerdos societarios necesarios para hacer concreta la administración que las medidas cautelares habían otorgado a FONAFE.

Como lo mencionamos anteriormente, desde el principio nuestra propuesta fue que, una vez que se instalara el nuevo Directorio, éste acordara la remoción del Gerente General de las cuatro empresas regionales eléctricas (el mismo que



había sido designado por JORBELEC) sin necesidad de que se acuda a las Juntas Generales de Accionistas (recordemos que en virtud de las medidas cautelares y de lo dispuesto en la Ley General de Sociedades, el nuevo Directorio tiene las facultades para remover al Gerente General de las empresas involucradas, así como a las personas designadas por éste). De esa manera, habría desaparecido el principal mecanismo de presión que utilizó JORBELEC para obtener del Estado una salida negociada totalmente ajena al espíritu y a la letra de los contratos de compraventa de acciones y, sobre todo, completamente distante a la realidad de los acontecimientos. En efecto, en la conversaciones que se sostuvieron antes de que se tomaran las acciones judiciales, JORBELEC propuso que el Estado renunciara a cobrarles el saldo del precio pactado por las acciones y, a cambio, JORBELEC le devolvería la propiedad de las acciones.

Sin embargo, el Directorio decidió una salida intermedia con el propósito de evitar cualquier perjuicio al servicio público de electricidad y asegurar una entrega de la administración pacífica y ordenada. Ésta consistió en mantener al actual Gerente pero reestructurando los poderes de cada sociedad. Para ello nombró como apoderados de cada una de las cuatro empresas regionales eléctricas, a los señores Jorge Alejandro León Ballén y Manuel Feliciano Adrianzén Barreto.

En ese sentido, el Directorio acordó que, en adelante, todas las actuaciones y ejercicio de poderes por parte del Gerente General o de las personas designadas por éste, requerirán de la firma conjunta de uno de los apoderados, salvo que contara con una autorización por escrito, emitida por alguno de ellos, para actuar a sola firma en asunto o acto determinado.

Adicionalmente el Directorio acordó convocar al Gerente General para que informara en sesión de Directorio sobre la marcha de las empresas. No obstante, el Gerente General no asistió a las sesiones para las que fue convocado y JORBELEC empezó a desarrollar una conducta obstruccionista y dilatoria para impedir que FONAFE y los apoderados puedan cumplir con sus funciones en cada una de las empresas (por ejemplo, inicialmente no permitieron el ingreso de los apoderados a la Gerencia Central, no entregaron los libros de las sociedades, etc.).

Esto motivó que el Directorio convocara a las Juntas Generales de Accionistas para cada empresa con el propósito de tratar, entre otros puntos, sobre la ratificación o remoción del Gerente General y el pedido de confianza solicitado por los actuales Directores.

En el caso de Electro Noroeste S.A., Electro Norte Medio S.A. y Electro Centro S.A., sus respectivas Juntas de Accionistas se instalaron el 31 de julio de 2001, pero fueron aplazadas, a solicitud de JORBELEC, para el 6 de agosto de 2001, conforme al derecho que le otorga para ello el artículo 131 de la Ley General de Sociedades. Llegada esta última fecha, y frente a las instrucciones impartidas a FONAFE para que ese día no se tomara ningún acuerdo sobre los



temas materia de agenda con la finalidad de intentar llegar a un acuerdo con JORBELEC, las respectivas Juntas acordaron, con el voto unánime de los accionistas presentes, declararse en sesión permanente hasta un plazo máximo de 15 días para discutir apropiadamente los temas materia de agenda, acordando además que dicho plazo podría ser recortado por FONAFE mediante una comunicación dirigida con dos días de anticipación a los demás accionistas precisando el día y la hora en el que se tomarían los acuerdos.

Conforme lo informamos anteriormente, mientras esto ocurría JORBELEC trataba de obtener en los Juzgados de provincias, donde se encuentran ubicadas las empresas regionales eléctricas, sendas medidas cautelares que, ilegalmente, se opusieran a las que habían sido dictadas y ejecutadas en Lima a favor de FONAFE.

Por ese motivo, saludamos en su momento la comunicación enviada por FONAFE a JORBELEC indicando que el lunes 13 de agosto de 2001, a partir de las 10:00 horas y correlativamente, las respectivas Juntas Generales de Accionistas de las empresas regionales eléctricas tomarían los acuerdos relacionados con los temas materia de agenda. Sin embargo, hicimos llegar nuestra preocupación porque, según las instrucciones impartidas a FONAFE, el Gerente General de dichas empresas iba a ser ratificado -como en efecto ocurrió- y tan solo sería instruido para que respete la designación de los dos apoderados hecha por el Directorio.

En idéntico sentido, saludamos en su momento la convocatoria a Junta General de Accionistas de Electro Norte S.A., para el 13 de agosto de 2001, a las 12:00 horas. No obstante, mostramos también nuestra preocupación por las mismas razones expuestas en el párrafo anterior, sobre todo si se tiene en cuenta que esta Junta también tuvo que ser aplazada, a solicitud de JORBELEC, para el 20 de agosto de 2001, conforme al derecho que le otorga para ello el artículo 131 de la Ley General de Sociedades. Más aún, cabe precisar, que llegada la última fecha indicada, la Junta de Accionistas de Electro Norte S.A., acordó, por unanimidad de sus accionistas presentes, declararse en sesión permanente por un plazo máximo de 10 días con la finalidad de discutir apropiadamente los temas materia de agenda, no sin antes precisar que ese plazo podría ser recortado por FONAFE mediante una comunicación dirigida con dos días de anticipación a los demás accionistas indicando el día y la hora en el que se tomarían los acuerdos.

En resumen, los acuerdos tomados por las Juntas Generales de Accionistas de Electro Norte Medio S.A., Electro Noroeste S.A., y Electro Centro S.A., con la oposición de JORBELEC y el voto mayoritario de FONAFE (según las instrucciones que se le habían impartido) son las siguientes:

- a. Ratificar al Gerente General de las sociedades, instruyéndolo a que respete la designación hecha por el Directorio de los señores Jorge Alejandro León Ballén y Manuel Feliciano Adrianzén Barreto como apoderados de las



sociedades, instruyéndolo, además, a que respete las facultades y poderes que el Directorio ha otorgado a los mencionados apoderados, así como las decisiones y actos que éstos realicen en el ejercicio de su cargos.

- b. Solicitar la declaración de ineficacia de los contratos de asesoría estratégica celebrados por la sociedad con José Rodríguez Banda S.A. (JORBSA) o Jorbsa Eléctrica S.A.C. (JORBELEC), por haber sido celebrados en clara afectación a los estatutos de la sociedad y porque los directores que actuaron se excedieron en las facultades que les habían sido conferidas.
- c. Solicitar la devolución a la sociedad de lo indebidamente pagado por ella en virtud de los contratos de asesoría estratégica antes mencionados.
- d. Sin perjuicio de las facultades otorgadas a los apoderados por el Directorio de la sociedad, autorizar el inicio y desarrollo de los procesos arbitrales, judiciales, administrativos, de conciliación o mediación, que sean necesarios para lograr los fines señalados en los literales "b" y "c" antes mencionados y para proteger los intereses de las sociedades. Asimismo, otorgar a los doctores Javier Mario de Belaúnde López de Romaña y Edgardo Mercado Neumann las facultades procesales que sean necesarias (incluyendo las de delegación) para que puedan actuar adecuadamente con ese propósito, las cuales sólo podrán ser revocadas por acuerdo de la Junta General de Accionista.
- e. Otorgar su confianza a los actuales directores de las sociedades, señalando que no hay lugar a proceder por responsabilidad contra ellos.

3.1.4. La actividad procesal realizada en los Juzgados de provincias, para proteger las medidas cautelares dictadas en Lima a favor de Fonafe, en vista de las medidas cautelares solicitadas en provincias por Jorbelec

Como lo mencionamos líneas arriba, oportunamente pudimos tomar conocimiento, en forma oficiosa, que JORBELEC solicitó (posiblemente entre el 27 de julio y el 3 de agosto) cuatro medidas cautelares para que se impida la entrega de la administración de cada una de las empresas regionales eléctricas. Dichas solicitudes fueron presentadas en los Juzgados de provincia donde están ubicadas las cuatro empresas, lo cual no descartaría la hipótesis de que con sus pedidos de aplazamiento y suspensión de las Juntas Generales de Accionistas y de intentos de negociación, lo que realmente quería JORBELEC era ganar tiempo para obtener sus medidas cautelares. De haberse concedido dichas medidas, antes de que se remueva al Gerente General o de que FONAFE tome físicamente las empresas regionales eléctricas, se hubiera iniciado otra batalla legal para lograr que las medidas cautelares dictadas en Lima a favor de FONAFE prevalezcan sobre las que JORBELEC hubiera podido obtener.

Esta información fue corroborada por nosotros al punto que oportunamente nos apersonamos por FONAFE a los cuatro Juzgados de provincia donde JORBELEC interpuso sus solicitudes cautelares, presentando sendos escritos a los que acompañamos copia certificada de las medidas cautelares dictadas y ejecutadas a favor de FONAFE, solicitando a los respectivos Juzgados de provincia que las solicitudes cautelares de JORBELEC fueran declaradas improcedentes por ser incompatibles con las medidas cautelares obtenidas anteriormente por FONAFE, las cuales, a la fecha, se encuentran ejecutadas.

Finalmente, las solicitudes cautelares presentadas en provincias por JORBELEC fueron declaradas improcedentes, siendo sus datos, así como la actividad procesal que tuvimos que desplegar, la siguiente:

3.1.4.1. Medidas cautelares solicitadas por Jorbelec respecto a Electro Norte S.A.

Solicitante : JORBELEC
Emplazado : FONAFE
Expediente : 2001-1596-0-1701-J-CI-4
Juzgado : Cuarto Juzgado Civil de Chiclayo

Luego de enterarnos oficiosamente de que JORBELEC había presentado a este Juzgado una solicitud cautelar absolutamente contradictoria a la que había sido dictada y ejecutada anteriormente a favor de FONAFE, el 7 de agosto de 2001 nos apersonamos a este proceso denunciando este hecho y solicitando que la solicitud cautelar de JORBELEC sea declarada improcedente. Esto coadyuvó a que, mediante Resolución No. 1, del 8 de agosto de 2001, el Juzgado haya declarado improcedentes las medidas cautelares solicitadas por JORBELEC. Esta resolución no fue apelada por JORBELEC.

3.1.4.2. Medidas cautelares solicitadas por Jorbelec respecto a Electro Noroeste S.A.

Solicitante : JORBELEC
Emplazado : FONAFE
Expediente : 2001-01389-76.2001-JR-CI-04
Juzgado : Cuarto Juzgado Civil de Piura

Luego de enterarnos oficiosamente de que JORBELEC había presentado a este Juzgado una solicitud cautelar absolutamente contradictoria a la que había sido dictada y ejecutada anteriormente a favor de FONAFE, el 7 de agosto de 2001 nos apersonamos a este proceso denunciando este hecho y solicitando que la solicitud cautelar de JORBELEC sea declarada improcedente. Esto coadyuvó a que, mediante Resolución No. 1, del 7 de agosto de 2001, el Juzgado haya declarado improcedentes las medidas cautelares solicitadas por JORBELEC. Esta resolución no fue apelada por JORBELEC.

3.1.4.3. Medidas cautelares solicitadas por Jorbelec respecto a Electro Centro S.A.

Solicitante : JORBELEC
Emplazado : FONAFE
Expediente : 2001-1029-18-1501-jr-ci-02
Juzgado : Segundo Juzgado Civil de Huancayo

Luego de enterarnos oficiosamente de que JORBELEC había presentado a este Juzgado una solicitud cautelar absolutamente contradictoria a la que había sido dictada y ejecutada anteriormente a favor de FONAFE, el 8 de agosto de 2001 nos apersonamos a este proceso denunciando este hecho y solicitando que la solicitud cautelar de JORBELEC sea declarada improcedente. Esta resolución no fue A la fecha está pendiente de que el Juzgado resuelva al respecto.

3.1.1.4. Medidas cautelares solicitadas por Jorbelec respecto a Electro Norte Medio S.A.

Solicitante : JORBELEC
Emplazados : FONAFE
Expediente : 2001-2576
Juzgado : Primer Juzgado Civil de Trujillo

Luego de enterarnos oficiosamente de que JORBELEC había presentado a este Juzgado una solicitud cautelar absolutamente contradictoria a la que había sido dictada y ejecutada anteriormente a favor de FONAFE, el 8 de agosto de 2001 nos apersonamos a este proceso denunciando este hecho y solicitando que la solicitud cautelar de JORBELEC sea declarada improcedente. Esto coadyuvó a que el Juzgado haya declarado improcedentes las medidas cautelares solicitadas por JORBELEC. Dicha decisión no fue apelada por JORBELEC.

3.2. Estrategia diseñada para resolver los conflictos derivados de la celebración de los contratos de asesoría estratégica

Como quiera que los contratos de Asesoría Estratégica, Locación de Servicios y Pactos Diversos, entre JORBSA y las cuatro empresas regionales eléctricas fueron celebrados por quien carecía de facultades de representación suficiente (el Gerente) y sobre la base de una actuación arbitraria de sus directores (pues sólo se contó con la aprobación de estos últimos, y no con la aprobación previa de las Juntas Generales de Accionistas, tal como lo exigían los estatutos por el monto involucrado en estos contratos), se debió iniciar sendos procesos arbitrales para obtener la declaración de ineficacia de tales contratos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13° de la Ley General de Sociedades y el artículo 161 del Código Civil. Adicionalmente, se debió solicitar en cada caso la devolución de lo pagado en virtud de estos contratos.

Ambas pretensiones, la de ineficacia y la de devolución de lo pagado, debieron ser formuladas por cada empresa regional eléctrica en el correspondiente proceso arbitral (uno por cada empresa). No hubieran podido ser formuladas por FONAFE porque al no haber sido ella quien celebró tales contratos carecía de legitimidad para demandar tales pretensiones. Por ese motivo, no se solicitó anteriormente que se iniciaran los procesos arbitrales, pues era necesario que se recuperara previamente la administración, a nivel de Directorio, de las citadas empresas y que, por lo menos, se nombrara apoderados con facultades suficientes para ello.

A pesar de que ambos objetivos fueron finalmente logrados, no se iniciaron los procesos arbitrales correspondientes porque el Estado (a través de FOPRI Y FONAFE) inició negociaciones con JORBELEC para tratar de llegar a un acuerdo que resolviera convencionalmente sus controversias. Las instrucciones que nos impartieron fueron, pues, esperar el resultado de las mismas.

3.3. Estrategia diseñada para resolver los conflictos derivados de los supuestos incumplimientos imputados al Estado en los contratos de compraventa de acciones

JORBELEC inició una serie de arbitrajes solicitando, entre otras pretensiones, que se declare que los contratos de compraventa de acciones han quedado resueltos, así como el pago de una indemnización por daños y perjuicios, alegando supuestos incumplimientos por parte del Estado que no se han producido. Al mismo tiempo, JORBELEC obtuvo una medida cautelar fuera de proceso que ordena, para el caso específico de Electro Norte S.A. (pues las solicitudes cautelares respecto de las otras tres empresas fueron rechazadas), la suspensión de la exigibilidad de las obligaciones a favor del Estado y la no ejecución de las garantías otorgadas en los respectivos contratos de compraventa hasta que se resuelva este conflicto de manera definitiva.

A continuación presentaremos tanto la actividad realizada al respecto por JORBELEC, así como la estrategia diseñada en este rubro para defender los intereses del Estado.

3.3.1. Las oposiciones de Fonafe a las solicitudes de arbitraje presentadas por Jorbelec. Las defensas y medidas que podrían plantearse con posterioridad

En concreto, los petitorios que JORBELEC ha formulado en cada una de sus cuatro solicitudes de arbitraje (una por cada empresa) al Centro de Conciliación y Arbitraje nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima son las siguientes:

Como lo mencionamos anteriormente, todo esto parecía ser parte de una estrategia diseñada por JORBELEC para tratar de dejar sin efecto un negocio que, en su momento (nos referimos a la elaboración de su oferta o propuesta para adquirir las empresas), no fue calculado por ellos en su real dimensión económica. Esa estrategia habría incluido mecanismos de presión (como la imputación de supuestos incumplimientos que no se han producido, la resolución unilateral de los contratos de compraventa, la demanda de una indemnización, el uso masivo y desproporcionado de los medios de comunicación, etc.) con la finalidad de llegar con el Estado a una transacción dentro de los parámetros marcados por sus intereses: que el Estado renuncie a cobrarles el saldo del precio pactado por las acciones y, a cambio, JORBELEC le devuelva la propiedad de las acciones, todo ello con el propósito de poner fin a un negocio que fue no fue calculado por ellos en su real dimensión económica.

Por ese motivo, nuestra estrategia inicial en este punto ha sido tratar de eliminar o mitigar las pretensiones de JORBELEC mediante sendas oposiciones a las solicitudes de arbitraje planteadas por ella, no sólo por existir justificadas razones jurídicas para ello, sino porque era menester recuperar primero la administración de las empresas eléctricas para estar más fortalecidos en la confrontación procesal o en la eventual negociación que se hubiera podido producir —como en efecto se produjo— en este campo. En efecto, en nuestras oposiciones a cada uno de los arbitrajes solicitados por JORBELEC acusamos lo siguiente:

- a. Que la petición de arbitraje de JORBELEC se sustenta en un convenio arbitral totalmente distinto al que debe regir su ampliación de arbitraje.
- b. Que el Centro de Arbitraje Nacional de la Cámara de Comercio de Lima no es competente para conocer o gestionar el arbitraje solicitado por JORBELEC en su petición de arbitraje.
- c. Que no se puede iniciar el arbitraje propuesto por JORBELEC en su petición de arbitraje porque se omitió el plazo de trato directo o mediación, previsto como mecanismo previo al arbitraje en el convenio arbitral de los contratos de compraventa de acciones.
- d. Que las materias arbitrables contenidas en la petición de arbitraje de JORBELEC se sustenta en una relación jurídica material totalmente diferente a la que sustenta aquellas materias arbitrables contenidas en su ampliación de arbitraje.

Estas oposiciones fueron desestimadas por la Corte de Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, mediante sendas resoluciones que, al presentar vicios de incongruencia y contradicción, determinaron que solicitáramos su nulidad o, subordinadamente, su aclaración a fin de que, en cualquier caso, sea el propio Tribunal Arbitral el que se pronuncie sobre el fondo de nuestras oposiciones. Hasta la fecha estos pedidos de nulidad o aclaración no han sido resueltos.

No obstante, en el supuesto de que los procesos arbitrales continúen o de que no prosperen nuestras oposiciones, nuestra estrategia principal consistiría en contestar las respectivas demandas arbitrales señalando que los contratos de compraventa de acciones no han sido válidamente resueltos y, que, por tanto, JORBELEC debe seguir cumpliendo las obligaciones a su cargo (básicamente las referidas al pago del saldo del precio y a sus intereses). Asimismo, resaltaríamos la actitud contradictoria de JORBELEC que, por un lado, decide resolver unilateralmente los contratos de compraventa de acciones, es decir, poner fin a su calidad de accionista y, por otro, decide (con posterioridad a la resolución) intervenir como accionista en las Juntas Generales de Accionistas que recientemente se han llevado a cabo en cada una de las empresas.

Paralelamente, si JORBELEC decidiera no pagar las cuotas que se devenguen en virtud de los contratos de compraventa, iniciaríamos los procesos o actos necesarios para solicitar la ejecución de las garantías que garantizan el pago de esas cuotas.

Sin perjuicio de lo expuesto, y como quiera que las partes ingresaron a un proceso de negociación para solucionar sus controversias (ver acápite IV y V del presente informe), con fecha 28 de setiembre del 2001, FONAFE, FOPRI y JORBELEC presentaron al Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima una solicitud de suspensión convencional de cada uno de los procesos arbitrales cuyo inicio ha sido solicitado por JORBELEC, hasta que cualquiera de ellas solicite el levantamiento de la suspensión.

En ese sentido, presentamos a continuación una lista con los datos de las solicitudes de arbitraje presentadas por JORBELEC y el estado en que se encuentran.

3.3.3.1. La solicitud de arbitraje de Jorbelec relacionada con Electro Centro S.A.

Solicitante : JORBELEC
Emplazado : FONAFE
Expediente : 497-84-2001
Centro : Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e
Internacional de la Cámara de Comercio de Lima.

Con fecha 11 de junio de 2001 JORBELEC presentó su solicitud de arbitraje, la misma que fue ampliada mediante escrito de fecha 18 de junio de 2001. Ello dio lugar a que el 28 de junio del presente presentáramos un escrito oponiéndonos a la solicitud de arbitraje. Finalmente, con fecha 6 de julio de 2001 JORBELEC presentó un escrito absolviendo el traslado de nuestra oposición. Con ello, próximamente la Corte de Arbitraje estará resolviendo sobre la solicitud de arbitraje planteada por JORBELEC.

- a. Que se declare que JORBELEC tiene derecho a:
- Que se le devuelva el precio pagado por la compraventa de acciones más intereses.
 - Que la vendedora levante todas las garantías que aseguren el pago del saldo del precio de las acciones y que devuelva las cartas fianza.
 - Que la vendedora renuncie a todo reclamo frente a JORBSA y/o JORBELEC como consecuencia de sus petitorios contractuales y de administración.
- b. Que la parte vendedora y garante indemnicen a JORBELEC por el incumplimiento de sus obligaciones correspondientes a cada uno de los Contratos de Compraventa de Acciones. En total la indemnización solicitada por JORBELEC por el supuesto incumplimiento de los cuatro Contratos de Compraventa de Acciones asciende a la suma total de US\$ 113'251,453.00 (ciento trece millones doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y tres con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).
- c. Que se le pague a JORBELEC las costas y costos del proceso.
- Adicionalmente, JORBELEC ha presentado una ampliación a cada una de sus solicitudes de arbitraje, formulando los siguientes petitorios adicionales.
- d. Que se reconozca el derecho de JORBELEC de continuar con la administración de cada una de las empresas regionales eléctricas mientras ostente la calidad de accionista.
- e. Que se declare que JORBELEC no ha incurrido en ninguna causal que le impida la designación de directores.
- f. Que se declare que JORBELEC:
- No ha incumplido el artículo 12.3.3. del contrato de compraventa.
 - No ha actuado irregularmente al celebrar con las sociedades los contratos de asesoría estratégica.
 - Que no hay irregularidad alguna en la celebración de los contratos de asesoría estratégica; consiguientemente que no ha habido vacancia.
 - Que no hay conflicto de intereses entre JORBELEC y las sociedades, ni los directores.
 - Que FONAFE debe abstenerse de cuestionar el derecho de JORBELEC de administrar la empresa, y en especial de designar tres directores mientras JORBELEC sea accionista y FONAFE no cumpla con todas las consecuencias derivadas de la resolución de los contratos de compraventa de acciones que ha sido declarada por JORBELEC.

Mediante Resolución No. 001/497-84-2001, emitida el 20 de agosto de 2001, la Corte de Arbitraje declaró improcedentes las oposiciones formuladas por FOPRI y FONAFE. Como quiera que esta resolución presenta vicios de incongruencia y contradicción oportunamente solicitamos su nulidad o, subordinadamente, su aclaración a fin de que en cualquier caso sea el propio Tribunal Arbitral el que se pronuncie sobre el fondo de nuestras oposiciones. Hasta la fecha nuestros pedidos de nulidad o aclaración no han sido resueltos.

El 29 de agosto de 2001 se pone en conocimiento de las partes la aceptación del Dr. Juan Luis Avendaño Valdez como árbitro propuesto por JORBELEC.

El 4 de setiembre de 2001 se comunica a las partes la aceptación del Dr. Enrique Normand Sparks como árbitro propuestos por FOPRI y FONAFE.

El 26 de setiembre de 2001 se produce la aceptación del Dr. Francisco Moreyra como tercer árbitro nombrado por los otros dos.

El 28 de setiembre de 2001, FOPRI, FONAFE y JORBELEC solicitan la suspensión convencional del proceso, hasta que cualquiera de las partes pida el levantamiento de esta suspensión.

3.3.3.2. La solicitud de arbitraje de Jorbelec relacionada con Electro Norte S.A.

Solicitante : JORBELEC
Emplazado : FONAFE
Expediente : 499-86-2001
Centro : Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e
Internacional de la Cámara de Comercio de Lima.

Con fecha 11 de junio de 2001 JORBELEC presentó su solicitud de arbitraje, la misma que fue ampliada mediante escrito de fecha 18 de junio de 2001. Ello dio lugar a que el 28 de junio del presente presentáramos un escrito oponiéndonos a la solicitud de arbitraje. Finalmente, con fecha 6 de julio de 2001 JORBELEC presentó un escrito absolviendo el traslado de nuestra oposición. Con ello, próximamente la Corte de Arbitraje estará resolviendo sobre la solicitud de arbitraje planteada por JORBELEC.

Mediante Resolución No. 001/499-86-2001, emitida el 20 de agosto de 2001, la Corte de Arbitraje declaró improcedentes las oposiciones formuladas por FOPRI y FONAFE. Como quiera que esta resolución presenta vicios de incongruencia y contradicción oportunamente solicitamos su nulidad o, subordinadamente, su aclaración a fin de que en cualquier caso sea el propio Tribunal Arbitral el que se pronuncie sobre el fondo de nuestras

oposiciones. Hasta la fecha nuestros pedidos de nulidad o aclaración no han sido resueltos.

El 29 de agosto de 2001 se pone en conocimiento de las partes la aceptación del Dr. Juan Luis Avendaño Valdez como árbitro propuesto por JORBELEC.

El 4 de setiembre de 2001 se comunica a las partes la aceptación del Dr. Enrique Normand Sparks como árbitro propuestos por FOPRI y FONAFE.

El 26 de setiembre de 2001 se produce la aceptación del Dr. Francisco Moreyra como tercer árbitro nombrado por los otros dos.

El 28 de setiembre de 2001, FOPRI, FONAFE y JORBELEC solicitan la suspensión convencional del proceso, hasta que cualquiera de las partes pida el levantamiento de esta suspensión.

3.3.3.3. La solicitud de arbitraje de Jorbelec relacionada con Electro Norte Medio S.A.

Solicitante : JORBELEC
Emplazado : FONAFE
Expediente : 500-87-2001
Centro : Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e
Internacional de la Cámara de Comercio de Lima.

Con fecha 11 de junio de 2001 JORBELEC presentó su solicitud de arbitraje, la misma que fue ampliada mediante escrito de fecha 18 de junio de 2001. Ello dio lugar a que el 28 de junio del presente presentáramos un escrito oponiéndonos a la solicitud de arbitraje. Finalmente, con fecha 6 de julio de 2001 JORBELEC presentó un escrito absolviendo el traslado de nuestra oposición.

Mediante Resolución No. 001/500-87-2001, emitida el 20 de agosto de 2001, la Corte de Arbitraje declaró improcedentes las oposiciones formuladas por FOPRI y FONAFE. Como quiera que esta resolución presenta vicios de incongruencia y contradicción oportunamente solicitamos su nulidad o, subordinadamente, su aclaración a fin de que en cualquier caso sea el propio Tribunal Arbitral el que se pronuncie sobre el fondo de nuestras oposiciones. Hasta la fecha nuestros pedidos de nulidad o aclaración no han sido resueltos.

El 29 de agosto de 2001 se pone en conocimiento de las partes la aceptación del Dr. Juan Luis Avendaño Valdez como árbitro propuesto por JORBELEC.

El 4 de setiembre de 2001 se comunica a las partes la aceptación del Dr. Enrique Normand Sparks como árbitro propuestos por FOPRI y FONAFE.

El 26 de setiembre de 2001 se produce la aceptación del Dr. Francisco Moreyra como tercer árbitro nombrado por los otros dos.

El 28 de setiembre de 2001, FOPRI, FONAFE y JORBELEC solicitan la suspensión convencional del proceso, hasta que cualquiera de las partes pida el levantamiento de esta suspensión.

3.3.3.4. La solicitud de arbitraje de Jorbelec relacionada con Electro Noroeste S.A.

Solicitante : JORBELEC
Emplazado : FONAFE
Expediente : 498-85-2001
Centro : Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e
Internacional de la Cámara de Comercio de Lima.

Con fecha 11 de junio de 2001 JORBELEC presentó su solicitud de arbitraje, la misma que fue ampliada mediante escrito de fecha 18 de junio de 2001. Ello dio lugar a que el 28 de junio del presente presentáramos un escrito oponiéndonos a la solicitud de arbitraje. Finalmente, con fecha 6 de julio de 2001 JORBELEC presentó un escrito absolviendo el traslado de nuestra oposición. Con ello, próximamente la Corte de Arbitraje estará resolviendo sobre la solicitud de arbitraje planteada por JORBELEC.

Mediante Resolución No. 001/498-85-2001, emitida el 20 de agosto de 2001, la Corte de Arbitraje declaró improcedentes las oposiciones formuladas por FOPRI y FONAFE. Como quiera que esta resolución presenta vicios de incongruencia y contradicción oportunamente solicitamos su nulidad o, subordinadamente, su aclaración a fin de que en cualquier caso sea el propio Tribunal Arbitral el que se pronuncie sobre el fondo de nuestras oposiciones. Hasta la fecha nuestros pedidos de nulidad o aclaración no han sido resueltos.

El 29 de agosto de 2001 se pone en conocimiento de las partes la aceptación del Dr. Juan Luis Avendaño Valdez como árbitro propuesto por JORBELEC.

El 4 de setiembre de 2001 se comunica a las partes la aceptación del Dr. Enrique Normand Sparks como árbitro propuestos por FOPRI y FONAFE.

El 26 de setiembre de 2001 se produce la aceptación del Dr. Francisco Moreyra como tercer árbitro nombrado por los otros dos.

El 28 de setiembre de 2001, FOPRI, FONAFE y JORBELEC solicitan la suspensión convencional del proceso, hasta que cualquiera de las partes pida el levantamiento de esta suspensión.

3.3.2. La apelación de la única medida cautelar obtenida por Jorbelec

El 08 de junio de 2001 JORBELEC solicitó una medida cautelar para que se suspenda la exigibilidad de las obligaciones originadas del contrato de compraventa de acciones de Electro Norte S.A. y se ordene la no ejecución de las garantías (fianzas y prendas de acciones) provenientes de dicho contrato. Esta solicitud dio lugar a la medida cautelar de fecha 22 de junio de 2001 que amparó los pedidos formulados por Jorbelec para el caso exclusivo de Electro Norte S.A. (pues en el caso de las otras empresas las solicitudes cautelares habían sido desestimadas por otros Juzgados).

Ante ello, el 27 de junio de 2001 interpusimos el correspondiente recurso de apelación, el mismo que fue concedido el 02 de julio de 2001, por lo que esperamos que próximamente sea revocado por la Corte Superior de Justicia de Lima.

3.3.3. El intento de mediación ante el Centro de Conciliación de la Pontificia Universidad Católica del Perú

Mediante carta de fecha 23 de mayo de 2000, FONAFE fue invitada por el Centro de Conciliación de la Pontificia Universidad Católica del Perú a una audiencia de conciliación (Expediente No. 0144-2001). La solicitud había sido planteada por JORBELEC, programándose la audiencia respectiva para el día martes 29 de mayo.

Como consecuencia de dicha invitación, el 28 de mayo de 2001 FONAFE cursó una carta al Centro de Conciliación poniendo en su conocimiento que al tratarse de una institución pública debía tratar una serie de autorizaciones previas a efectos de poder participar en una reunión de esa naturaleza por lo que solicitó la postergación de la primera invitación a conciliar.

No obstante, el día viernes 1 de junio FONAFE recibió una comunicación titulada "segunda invitación" mediante la cual se cita a una segunda reunión de conciliación para el día lunes 4 de junio. A dicha cita tampoco asistió FONAFE pues existió un defecto en la invitación que le fue remitida. A pesar de ello, el Centro de Conciliación de la Pontificia Universidad Católica del Perú expidió un Acta de Conclusión del Procedimiento de Conciliación (Acta No. 139), dando lugar a nuestra enérgica protesta por los defectos en la invitación y por la emisión de dicha Acta a pesar de que resultaba manifiestamente improcedente pues conforme a lo pactado en los contratos de compraventa de acciones lo que procedía no era una conciliación, sino una mediación.

Para enmendar tan craso error, solicitamos al Centro de Conciliación de la Pontificia Universidad Católica que, en cumplimiento de lo pactado en los contratos de compraventa de acciones, invite a las partes interesadas a una reunión para el día 11 de julio de 2001 para intentar llegar a una mediación. A dicha reunión asistieron tanto los representantes de JORBELEC como los de FONAFE acordándose reunirse nuevamente el 19 de julio. A esta cita acudieron nuevamente los representantes de ambas partes acordando reunirse nuevamente el 25 de julio de 2001. En esta oportunidad se acordó tener una última reunión, la misma que se llevó a cabo el 3 de julio de 2001 sin la presencia de los representantes de JORBELEC, que en ningún momento accedieron a iniciar una mediación porque, en su opinión, el intento de conciliación (obsérvese la diferencia entre una y otra figura jurídica) ya se había agotado.

Todo esto produjo que el 27 de julio de 2001 solicitáramos al Centro de Conciliación de la Pontificia Universidad Católica del Perú que declare la nulidad del Acta de Conciliación N° 139 por los motivos que sucintamente indicamos a continuación:

- a. Al haber solicitado la suspensión de la primera invitación a conciliar, resultaba impropio convocar a una segunda sesión o reunión conciliatoria;
- b. La denominada "segunda invitación a conciliar" constituye una infracción a las normas del procedimiento establecido, en la medida en que se negaba a FONAFE un plazo razonable entre la fecha de recepción de la invitación y la fecha programada para su realización.
- c. El Acta de Conciliación, además de haber sido emitida desconociendo normas mínimas de razonabilidad en un procedimiento de esta naturaleza, ha violado el artículo 16° de la Ley de Conciliación así como el artículo 24° de su Reglamento pues, de manera irregular y contraria a dichas normas, la mencionada acta contiene la descripción de las controversias planteadas unilateral e injustificadamente por JORBELEC, cuando el texto literal de la Ley de Conciliación y de su Reglamento lo prohíben expresamente.
- d. Dicha Acta ha venido siendo indebidamente utilizada por JORBELEC ante los órganos jurisdiccionales y ante la prensa, generando una percepción distorsionada de lo ocurrido en realidad.

Mediante Resolución del 19 de setiembre del 2001, el Centro de Conciliación de la Pontificia Universidad Católica del Perú declara infundada la solicitud de nulidad que formulamos contra el Acta de Conciliación No. 139.

IV. LA NEGOCIACIÓN EN MARCHA: EL ACUERDO DE INTENCIONES PARA CELEBRAR UN CONVENIO QUE RESUELVAN LAS CONTROVERSIAS

A solicitud de JORBELEC, el Estado, a través de FONAFE, empezó una negociación para intentar llegar a un acuerdo que resuelva las controversias existentes. Es así que el 17 de agosto de 2001 JORBELEC y FONAFE suscribieron un "Acuerdo de Intenciones para un Contrato de Transacción, Reconocimiento de Obligación, Dación en Pago, Resolución de Contratos y Pactos Diversos" (en adelante: "Acuerdo de Intenciones") que contiene los lineamientos marco del futuro y definitivo contrato que solucionará las controversias entre las partes, sin que su suscripción importara renuncia a derechos, pretensiones, excepciones u otras defensas que pudieran corresponder a las partes.

Las partes acordaron realizar sus máximos esfuerzos para concluir el contrato definitivo antes del 29 de agosto de 2001 (este plazo fue finalmente sobrepasado por la complejidad de las negociaciones). Entretanto, limitarían su accionar en las controversias y litigios a aquellos actos mínimos e indispensables para no perjudicar sus posiciones jurídicas alcanzadas a la fecha de suscripción del acuerdo de intenciones.

Si bien esta vez la posición de JORBELEC dista mucho de la posición poco razonable que esgrimió antes de que se iniciaran las medidas judiciales y arbitrales (probablemente por las acciones y resultados que en esos campos se realizaron y se obtuvieron), oportunamente aconsejamos a FOPRI y a FONAFE que se procediera con el mayor cuidado posible para defender los intereses del Estado, así como el servicio público de electricidad, sobre todo cuidando de no permitir que el período de negociación iniciado no sea más que un intento más de JORBELEC para impedir que FONAFE recupere, en forma real y concreta, la administración de las cuatro empresas regionales eléctricas. En ese sentido, recomendamos en su momento que mientras durase esta negociación, se permita y/o se instruya a los apoderados designados por el Directorio a que hagan uso de sus facultades para que FONAFE pueda supervisar la Gerencia de las empresas.

En cuanto a la naturaleza jurídica del Acuerdo de Intenciones antes mencionado, debemos señalar que éste recoge un conjunto de declaraciones pre-contractuales, es decir de declaraciones que son partes de las tratativas que buscan ir formando -sin que lo sean- el consentimiento como elemento indispensable para la celebración del futuro contrato. Por tanto, ni siquiera se trata de un contrato preparatorio.

En efecto, nuestro Código Civil admite como contratos preparatorios el compromiso de contratar por el cual las partes se obligan a celebrar en el futuro un contrato definitivo (artículo 1414 del Código Civil) y el contrato de opción por el cual una de las partes queda vinculada a su declaración de celebrar en el

futuro un contrato definitivo y la otra tiene el derecho exclusivo de celebrarlo o no (artículo 1419 del Código Civil). En ambos casos sin embargo, surgen obligaciones. En las tratativas en cambio, las partes no desean aún el contrato y en consecuencia no desean todavía crear, regular, modificar o extinguir obligaciones¹, pues se encuentran aún en la etapa de negociación y no están de acuerdo en todos y cada uno de los términos del contrato. El propio Código Civil reconoce esta situación en su artículo 1359, al señalar que no hay contrato mientras las partes no estén conformes sobre todas sus estipulaciones, aunque la discrepancia sea secundaria. Sin perjuicio de ello, si bien en la fase de tratativas no surgen obligaciones si se aplican los deberes que impone la buena fe a tenor de lo señalado en el artículo 1362 del mismo Código².

Ahora bien, en el Acuerdo de Intenciones se señala, en la cláusula que regula su objeto, que mientras se negocie y completa el contrato definitivo, las partes consideran conveniente señalar los lineamientos que constituyen el marco del futuro contrato³. Asimismo, en la cláusula 6.5 se estipula que los funcionarios de FONAFE que suscriben el Acuerdo de Intenciones declaran que, en su oportunidad, gestionarán sin responsabilidad de su parte, las autorizaciones legales o gubernativas necesarias que aprueben la transacción y los demás acuerdos complementarios definitivos. No cabe duda pues, que el Acuerdo de Intenciones recoge un conjunto de lineamientos y no de obligaciones en la etapa de negociación que han venido sosteniendo FONAFE y JORBELEC. Estos lineamientos son una suerte de guía que no crean obligaciones para las partes, aunque impongan deberes de conducta, los mismos que igual hubieran surgido en ausencia del Acuerdo de Intenciones ya que, como toda negociación, ésta debe regirse por las reglas de la buena fe.

Por lo expuesto, el Acuerdo de Intenciones en modo alguno afectó el ordenamiento legal vigente ni generó obligaciones para las partes, sin perjuicio de los deberes que impone la buena fe. Menos aún generó responsabilidades para los representantes de las partes que lo suscribieron de buena fe.

¹ Conforme al artículo 1402 del Código Civil el contrato tiene por objeto crear, regular, modificar o extinguir obligaciones.

² Artículo 1362 del Código Civil.- "Los contratos deben negociarse, celebrarse y ejecutarse según las reglas de la buena fe y común intención de las partes".

³ El numeral 3.1 del Acuerdo de Intenciones señala textualmente lo siguiente: "Por el presente documento, las partes manifiestan que siendo su voluntad solucionar de manera definitiva sus controversias, desean transigirlas en un documento que recoja todos los aspectos necesarios. Sin embargo, mientras se negocia y completa dicho documento, convienen en señalar los lineamientos que constituyen el marco del convenio y definitivo contrato, sin que esto importe, por el momento, renuncia de derechos, pretensiones, excepciones u otras defensas que pudieran corresponder a las partes".

V. EL PROYECTO DE "CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN, DACIÓN EN PAGO, EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y PACTOS DIVERSOS"

Tras un largo proceso de negociación, FOPRI y FONAFE, contando siempre con nuestra asesoría jurídica, logró recientemente concluir con JORBELEC el Proyecto del "Contrato de Reconocimiento de Obligación, Dación en Pago, Transacción, Extinción de Derechos y Obligaciones y Pactos Diversos" (en adelante denominado: "el Contrato") que será celebrado por FOPRI, FONAFE, JORBSA, JORBELEC y las empresas regionales eléctricas para solucionar las controversias antes señaladas.

Con excepción de lo previsto en la Cláusula Sexta (referida a la entrega y a la gestión de las empresas regionales eléctricas) y en el numeral 8.2 de la Cláusula Octava del Contrato (relacionada con la extinción de los derechos y obligaciones de los Contratos de Compra de Acciones), la vigencia y efectos de sus demás estipulaciones se encuentra condicionada a los siguientes eventos:

- a. La expedición, publicación y entrada en vigencia del Decreto Supremo con el que se autorice la celebración del Contrato, así como de los pactos contenidos en el mismo.
- b. La realización de las Juntas de Accionistas de las empresas regionales eléctricas, aprobando, con el voto favorable de JORBELEC, el contenido del Contrato y facultando a un único apoderado para que lo suscriba luego de la entrada en vigencia del Decreto Supremo mencionado en el numeral anterior.

Conforme a ello, dicho Contrato entrará en vigencia inmediatamente después de que las empresas regionales eléctricas lo hayan suscrito a través del apoderado único al que se refiere el párrafo anterior.

Cabe precisar que, con la celebración y la entrada en vigencia de este Contrato no sólo se solucionará las controversias existentes entre las partes, sino que, además, se evitará que se pueda perturbar el proceso de promoción de la inversión privada que eventualmente inicie el Estado para vender las acciones que actualmente mantiene -a través de FONAFE- en las empresas regionales eléctricas. Dicha perturbación podría producirse por la discusión existente en los procesos arbitrales y judiciales (con sus correspondientes medidas cautelares) para tratar de recuperar o mantener (según sea el caso) la gestión y administración de las empresas regionales eléctricas. Si a ello se le agrega el lapso de tiempo que demanda la tramitación de estos procesos, una solución concertada que proteja adecuadamente los intereses del Estado se presenta como una opción saludable y adecuada. Sin perjuicio de ello, en virtud de dicho Contrato, JORBELEC renunciaría a su pretensión indemnizatoria, así como a su posición de dar por resueltos los Contratos de Compra de Acciones.

Por otro lado, debemos agregar, que durante toda la etapa de negociación, así como en la revisión del contenido del Contrato, el análisis económico, financiero y jurídico siempre ha estado presente. La estructura económica y financiera del Contrato, así como su conveniencia y factibilidad dentro de dichos rubros han sido propuestos y/o analizados por las entidades que celebrarán el Contrato, mientras que el análisis jurídico ha sido realizado por los Estudios de Abogados que patrocinaron a las partes negociadoras o contratantes.

Hechas estas precisiones, a continuación nos referiremos al objeto del Contrato, la competencia de los entes públicos intervinientes en el Contrato, así como la competencia del Estado para suscribir contratos que importen una transacción, fuera de un proceso judicial o arbitral.

5.1. El objeto del Contrato

El objeto del Contrato consiste básicamente en lo siguiente:

5.1.1. El reconocimiento de la obligación y su cálculo a valor presente

En virtud del referido Contrato, JORBELEC reconoce adeudar al Estado el saldo de precio de las acciones adquiridas en virtud de los contratos de Compraventa de Acciones, cuyo capital asciende a la suma total de US\$ 131'016,135.60 (ciento treinta y un millones dieciséis mil ciento treinta y cinco y 60/100 dólares de los Estados Unidos de América). De no celebrarse el Contrato el saldo sería pagado a lo largo de 12 años de acuerdo a lo estipulado en los Contratos de Compraventa de Acciones.

Asimismo, JORBELEC reconoce adeudar los intereses del saldo del precio de las acciones adquiridas, mencionadas en el párrafo anterior, que no fueron pagados en su momento por discrepancias en la forma de cálculo de los mismos y que son materia de un proceso arbitral seguido con COFIDE, al cual se refiere el numeral 8.5 del Contrato (ver numeral 5.1.7 del presente informe). El monto total de estos intereses reconocidos, al 15 de agosto de 2001, asciende a US\$ 1'038,125.94 (un millón treinta y ocho mil ciento veinticinco y 94/100 dólares de los Estados Unidos de América). Sin embargo, en el supuesto que el Laudo Arbitral que se emita en dicho proceso arbitral fuere favorable a la posición que en él ha argumentado JORBELEC, entonces estos intereses reconocidos serán reajustados correspondientemente por FONAFE siguiendo el fallo del Laudo Arbitral.

La obligación reconocida será traída a valor presente (por una entidad financiera nombrada por las partes) al 15 de agosto de 2001 debiendo contener los intereses devengados a esa fecha.

5.1.2. La dación en pago

Como pago a cuenta de la obligación reconocida por JORBELEC, ésta entregará en dación en pago a favor de FONAFE las acciones adquiridas. La transferencia de propiedad a favor de FONAFE de las acciones adquiridas se entenderá realizada desde el momento de la entrada en vigencia del Contrato y se perfeccionará con su inscripción en el libro de matrícula de acciones de cada una de las empresas regionales eléctricas. Esto permitirá el control absoluto de las empresas a nivel de Junta General de Accionistas y la recuperación de la capacidad exclusiva en el nuevo proceso de promoción de la inversión privada que se vaya a emprender.

Por otro lado, en el Contrato se establece que el valor provisional de las acciones será de US\$ 86'656,670.00 (ochenta y seis millones seiscientos cincuenta seis mil seiscientos setenta y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), monto que corresponde al precio base que COPRI aprobó en su sesión del 23 de octubre de 1998 para esas mismas acciones cuando se desarrolló el concurso público que originó su transferencia a JORBSA (luego sustituida por JORBELEC).

Cabe precisar que el valor definitivo de estas acciones será determinado conforme al procedimiento establecido en el numeral 5.3 del Contrato, en función del valor que tendrían esas acciones en un nuevo proceso de promoción de la inversión privada.

Si luego de comparar la obligación reconocida, el valor definitivo de las acciones resultase un saldo favorable a JORBELEC, dicha cantidad deberá serle reembolsada a través de un único pago que será realizada por el postor que resulte de adjudicatario.

Si luego de comparar la obligación reconocida, el valor definitivo de las acciones resultase un saldo favorable al Estado, dicha cantidad deberá ser pagada de la siguiente manera: (i) si dicho monto es menor o igual a seis millones de dólares será un pago único, y, (ii) si dicho monto es mayor a los seis millones de dólares el pago se hará en cuotas. En ambos casos JORBELEC entregará a FONAFE, como garantía, cartas fianzas bancarias que cubren la totalidad del saldo no pagado y que permiten sustituir con seguridad las garantías que actualmente posee el Estado, considerando la nueva realidad.

5.1.3. La entrega y la gestión de las empresas regionales de electricidad

Sobre este punto las partes reconocen que la responsabilidad en la gestión de las empresas corresponde a JORBSA Y JORBELEC desde el 22 de diciembre de 1998 hasta el 15 de agosto de 2001 (fecha en la cual FONAFE asumió la gestión de las empresas), y a partir de dicha fecha la responsabilidad recae en FONAFE. De esta manera, se permite la realización de auditorías legales y contables para evaluar la situación de las empresas a dichas fechas.

Asimismo, FONAFE se compromete a convocar a una Junta de Accionistas con la finalidad de designar un nuevo Directorio.

Finalmente, se precisa que JORBSA se constituye en fiadora solidaria de JORBELEC por las obligaciones asumidas por esta última en los contratos de compraventa de acciones que se encuentran consignadas en su cláusula doce, limitando su responsabilidad como fiadora a cubrir los montos indemnizatorios o penalidades que le correspondería pagar a JORBELEC, según los contratos de compraventa de acciones, por el incumplimiento de alguna de las obligaciones garantizadas.

JORBSA mantendrá vigente su condición de fiadora solidaria hasta que se cumplan o atiendan, a satisfacción expresa de FONAFE, con todas las obligaciones o responsabilidades que se determinen en el Informe de los Auditores al que se refiere el numeral 6.4 del Contrato.

5.1.4. El proceso de promoción de la inversión privada

En el Contrato se establece que el Estado se compromete a realizar sus mejores esfuerzos por "privatizar" en conjunto la totalidad de las acciones de las empresas regionales, con excepción de las acciones de clase "C" que podrán ser privatizadas o no. Asimismo, JORBELEC se compromete a prestar su colaboración en el proceso de promoción de la inversión privada que se inicie con ese propósito.

5.1.5. La extinción de derechos y obligaciones

Las partes declaran que los contratos de opción y de fideicomiso se encuentran ya extinguidos al haber sido plenamente ejecutados o al haberse vencido los plazos previstos en ellos para su extinción, lo cual en efecto ha ocurrido.

En cuanto a los contratos de asesoría estratégica, las partes declaran que quedan extinguidos y sin efectos desde el 16 de agosto de 2001.

Asimismo, las partes declaran que todos los derechos y obligaciones derivados de los contratos de compraventa de acciones, a excepción de la obligación reconocida, quedan extinguidos desde el 16 de agosto de 2001. Naturalmente, quedan a salvo las responsabilidades a las que haya lugar.

5.1.6. La transacción

Las partes convienen en ponerle fin a todos los procesos judiciales, arbitrales, procedimientos administrativos o de mediación que se hubieran iniciado por cualesquiera de ellas acerca de las controversias descritas en el presente informe.

Esta transacción es de vital importancia en el presente contrato pues permite superar los problemas pendientes y allana el camino hacia la inmediata "privatización" de las empresas sin el inconveniente que siempre supone el conflicto entre socios.

5.1.7. El arbitraje pendiente sobre intereses

Habiéndose producido una controversia respecto del modo correcto de calcular los intereses según las estipulaciones fijadas en los contratos de compraventa de acciones por el saldo del precio de las acciones adquiridas (en tanto JORBELEC sostiene que el cálculo debe realizarse con capitalización semestral, mientras que COFIDE considera que para el cálculo debe realizarse una capitalización diaria), JORBSA y/o JORBELEC iniciaron un procedimiento arbitral contra Los Vendedores y COFIDE ante el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, que viene tramitándose bajo el Expediente N° 326-90-2000, Secretario José Antonio Trelles Castillo. En este procedimiento Los Vendedores han reconvenido, y a la fecha se encuentra en la etapa probatoria. En tal sentido, las partes acuerdan respetar el laudo arbitral que se emita.

5.2. La competencia de los entes públicos intervinientes en el Contrato. La aprobación de Copri

En el Contrato intervienen, en representación del Estado, las siguientes entidades: i) El Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE); ii) y la Dirección Ejecutiva FOPRI. Además, el texto del Contrato deberá ser aprobado por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (en adelante: "COPRI"). Consideramos que la presencia de FONAFE y FOPRI en calidad de parte, así como el papel que debe desempeñar COPRI encuentran sustento en las competencias que específicamente tienen asignadas las mismas, de acuerdo a lo que se detalla a continuación:

5.2.1. La competencia de Fonafe

La competencia de FONAFE para intervenir, en calidad de parte, en el Contrato encuentra fundamento en lo siguiente:

- a. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1°, numeral 1.1 de la Ley N° 27170, FONAFE es la entidad encargada de normar y dirigir la actividad empresarial del Estado. En virtud de ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 3°, numeral 3.1, literal c) de la Ley N° 27170, corresponde a FONAFE ejercer la titularidad de las acciones representativas del capital social de todas las empresas en las que participa el Estado y administrar los recursos derivados de dicha titularidad.

- b. Como parte del objeto del Contrato a ser suscrito, JORBELEC transferirá al Estado (concretamente a FONAFE) las acciones de su propiedad en las empresas regionales eléctricas. Si bien es cierto que la transferencia de la titularidad de las acciones a favor del Estado tiene como correlato la posterior inclusión de las mismas en un proceso de aplicación de los mecanismos de promoción de la inversión privada, a que se refiere el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 674, la misma supone, como primer paso, la reversión de los efectos del proceso de privatización anterior. En tal sentido, y como efecto inmediato de la transferencia efectuada en virtud del Contrato, se tiene que las acciones se reinsertarían necesariamente en el ámbito de la actividad empresarial del Estado, no obstante lo cual se entiende que ello sólo configura una situación transitoria en tanto se dispone la apertura del nuevo proceso de privatización.
- c. FONAFE es definida en el artículo 1°, numeral 1.1 de la Ley N° 27170 (modificado por Ley N° 27247) como una empresa de derecho público adscrita al Sector Economía y Finanzas, en virtud de lo cual es posible considerar que la misma constituye un ente descentralizado con competencia suficiente en materia de gestión para celebrar contratos mediante los cuales se reconozcan obligaciones, se efectúen daciones en pago por concepto de las mismas, y se suscriban transacciones que tengan como consecuencia la extinción de derechos y obligaciones, así como la renuncia a determinadas pretensiones o la búsqueda de su tutela en la vía judicial o arbitral.

5.2.1. La competencia de Fopri

En nuestra opinión, la intervención de FOPRI en calidad de parte en el Contrato a ser celebrado se fundamenta en lo siguiente:

- a. De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 26438, FOPRI es un organismo descentralizado dependiente de la COPRI, con personería jurídica propia, y que cuenta con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa. En tal sentido, resulta factible que FOPRI se constituya, a través de su representante, como parte en la suscripción de contratos que impliquen la transacción sobre derechos y obligaciones, siempre que se encuentren comprendidos dentro de la esfera de sus competencias.
- b. Los artículos 3° y 8°, primer párrafo, del Estatuto de FOPRI aprobado por Decreto Supremo N° 060-97-PCM establecen que la Dirección Ejecutiva-FOPRI será el órgano encargado de la administración del Fondo, de conformidad con los lineamientos que a tal efecto señale COPRI. En tal sentido, el artículo 8°, literal f) del Estatuto contempla, como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva-FOPRI: "*Participar en los contratos derivados del proceso de Promoción de la Inversión Privada como la entidad*"

responsable de velar por los intereses del Estado, respecto de las materias correspondientes a la privatización y post privatización".

En ese sentido, el Contrato a ser celebrado con JORBELEC y otros, puede ser considerado:

- i) Un contrato derivado del proceso de privatización, toda vez que su objeto principal implica el reconocimiento y transacción sobre determinadas obligaciones derivadas de sendos contratos de compraventa de acciones celebrados en un proceso de promoción de la inversión privada en las empresas regionales eléctricas, las mismas que se encontraban comprendidas en el ámbito de la actividad empresarial del Estado.
 - ii) Un contrato que involucra materias correspondientes a la etapa definida como post privatización, toda vez que la transacción de referencia versa sobre determinadas obligaciones derivadas de la ejecución de los contratos de compraventa de acciones de las empresas regionales eléctricas, suscritos como resultado del proceso de promoción de la inversión privada en las mismas.
- c. De acuerdo a lo expuesto con anterioridad, el Contrato a ser celebrado involucra intereses del Estado, toda vez que el mismo se encuentra en directa relación con las siguientes materias: i) Saldos adeudados al Estado por el precio de acciones adquiridas en un proceso de privatización, pertenecientes a entidades anteriormente comprendidas en el ámbito de la actividad empresarial del Estado; ii) Gestión de las empresas regionales eléctricas, la misma que será asumida nuevamente por el Estado (a través de FONAFE) en tanto se disponga la apertura de un nuevo proceso de privatización para efectos de su transferencia en venta a favor de particulares.

Por lo tanto, consideramos que corresponde a FOPRI, a través de su Dirección Ejecutiva, cautelar los intereses del Estado involucrados en el Contrato a ser celebrado mediante la intervención como parte en el mismo en forma conjunta con FONAFE.

5.2.3. La competencia de la Copri

Consideramos que la aprobación del texto del contrato de transacción por parte de la COPRI encuentra sustento en lo siguiente:

- a. El porcentaje de acciones de las empresas regionales eléctricas objeto del Contrato, fue transferido en el marco del proceso de privatización llevado a cabo por COPRI, mediante la aplicación de uno de los mecanismos de promoción de la inversión privada previstos en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada en las

Empresas del Estado, específicamente el contenido en el literal a). Para ello las Empresas Regionales fueron incluidas en el proceso de promoción de la inversión privada, mediante Acuerdo de COPRI sujeto a ratificación por Resolución Suprema, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º, numeral 1 del Decreto Legislativo N° 674.

La inclusión de las Empresas Regionales en el proceso de promoción de la inversión privada implicó que las actividades desempeñadas por éstas quedasen adscritas a un régimen especial, en virtud del cual se sitúan en una dinámica de aplicación progresiva de uno o varios mecanismos de privatización por parte del Comité Especial de Privatización (CEPRI) correspondiente designado por COPRI. La adscripción a este régimen especial implicaba la suspensión de la aplicación de las disposiciones previstas para las entidades que conforman la actividad empresarial del Estado⁴.

Como consecuencia de lo expuesto, se tiene que la transferencia de un porcentaje de las acciones de las Empresas Regionales al sector privado, mediante la suscripción de los contratos de compraventa de acciones, de fecha 22 de diciembre de 1998, se produjo en el marco de un régimen distinto al correspondiente a la actividad empresarial del Estado, y bajo la exclusiva competencia de COPRI, aunque, como bien cabe acotar, dicha entidad no es parte en dichos contratos.

- c. Por otro lado, la transferencia de las acciones de las empresas regionales eléctricas a favor de FONAFE (uno de los principales objetivos del Contrato) comporta a su vez la reversión de los efectos del proceso de promoción de la inversión privada llevado a cabo por COPRI. No obstante, cabe señalar que ello se encuentra previsto con carácter transitorio, toda vez que no se ha enervado la necesidad de llevar a cabo el proceso de privatización en las empresas regionales eléctricas en tanto se constituye como vía para acceder a una gestión más eficiente de las actividades económicas desempeñadas por las mismas.

En tal sentido, y de acuerdo al criterio de competencia en la actuación administrativa, consideramos que el texto del Contrato a ser celebrado con

⁴ Al respecto, conviene tener presente lo establecido en el segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado, en virtud del cual, una vez expedida la resolución suprema que apruebe la inclusión de determinadas empresas del Estado en la aplicación de las modalidades previstas para la promoción de la inversión privada, dichas empresas quedarán sujetas al régimen de la actividad privada hasta la conclusión del proceso, sin más limitaciones que las que rigen para las empresas del sector privado, salvo que COPRI decida la aplicación de uno o varios de los siguientes dispositivos: normas de austeridad y de contratación de obras y adquisiciones contenidas en las Leyes de Presupuesto, disposiciones sobre endeudamiento público.

JORBELEC (mecanismo a través del cual se plasma la reversión de los efectos del proceso de promoción de la inversión privada), debe ser aprobado mediante acuerdo de COPRI.

- d. En tanto organismo encargado de diseñar y concluir en forma exclusiva el proceso de promoción de la inversión privada en el ámbito de la actividad empresarial del Estado (artículo 4° del Decreto Legislativo N° 674), COPRI es una entidad que cuenta con la competencia suficiente para aprobar o celebrar contratos mediante los cuales, entre otros puntos, se suscriban transacciones que tengan como consecuencia la extinción de derechos y obligaciones, así como su renuncia a la tutela judicial o arbitral de pretensiones sobre las mismas; máxime tomando en consideración que dichas acciones se encuentran relacionadas con empresas que han sido sometidas a la aplicación de los mecanismos de promoción de la inversión privada contemplados en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 674.

5.3. La competencia del Estado para suscribir contratos que importen una transacción, fuera de un proceso judicial o arbitral. Requisitos que se deben cumplir

La transacción suele ser concebida como un mecanismo de solución de controversias usualmente empleado por el Derecho Administrativo para efectos de arribar a la solución de situaciones litigiosas de cuantía importante, complejidad jurídica y resultado incierto, y en las que con frecuencia la Administración Pública tiene interés en llegar a un acuerdo, bien por la relevancia social de su oponente en sede judicial o arbitral (por ejemplo un gran inversor o una empresa con fuerte implantación en la zona) o bien porque ello satisface con mayor eficacia sus intereses (por ejemplo, la adquisición de bienes). Lo que las partes logran en éstos casos mediante la transacción es evitar las consecuencias negativas de un largo proceso (sensación pública de enfrentamiento, efecto disuasorio de futuras inversiones) y reducir la aleatoriedad de su resultado (asegurando, por ejemplo, que la Administración obtenga al menos el bien en cuya titularidad está interesada)⁵.

En nuestra opinión, existe un cierto grado de similitud sustancial entre la transacción judicial y aquella que es realizada fuera de la sede de un proceso judicial o arbitral. Dicha posición puede encontrar sustento en virtud de diversas disposiciones contenidas en el Código Procesal Civil, de acuerdo a lo que se expone a continuación:

- a. No existe una distinción relevante entre transacción judicial y extrajudicial (también llamada extraprocesal), haciéndose mención a las mismas únicamente como dos medios válidos de conclusión especial del proceso.

⁵ HUERGO LORA, Alberto. La Resolución Extrajudicial de Conflictos en el Derecho Administrativo. Zaragoza: Publicaciones del Real Colegio de España, 2000, p. 73.

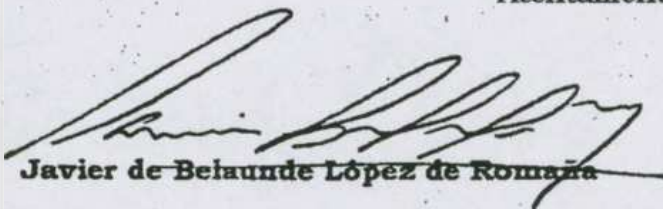
- b. De acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del artículo 335° del CPC, la transacción es realizada únicamente entre las partes o quienes en su nombre tengan facultad expresa para hacerlo, con independencia que la misma sea efectuada en sede judicial o extrajudicial.
- c. El artículo 336° establece como único requisito para la transacción del Estado (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, el Ministerio Público y los organismos constitucionales autónomos, Gobiernos Regionales y Locales), la previa aprobación expresa de la autoridad o funcionario competente. Si bien es cierto que la disposición citada –a pesar de no establecer distinción alguna relacionada con la vía ante la cual se realiza– parecería encontrarse más bien referida a la transacción efectuada al interior del proceso civil, consideramos que es posible entender en forma analógica la inexigibilidad de mayores requisitos en el caso de la transacción realizada fuera del proceso, máxime tomando en cuenta que ésta última también puede ser opuesta por el Estado.
- d. Por otra lado, el Decreto Ley N° 17537, de Defensa Judicial del Estado, establece en su artículo 15° lo siguiente: *“Los Procuradores Generales de la República serán los únicos que presentarán confesión en juicio y podrán convenir en la demanda, desistirse de ella o transigir los juicios, sin otro trámite que la Resolución Suprema autoritativa”*. En nuestra opinión, la expresión “transigir los juicios” a que hace referencia la norma citada puede ser interpretada como la facultad otorgada a los procuradores públicos para adoptar u oponer el mecanismo de transacción como mecanismo de conclusión especial de las controversias suscitadas en la vía judicial, ya sea que la misma: a) Se haya producido al interior del proceso en trámite; b) Se haya concretado entre las partes fuera del proceso.
- e. De conformidad con lo expuesto en los puntos anteriores, consideramos que el Estado cuenta con una facultad general implícita para suscribir contratos, pactos o acuerdos que impliquen una transacción en sede judicial o llevada a cabo fuera de la misma pero susceptible de ser opuesta en un proceso con la finalidad de dar término a una controversia. Tal como ha sido indicado, dicha facultad no implica eximir al Estado del cumplimiento de formalidades mínimas, las mismas que, en nuestra opinión y en lo específicamente referido a las transacciones producidas fuera de la sede judicial, serían las siguientes: a) Autorización del proyecto de documento en el que consta la transacción; b) Autorización al procurador público para oponer dicha transacción en el proceso judicial respectivo.
- f. En lo que respecta a los procedimientos arbitrales, conviene tener presente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41°, segundo párrafo de la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje, los árbitros se encuentran en la obligación de dictar una orden de conclusión del procedimiento si las partes concilian o transigen sus pretensiones antes de la expedición del

laudo. Toda vez que la norma citada no contiene otras disposiciones relacionadas con la procedencia de la transacción en el caso de controversias conocidas en sede arbitral, consideramos que el Estado no se encontraría en tal supuesto sujeto a mayores restricciones que las previstas en el proceso judicial para efectos de oponer la transacción efectuada fuera del procedimiento arbitral.

- g. Salvo la existencia de norma especial que expresamente prevea lo contrario o lo regule en forma expresa, somos de la opinión que es posible considerar de aplicación en materia de transacción judicial o extrajudicial, las disposiciones previstas en los artículos 1302° a 1312° del Código Civil, en virtud de lo cual se advertirían las siguientes características mínimas exigibles: a) Debe ser formalizada por escrito, bajo sanción de nulidad; b) Sólo podrá tener como objeto materia referida a los derechos patrimoniales de las partes; c) Debe contener la renuncia de las partes a cualquier acción que tenga una contra otra sobre el objeto de la transacción; supuestos ellos que se han cumplido en la elaboración del Contrato que será suscrito por FOPRI, FONAFE, JORBSA, JORBELEC y las empresas regionales eléctricas.

Sin otro particular, y estando a su disposición para cualquier ampliación o consulta adicional, quedamos de ustedes.

Atentamente,



Javier de Belaunde López de Romaña



Edgardo Mercado Neumann

Adjunto: Cuadernillo con los anexos
del presente informe

000973

000971

ANEXO 14

Oficio N° 982 -2002-OSINERG-GFE

Lima, 24 de abril de 2002

Señor
Javier Diez Canseco Cisneros
Congresista de la República

08 MAYO 2002

Asunto : Información sobre multas a concesionarias eléctricas
Referencia : Oficio N° 559-2002-JDC/CI-CR

De nuestra mayor consideración:

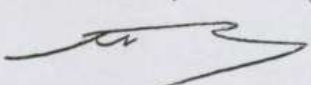
Es grato dirigirnos a usted a fin de dar respuesta al Oficio de la referencia, mediante el cual se ha solicitado la información sobre los montos totales de las multas impuestas a las empresas concesionarias Hidrandina S.A (Electronorte Medio S.A), Electronorte S.A, y Electronoroeste S.A, que se encuentren pendientes de pago.

Sobre el particular le informamos que todas las multas impuestas a las referidas empresas concesionarias cuyo detalle se anexa al presente, son las siguientes:

1. La empresa concesionaria Hidrandina S.A, ha sido sancionada con (5) cinco multas de las cuales (4) de ellas se encuentran a la fecha pendientes de pago.
2. La empresa Electronoroeste S.A ha sido sancionada con (2) dos multas, las cuales se encuentran pendientes de pago.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarlo.

Atentamente,



Alfredo Dammert Lira
Presidente del Consejo Directivo

Adj. lo indicado

Jose Carlos Franklin Huarcaya
Organismo Supervisor de la Inversión en Energía

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS

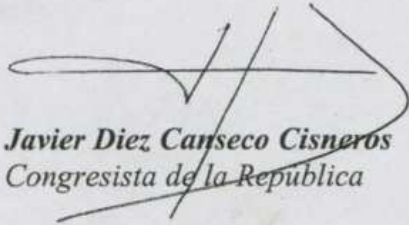
CONCESIONARIO	MOTIVO DE MULTA	FECHA DE LA MULTA	SOLES	ESTADO
HIDRANDINA	Instalaciones defectuosas	25 de marzo de 1999	984,145.00	Pagada
HIDRANDINA	No conservar instalaciones	4 de diciembre de 2000	1,109,080.00	En proceso de ejecución
HIDRANDINA	Incumplimiento de diversos disp. legales	27 de diciembre de 2000	1,728,972.00	En apelación en sede administrativa
HIDRANDINA	Queja fundada	27 de marzo de 2001	65,828.00	En apelación en sede administrativa
HIDRANDINA	Queja fundada	22 de febrero de 2002	65,646.00	En apelación en sede administrativa
Importe Total			3,953,671	

CONCESIONARIO	MOTIVO DE MULTA	FECHA DE LA MULTA	SOLES	ESTADO
ELECTRONOROESTE	Queja fundada	27 de marzo de 2001	65,828.00	En proceso de ejecución
ELECTRONOROESTE	Elevación incompleta de expedientes	6 de setiembre de 2001	8,205.75	En proceso de ejecución
Importe Total			74,034	

RELACION DE MULTAS IMPUESTAS

Concesionario	MOTIVO DE MULTA	SOLES	ESTADO
HIDRANDINA	Instalaciones defectuosas	984,145.00	Pagada
HIDRANDINA	No conservar instalaciones	1,109,080.00	En proceso de ejecución
HIDRANDINA	Incumplimiento de diversos disp. legales	1,728,972.00	En apelación en sede administrativa
HIDRANDINA	Queja fundada	65,828.00	En apelación en sede administrativa
HIDRANDINA	Queja fundada	65,646.00	En apelación en sede administrativa
Importe Total		3,953,671	

Concesionario	MOTIVO DE MULTA	SOLES	ESTADO
ELECTRONOROESTE	Queja fundada	65,828.00	En proceso de ejecución
ELECTRONOROESTE	Elevación incompleta de expedientes	8,205.75	En proceso de ejecución
Importe Total		74,034	




Javier Diez Canseco Cisneros
Congresista de la República



Walter Alejos Calderón
Congresista de la República



Juan Valdivia Romero
Congresista de la República



Máximo Mena Melgarejo
Congresista de la República

Kuennen Franceza Marabotto
Congresista de la República